TOMO 160 Montevideo, Jueves 6 de Setiembre de 1945 Núm. 11670

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se solicita de la Asamblea General preferente consideración del proyecto que aclara disposiciones de la ley 10.600 en lo que afecta al servicio de pensiones a la vejez.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 24 de 1945.—Número 1210|943.

A la Asamblea General:

En fecha Enero 12 del año en curso el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General remitiendo a su consideración un proyecto de ley relacionado con algunas modificaciones al texto de la ley de 29 de Diciembre de 1944, sobre sueldo mínimo.

Esas modificaciones consistían en establecer que la escala de aumento de impuesto empezaba en la suma de pesos 50.000.00 y que de su producido sólo correspondía ingresar al Tesoro el aumento del impuesto, respetándose el porcentaje que leyes anteriores destinaron al servicio de Pensiones a la Vejez.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones, en nota cuya copia autenticada acompaño, se ha dirigido al Poder Ejecutivo haciendo saber la urgencia que existe en el pronto despacho del referido proyecto de ley, porque la situación actual perjudica las finanzas del Instituto de Pensiones a la Vejez, en una cantidad de mucha importancia.

Accediendo a lo solicitado el Poder Ejecutivo pide a la Asamblea General quiera servir considerar preferentemente el mencionado proyecto de ley, cuyo urgente despacho no es necesario destacar.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General, con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Montevideo, Julio 24 de 1945.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Adolfo Folle Juanicó.

Señor Ministro:

La ley de 29 de Diciembre del año próximo pasado, que fija en $ 50.00 (cincuenta pesos) el sueldo mínimo de los funcionarios públicos presupuestados, entre otros recursos para atender su financiación, aumentó el impuesto de sobretasa inmobiliaria y a los tabacos, cigarros y cigarrillos, que por leyes anteriores estaba afectado, al servicio de Pensiones a la Vejez; pero no obstante ser, indudablemente, el propósito del Parlamento destinar, para atender la nueva erogación creada, el aumento de los referidos impuestos, la ley, por error, destina el total de Rentas Generales, privando de esta manera a Pensiones a la Vejez de un rubro de recursos superior a un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00).

El Poder Ejecutivo, apercibido de este error, con fecha 12 de Enero del año en curso, dirigió mensaje a la Asamblea General solicitando la corrección del error citado por vía de modificación del artículo 11 en el cual se establece que sólo corresponde a Rentas Generales "el aumento del impuesto a la sobretasa inmobiliaria y a los tabacos, cigarros y cigarrillos" establecido por la ley de 29 de Diciembre de 1944.

Desde Enero próximo pasado, este asunto se encuentra en Comisión, sin que hasta la fecha haya sido informado, determinando esta prolongada demora serios trastornos a las finanzas de este Instituto, pues desde entonces no se liquida este importante recurso, que a esta altura del ejercicio representa una suma superior a $ 700.000 (setecientos mil pesos).

Atendiendo a que esta situación perjudica a la Caja Rural y Pensiones a la Vejez, el Directorio que presido ha acordado gestionar del Poder Ejecutivo quiera solicitar de la Asamblea General el urgente despacho del mensaje elevado en oportunidad.

Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Marcos Batlle Santos, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario General.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la ley de Pensiones Militares.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de someter a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se in-

troducen en los preceptos vigentes en materia de pensiones miliares (decretos-leyes números 10.273 y 10.381) las modificaciones necesarias para armonizarlos con la legislación de fondo y la pensionaria civil, las aconsejadas por la experiencia adquirida en una aplicación de más de dos años del nuevo régimen, y las provenientes de una juiciosa apreciación de las probabilidades del Tesoro Nacional.

El criterio que preside las modificaciones proyectadas se inspira, en consecuencia, en la necesidad de racionalizar la economía de las disposiciones actuales, contemplando los tres aspectos enunciados, y en forma tal que cada persona con vocación a la pensión militar obtenga lo que legalmente le corresponda.

Para una mejor inteligencia del proyecto modificativo, y sin perjuicio de la información complementaria que el Poder Legislativo considere oportuno requerir, se procede al examen de cada uno de los artículos en particular.

Los artículos 1.° y 2.° establecen el término dentro del cual podrán ejercitarse los derechos concedidos por los decretos-leyes números 10.273 y 10.381, por los deudos de militares fallecidos antes del 12 de Noviembre de 1942, fecha de sanción de la primera de las disposiciones citadas, y la limitación del cobro de las asignaciones a los tres meses precedentes a la fecha de presentación. Se vuelve por lo tanto a un régimen similar al del artículo 14 de la ley número 3.739, regulando en el tiempo el ejercicio del derecho y fijando el alcance de sus efectos declarativos.

El artículo 3.° repara una omisión del decreto-ley número 10.273, que excluyó a la Dirección de Cantinas Militares del beneficio acordado a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a la Contaduría General de la Nación. Se trata de una actualización del artículo 17 de la ley número 9.333, lo que permitirá a la institución citada saldar los débitos de los militares fallecidos.

El artículo 4.° establece el orden de llamamiento a la pensión militar de acuerdo con la norma del artículo 1027 del Código Civil, situando al hijo adoptivo en el grado que le corresponde y determinando la cuota-parte pertinente en cada uno de los casos posibles.

El artículo 5.° establece las cuotas-partes que corresponden a la viuda y divorciada o divorciadas cuando concurren conjuntamente, con o sin hijos legítimos. El criterio propugnado se fundamenta en que el vínculo matrimonial se disuelve por la sentencia de divorcio, liquidándose la sociedad legal y si bien es cierto que, en los casos que corresponda, el divorciado debe servir una pensión alimenticia, a su ex esposa, no lo es menos que esta obligación y el derecho correlativo cesan con el fallecimiento del divorciado. Luego constituye una incongruencia legal que la divorciada pueda, por el hecho del fallecimiento de su ex esposo, percibir una cuota-parte de pensión igual a la de la viuda y a la de los hijos legítimos que siguen integrando la familia del causante. En este mismo artículo se determina que mientras exista la viuda, concurriendo con sus hijos, ella es la titular de la pensión, debiendo disfrutarla en común con los solteros, y que esta pensión, cuando las hijas contraigan matrimonio, sólo será abatida en el cincuenta por ciento de cada una de las cuotas correspondientes. Así se cumple con la finalidad social de la disposición pensionaria, que trata de mantener, en lo posible, el hogar del militar en el mismo nivel económico que tenía durante la vida del jefe de familia.

El artículo 6.° formula una norma rectora de los acrecimientos que se informan en las distintas leyes de pensiones militares, vedándolo a las pensionistas cuyo derecho nació de los decretos-leyes números 10.273 y 10.381 cuando la pensión ya se encuentre servida, con objeto de evitar la pesada carga que supondría para el Tesoro Nacional liquidar dotaciones que, sumadas, excederían el monto originario de la pensión.

El artículo 7.° soluciona los problemas que se presentan cada vez que se procede la comparecencia de una persona con derecho a una pensión ya servida, o que se produce una pérdida de cuota-parte, en la forma lógica que permite contemplar todos los derechos en presencia, la de la redistribución a la fecha del hecho determinante.

El artículo 8.° establece una exigencia legal, obligando a las personas a quienes se difiere la pensión militar a título alimentario a comprobar previametne que no tienen parientes en condiciones de prestarles la ayuda que establece la Sección I, Capítulo IV, Título V del Libro I del Código Civil. Se desea impedir que, como ocurre actualmente, gravite sobre el Tesoro Nacional o sobre el de la Caja de Pensiones Militares una obligación que, en primer término, corresponde cumplir a los parientes del pretenso pensionista.

El artículo 9.° se limita a facultar al Poder Ejecutivo a modificar o dejar sin efecto sus resoluciones en materia de pensiones militares en los mismos casos que, con respecto a las pensiones civiles, establece el artículo 97 de la ley número 9.940.

Finalmente, por el artículo 10, se deroga el artículo 61 del decreto-ley número 10.273. Se trata de una disposición inconveniente, pues lleva a otorgar pensiones mayores que el sueldo y compensación de actividad de sus causantes.

Encareciendo al señor Presidente preferente atención a este proyecto de ley, en razón de su trascendencia económica y social y, además, porque es urgente la necesidad de regularizar la situación de las pasividades servidas por la Caja de Pensiones Militares, me es grato saludarlo con la más distinguida consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. —HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El derecho a pensión militar concedido por los decretos-leyes números 10.273 y 10381, a los deudos de los militares fallecidos antes del 12 de Noviembre de 1942 caducará a los tres meses de sancionada la presente ley.

Art. 2.° En los casos de que trata el artículo anterior, como en el de los deudos de militares fallecidos después del 12 de Noviembre de 1942, para los que no se establece término de caducidad, sólo se liquidarán las pensiones devengadas con tres meses de anterioridad a la fecha de presentación.

Art. 3.° Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.° del decreto-ley número 10.273, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina (Cantinas Militares), y la Contaduría General de la Nación, podrán efectuar retenciones sobre la pensión, por concepto de operaciones o compras realizadas por pensionistas militares o por sus causantes, con instituciones de crédito del Estado, o por garantía de alquileres.

En ningún caso las cuotas a descontarse excederán del 10 % del monto de la pensión.

Art. 4.° Modifícanse los apartados 3.° y 4.° del artículo 29 y lo pertinente del artículo 31 del decreto-ley número 10.273 en la siguiente forma:

"Los hijos adoptivos que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 29, serán llamados a la pensión militar después de la madre legítima o natural reconocida, viuda o divorciada y de padre legítimo que se encuentre interdicto, inválido o imposibiliado para el trabajo, y conjuntamente con las hermanas solteras que estaban exclusivamente a cargo del causante (artículo 1027 del Código Civil).

La cuota-parte del hijo adoptivo que concurre con hermanas del causante será igual a la de cada una de éstas. Cuando el hijo adoptivo concurre solo, su cuota-parte será un tercio de la pensión militar."

Art. 5.° Modifícanse los artículos 32 del decreto-ley número 10.273 y 38 del decreto-ley número 10.381, en la parte pertinente, en la siguiente forma:

"Cuando concurra la viuda con la divorciada o divorciadas y no existan hijos legítimos; la pensión militar se liquidará en la siguiente forma: dos tercios a la viuda del causante y un tercio a la divorciada o divorciadas.

Cuando las personas a que se refiere el apartado anterior concurran con hijos legítimos, la pensión se liquidará de tal modo que, a la viuda y a los hijos legítimos les corresponda una misma cuota; a la divorciada o divorciadas el cincuenta por ciento de esa cuota.

Cuando la pensión militar corresponda a la viuda, divorciada o divorciadas y sus hijos, la titular de la pensión será la madre, teniendo la obligación de disfrutarla en común con sus hijos solteros con derecho a pensión.

Mientras viva la madre, las hijas viudas o divorciadas sólo percibirán el cincuenta por ciento de su cuota-parte de pensión.

Los acrecimientos sólo se distribuirán entre los integrantes de la familia del que ha perdido el derecho."

Art. 6.° No se producirá acrecimiento de la pensión militar cuando la pérdida la experimenten pensionistas de los decretos-leyes números 10.273 y 10.381, salvo que no existan pensionistas de las leyes números 81 y 3.739, y que, en consecuencia, no se encuentre excedido el monto originario de la pensión.

Las pensiones concedidas por las leyes números 81 y 8.739 acrecerán de acuerdo a lo dispuesto en ellas, entrando solamente en los beneficios, las personas que estaban en usufructo de ellas antes de la vigencia de la ley número 10.273.

Art. 7.° Cuando comparezca un deudo con derecho a pensión militar después que la de su causante se encuentre distribuída, o en todos los casos, cuando proceda el acrecimiento, la nueva liquidación implicará siempre regular las cuotas-partes a la fecha de producida la comparecencia o la pérdida.

Art. 8.° La divorciada o divorciadas, la madre legítima o natural reconocida, viuda, soltera o divorciada, el padre legítimo, las hermanas solteras, y los hijos adoptivos con derecho a pensión militar, deberán comprobar por información judicial, que no tienen parientes con obligación legal de servirles pensión alimenticia (Sección I, Capítulo IV, Título V del Libro I del Código Civil).

Art. 9.° En todo tiempo el Poder Ejecutivo, de oficio o a petición de parte interesada, podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, cualquier resolución definitiva que hubiese dictado en materia de pensión militar, si comprobase que fué determinada por fundamentos de hecho o de derecho erróneos o por ignorancia de antecedentes o circunstancias que hubieran condicionado la resolución. En ningún caso la revocación o modificación, cuando sea de oficio, tendrá efecto retroactivo (artículo 97 de la ley número 9.940).

Art. 10. Derógase en lo sucesivo el artículo 61 de la ley número 10.273, manteniéndose los efectos a que hasta el presente hubieran dado lugar a su aplicación.

Art. 11. Comuníquese, etc.

General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se aprueba el Reglamento para los Aspirantes a Segundos Maestros de Bandas Militares

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5398).

Montevideo, Agosto 30 de 1945.—Número 3840|945.

Vistos estos antecedentes en los que la Inspección General del Ejército eleva el proyecto de Reglamento para los Aspirantes a Segundos Maestros de Bandas Militares;

Considerando: que el referido proyecto se ajusta a los preceptos legales contenidos en los artículos 190 y 194 de la ley número 10.050, Orgánica Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Reglamento para los aspirantes a Segundos Maestros de Bandas Militares, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 1.° Para ingresar como 2.° Maestro en el grado de Sargento 1.° de Bandas Militares, se requiere:

A) Ser uruguayo (ciudadano natural). Ser mayor de 20 años y menor de 30. Estas condiciones se comprobarán por medio de la presentación de la partida de nacimiento.
B) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
C) Ser aprobado en el examen médico a que será sometido, por la Junta Médica correspondiente.
D) Acreditar conducta y antecedentes buenos, mediante la presentación de un certificado, firmado por dos personas de responsabilidad y de solvencia moral, a satisfacción de la Inspección General del Ejército.
E) Presentación de Diploma que acredite haber aprobado un curso completo de Teoría de la Música, de Solfeo y de Armonía 1.er año. Podrá exigirse que el referido Diploma, sea revalidado por la Inspección de Bandas, al solo efecto del examen de ingreso. Los que no presentaren Diploma, deberán aprobar el examen correspondiente, ante el Tribunal de que trata el artículo 6.° de este Reglamento.
F) Haber realizado los períodos de instrucción militar, correspondientes al grado de Sargento 1.° de Reserva.
G) Aprobar el examen teórico-práctico que se establece en el artículo 4.°, ante el Tribunal de que trata el artículo 6.° de este Reglamento.

Art. 2.° Para el ingreso se dará preferencia al personal que ya presta servicios en el Ejército.

Cuando el número de aspirantes sea superior al de vacantes, se dará preferencia a los que obtengan más alta calificación en el examen teórico-práctico. Si fueran procedentes del Ejército, esta preferencia se hará en igual forma, pero dentro de los de mayor grado.

Art. 3.° El examen a que se refiere el inciso E) del artículo 1.°, comprenderá las siguientes materias:

A) Teoría de la Música.
B) Solfeo.
C) Armonía.

Art. 4.° El examen teórico-práctico a que se refiere el inciso G) del artículo 1.°, comprenderá:

A) Enseñanza Musical.
B) Instrumentos Musicales.
C) Armonía.
D) Instrumentación.
E) Ensayo con una banda o charanga.
F) Reglamentos y disposiciones relativas a las Bandas y Charangas Militares.

Art. 5.° Los programas correspondientes a los exámenes especificados en los artículos 3.° y 4.°, una vez aprobados por la Inspección General del Ejército, estarán a disposición de los interesados, en la Inspección de Bandas Militares.

Art. 6.° El Tribunal de examen para recibir las pruebas indicadas en los incisos E) y G) del artículo 1.°, estará integrado por el Inspector de Bandas Militares o quien lo subrogue, y 2 Maestros de Bandas Militares, que designará en cada caso, la Inspección General del Ejército."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se toma una medida con respecto a individuos del personal de tropa, que tienen grado, a la vez, de Oficiales de Reserva.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5397).

Montevideo, Agosto 30 de 1945.

Vistos estos antecedentes en los que la Inspección General del Ejército plantea la situación especial que puede configurar otorgar grados en las Fuerzas de la Reserva a elementos de tropa del Ejército Permanente.

Considerando: 1.° que de acuerdo con lo determinado en el inciso E) del artículo 166 de la ley 10.050 y el decreto número 3602 de fecha 17 de Agosto de 1944 reglamentando el citado artículo, sólo puede conferirse el grado de Alférez de Reserva a los elementos de tropa del Ejército en el grado de Sargento 1.°, siempre que hayan aprobado el examen de ingreso a la Escuela Militar;

2.° que por imperio de la ley 10.050, Título IV, las fuerzas que constituyen el Ejército Permanente, es obvio que no forman parte de las reservas, por lo que todo elemento perteneciente a aquéllas no puede jurídicamente tener esa dualidad de situaciones, sin violación del expresado Estatuto Legal;

3.° que en consecuencia los elementos de tropa del Ejército Permanente, aunque desempeñen funciones burocráticas, no comprendidos en el considerando 1.°, quedan legalmente imposibilitados de realizar los cursos para Oficiales de Reserva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El personal de tropa del Ejército Permanente, con excepción de los Sargentos 1.os que hayan aprobado el examen de ingreso a la Escuela Militar, a quienes se hubiere conferido el grado de Oficial de Reserva, mantendrá ese grado, pero no podrá ejercer las funciones que le corresponden como tal, mientras sea tropa en el Ejército Permanente.

Art. 2.° La autoridad competente procederá a separar de los cuadros de alumnos de los Centros de Instrucción para Oficiales de la Reserva, al personal de tropa perteneciente al Ejército Permanente que en ellos figure.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se hacen promociones de Telegrafistas en el Servicio de Transmisiones

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5387).

Montevideo, Agosto 30 de 1945.—Número 3111|945.

Encontrándose vacante un cargo de Oficial 2.° (Telegrafista) en el ítem 3.28 "Servicio de Transmisiones";

Atento a la propuesta formulada por la Dirección General del Servicio de Transmisiones que se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 2.° del decreto-ley número 10.388 "Estatuto del Funcionario" y teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso E) del artículo 98 de la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse en el ítem 3.28 "Servicio de Transmisiones" del Presupuesto General de Gastos en vigor (ley número 10.603, de 23 de Febrero de 1925), en I) Personal Técnico y Profesional, Oficial 2.° (Telegrafista), partida 31, categoría III, grado 10, por "antigüedad calificada", al actual Oficial 3.° (Telegrafista), partida 32, categoría III, grado 9, don Florentino N. Perroni, ciudadano natural, credencial cívica A M A 936, y para subrogarlo, por "antigüedad calificada", al actual Oficial 4.° (Telegrafista), partida 34, categoría III, grado 8, don José María Estévez (hijo), ciudadano natural, credencial cívica R D E 1802.

Art. 2.° Para las promociones de referencia, se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en la ley número 9.943, de "Instrucción Militar Obligatoria" y en el decreto-ley número 10.388 "Estatuto del Funcionario".

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

6

Resolución. Se dictan normas para la calificación de los Oficiales que desempeñan Comisiones

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 7820).

Montevideo, Agosto 30 de 1945.—Número 3947|945.

Visto el oficio número 582|945 de la Región Militar número 1, por el que dicho Comando solicita de la Superioridad, se dicten normas a seguir en lo que respecta a la calificación de los Oficiales que desempeñan Comisiones:

Resultando: que la ley Orgánica Militar número 10.050, en su Reglamentación prevé los dos casos distintos de comisión que puede desempeñar un Oficial: 1.° en su artículo 300, R) III, inciso H), expresa: "Todo cometido o comisión eventual del servicio subordinado a otro Comando, da motivo a una nota de concepto por separado donde quedará anotado el desempeño de la nueva misión... aún en el caso de un desempeño normal" y 2.° en su artículo 290, R) IX, especifica: "En general, todo Jefe de Unidad y Repartición calificará a los Oficiales que por cualquier circunstancia dependan directamente de su autoridad...", esto es, en los casos de comisiones en permanencia (pases en comisión);

Considerando: que frente a los dos casos referenciados corresponde determinar qué debe entenderse por comisión eventual y por comisión permanente: en el primero de los casos nombrados se encuentra el Oficial que desempeña una comisión que no lo obliga a hacer vida estable y a cumplir la generalidad de las obligaciones que tienen los Oficiales del cuadro permanente en la Unidad o Repartición donde se cumple la comisión quedando comprendidos en el segundo caso, los que llenan estas obligaciones, cualquiera sea el tiempo de su duración;

Atento a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° En los casos en que los señores Jefes Calificadores tengan a sus órdenes Oficiales que desempeñan ante su Comando comisiones eventuales, se estará a lo que especifica el artículo 300, R) III, inciso H) de la ley N.° 10.050.

2.° Cuando se trate de pases en comisión o comisiones permanentes, se procederá en concordancia con lo que determinan los incisos C) y D) del R) III del citado artículo.

3.° Publíquese y, a sus efectos, pase a la Inspección General del Ejército. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se amplía el plazo para efectuar la matanza de nutrias y carpinchos y el desplume de ñandúes

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 21 de 1945.—Número 442|945.

Visto el decreto de 16 de Marzo del corriente año, sobre criaderos naturales y artificiales de nutrias:

Considerando: Que la gran cantidad de expedientes en trámite sobre declaración de los criaderos, de acuerdo a las nuevas disposiciones dictadas sobre esta materia, ha impedido dictar en tiempo las autorizaciones para efectuar la matanza de nutrias y carpinchos, como asimismo el desplume de ñandúes, cuya operación debe quedar terminada antes del 31 de Agosto de cada año, conforme lo dispone el artículo 11 del citado decreto;

Que, por la razón apuntada, corresponde ampliar dicho plazo, por este año, hasta el 20 de Setiembre, fecha que se considera suficiente para la finalidad precedentemente enunciada;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase, por el corriente año, hasta el día 20 de Setiembre, el plazo fijado por el artículo 11 del decreto de 16 de Marzo próximo pasado, para efectuar la matanza de nutrias y carpinchos, así como también el desplume de ñandúes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Decreto. Se vuelve al régimen de estampillado del calzado que establece la ley 9.521 y se modifica la equivalencia de la estampilla a aplicarse.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 28 de 1945.—Número 359|944.

Vista la exposición formulada por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay respecto a la recaudación de aportes del gremio de fabricantes de calzado;

Resultando: 1.° Por ley número 9.521, de 22 de Noviembre de 1935, se autorizó a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para establecer el sistema de estampillado sobre el calzado de fabricación nacional, a los fines de la percepción de los aportes patronales;

2.° Por el artículo 13 del decreto reglamentario, de 10 de Enero de 1936, se estableció que, provisoriamente, la estampilla se aplicará al calzado por un importe equivalente a 3 ½ % del precio de venta al intermediario o detallista, o al consumidor en el caso de fábricas que venden directamente al público, llevándose así la contribución al límite fijado por el artículo 3.° inciso 2.° de la ley;

3.° Extinguida la deuda proveniente de contribuciones atrasadas a cargo del gremio de fabricantes de calzado, que constituyó uno de los motivos determinantes de la sanción de la referida ley, y en atención a los inconvenientes de orden práctico que aparejaba la aplicación del sistema el Poder Ejecutivo, por decreto de 25 de Julio de 1944, dispuso la suspensión, por vía de experiencia, del régimen contributivo excepcional referido, sometiendo a las empresas a las obligaciones establecidas con carácter general por la ley de 6 de Octubre de 1919;

4.° El detalle de las aportaciones recaudadas por la Caja en los siete meses anteriores y posteriores a la variación del sistema operada por el decreto últimamente citado, acusa una merma en el ingreso de fondos provenientes de ese concepto, que asciende a la suma de $ 148.901.91, lo que evidencia una grave situación de incumplimiento de parte de numerosos integrantes del gremio de industriales del calzado;

Considerando: 1.° Dicha situación constituye un factor de desequilibrio para el régimen financiero de la Caja, a la vez que un elemento ocasional favorable a una competencia en el mercado de tales artículos, injustamente beneficiosa para el industrial omiso o moroso y consecuentemente perjudicial a aquellos que cumplen estrictamente sus obligaciones como titulares de empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

2.° No obstante haberse iniciado por las dependencias respectivas los procedimientos administrativos y judiciales legalmente aplicables para la regularización de dichos atrasos, urge proveer al Instituto de medios de eficacia inmediata, tendientes a eliminar desde ahora y en lo que respecta al futuro las causas de tal estado de cosas, atentatorio, como se ha dicho, tanto a los intereses públicos como privados;

3.º El retorno al régimen previsto por la ley número 9.521 citada se efectuaría, en virtud de la extinción de la deuda de atrasos, en la medida que impone la sola satisfacción de las tributaciones patronales regulares, lo que apareja según las conclusiones de las oficinas técnicas pertinentes, la reducción del valor porcentual previsto en el artículo 3.º de la ley del 3 ½ % originario, al 2 %;

Atento a lo informado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y a la opinión de la Comisión de Contralor a que se refiere el artículo 3.º de la ley número 9.521,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º A partir de la fecha, suspéndese la aplicación del régimen contributivo ordinario señalado por el artículo 1.º del decreto de 25 de Julio de 1944, quedando los fabricantes de calzado sujetos al sistema de estampillado previsto por la ley número 9.521 de 22 de Noviembre de 1935, el decreto de 10 de Enero de 1936 y disposiciones correlativas posteriores.

Art. 2.º Modifícase el artículo 13 del decreto reglamentario, de 10 de Enero de 1936 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13. Provisoriamente y en tanto no se adopten disposiciones contrarias, la estampilla se aplicará al calzado por un importe equivalente al 2 % del precio de venta al intermediario o detallista".

"En el caso de fábricas que venden directamente al consumidor, el porcentaje se aplicará sobre ese precio de venta."

Art. 3.º Comuníquese, etc. AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Resolución. Se designa el Jurado del Concurso Interdepartamental de Artes Plásticas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1945.—Número 209|944.

Visto lo establecido por el artículo 5.º del decreto de 27 de Junio de 1944, relacionado con la realización de los Concursos Interdepartamentales de Artes Plásticas;

Atento a que la Comisión Nacional de Bellas Artes, dando cumplimiento a lo dispuesto en aquel artículo, ha designado las personas que deben integrar el Jurado respectivo y ha fijado la fecha de realización del concurso definitivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar a los señores Carlos Rodríguez Pintos, Adolfo Pastor, Humberto Frangella, Carlos Prevosti y Carlos A. Herrera Mac Lean, para integrar el Jurado del Concurso Interdepartamental de Artes Plásticas, que habrá de realizarse el día dos de Setiembre próximo.

Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para los Bancos de propiedad privada.

Vistos: para resolución estos antecedentes relacionados a la actuación del Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Agosto de 1944, con el objeto de establecer lo que corresponda al personal de los Bancos de propiedad privada que funcionan en todo el territorio de la República.

Resultando: I. Que con fecha 2 de Setiembre de 1944 por decreto del Poder Ejecutivo se estableció; que las resoluciones del Consejo de Salarios, instituído comprendían a los Bancos, Casas Bancarias, Cajas Populares y demás instituciones sometidas al régimen legal de la ley N.o 9756 de 10 de Enero de 1938.

Resultando: II. Que con fecha 28 de Febrero de 1945, el Poder Ejecutivo procedió a integrar su representación ante este Consejo de Salarios, designando en carácter de delegados, según decreto de esa fecha a los doctores Ramón F. Bado, y Efraín González Conzi y escribano Walter Machado Ribas.

Resultando: III. Que los respectivos sectores, patronos y empleados, quedaron integrados conforme al pronunciamiento del Tribunal de elecciones por los señores Italo Rienzi y Enrique R. Martín en representación por los patronos y señores Enrique Javier García de Zúñiga y Germán D'Elía en carácter de representantes de los empleados.

Resultando: IV. Que con fecha 12 de Abril de 1945, el Consejo, con la asistencia de todos sus miembros y en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, celebró su sesión de instalación, poniendo en posesión de sus cargos a sus integrantes, el Director General del referido Instituto, escribano Julio Sanguinetti y en cuyo acto la representación de los empleados formuló sus aspiraciones a través de una exposición de la cual se le dió traslado al sector patronal.

Resultando: V. Que con fecha 21 de Junio de 1945, el Consejo de Salarios se abocó a la consideración de las clasificaciones por categorías; y, siendo esta tarea eminentemente profesional; y por tanto, a cargo de las partes, conforme a las previsiones de la ley de 12 de Noviembre de 1943, artículo 9.º, comete a la representación de veintinueve Cajas Populares afiliadas la estructuración de un anteproyecto sobre clasificaciones, todo esto, sin perjuicio, de que ambos sectores sometan a la consideración del Consejo, una fórmula arbitrada de común acuerdo.

Resultando: VI. Que la Unión Económica del Uruguay, invocando la representación de veintinueve Cajas Populares afiliadas, se dirige al Consejo de Salarios expresando que al fijar sueldos se tengan en cuenta diversos factores que diferencian, substancialmente la situación de las Cajas Populares de campaña, comparada con la de los Bancos de Plaza.

Resultando: VII. Que oídos el representante de la citada Unión Económica del Uruguay y el Presidente de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay que afilia a los empleados de las Cajas Populares quienes expusieron los motivos en que se basan sus distintos puntos de vista.

Resultando: VIII. Que con fecha 9 de Agosto de 1945, convocado el Consejo de Salarios a pedido del sector de empleados, los representantes patronales y de empleados anuncian la presentación de una fórmula que comprende no solo la clasificación por categorías, sino también, la escala mínima de sueldos, lograda a través de un entendimiento común, fórmula esa, que es examinada y estudiada minuciosamente por el Consejo de Salarios. Dicha fórmula es la siguiente:

Grupos de categorías

I. Personal de oficina.
II. Personal de servicio.

Categorías

I. — Personal de Oficina

a) Mensajero.
b) Meritorio o Cadete.
c) Auxiliar.
d) Subjefe.

Se entiende por: a) Mensajero, el empleado hasta los 17 años de edad, que realiza tareas propias de esa designación.

b) Meritorio o Cadete, el empleado hasta los 19 años de edad que se prepara para desempeñar eficientemente un cargo de auxiliar.

c) Auxiliar, el empleado mayor de 19 años de edad, o que ha rendido las pruebas de capacidad exigidas por cada institución y realice o haya realizado tareas generales de oficina interna o externas.

d) Subjefe, el empleado que el Banco designe o confirme para tal cargo, a partir de la fecha de este laudo, debiendo respetarse, en lo posible, las situaciones creadas. En caso de confirmación deberá reconocerse la antigüedad en la categoría.

II. — Personal de Servicio

a) Porteros, b) Choferes, c) Colocadores de chapas, d) Limpiadores, e) Serenos, f) Serenos suplentes, g) Vigilantes, h) Telefonistas, siempre que este cargo no lo desempeñe un Mensajero.

Escala mínima de sueldos

I. — Categoría

a) Mensajeros	$ 30.00
b) Meritorios o Cadetes (1.er año)	" 40.00
Meritorios o Cadetes (2.o año)	" 50.00

Antigüedad

c) Auxiliar

Sueldo inicial	$ 70.00
Primer año	" 80.00
Segundo año	" 90.00

Tercer año	" 100.00
Cuarto año	" 110.00
Quinto año	" 120.00
Sexto año	" 130.00
Séptimo año	" 140.00
Octavo año	" 150.00
Noveno año	" 160.00
Décimo año	" 170.00

d) Subjefe

Sueldo inicial	$ 160.00
Primer año	" 180.00
Segundo año	" 190.00
Tercer año	" 200.00
Cuarto año	" 220.00
Quinto año	" 250.00

II. Categoría

Personal de Servicio

Sueldo inicial	$ 60.00
Primer año	" 70.00
Tercer año	" 80.00
Quinto año	" 90.00
Séptimo año	" 100.00
Décimo año	" 120.00

f) Los Serenos suplentes percibirán un jornal equivalente a la parte proporcional del sueldos que le correspondería ganar, si fueran serenos efectivos, de acuerdo con la antigüedad y un mínimun mensual de treinta pesos.

Las Cajas Populares deberán aplicar las disposiciones del presente laudo, pudiendo hacer los siguientes descuentos en los sueldos establecidos en las escalas: Cajas Populares cuyo promedio mensual de colocaciones generales no llegue a pesos 100.000.00, el 15 %.

De $ 100.000.00 hasta $ 250.000.00, el 10 %.

De $ 250.000.00 hasta $ 500.000.00, el 5 %.

Sobrepasando esta cifra no se hará descuentos en los sueldos.

En caso de disminución de las colocaciones, los sueldos no podrán ser rebajados.

Para la aplicación de estos descuentos en los sueldos al primero de Setiembre de 1945 se tomará como base el promedio de colocaciones generales del mes de Agosto de 1945.

Al primero de Enero de cada año se harán los ajustes correspondientes, teniendo en cuenta el promedio mensual de colocaciones generales más alto del año anterior.

Normas generales

1.° Los empleados auxiliares que ingresen a las instituciones o a esa categoría con posterioridad al 1.° de Setiembre de 1945, ganarán:

a) De 19 hasta 22 años de edad	$ 70.00
b) De 22 hasta 25 años de edad)	" 90.00
c) De más de 25 años de edad	" 100.00

Siendo estos sus sueldos bases para la aplicación de la escala hasta los $ 170.00 establecidos.

2.° Las instituciones deberán tener con la categoría de Subjefe, a un 10 % del número de empleados pertenecientes a las categorías de Auxiliares y Subjefes.

3.° Las instituciones podrán tener hasta un 4 % del total de sus empleados, que ganen sueldos menores a los establecidos en las escalas.

4.° Los empleados ganarán los sueldos mínimos dispuestos por este laudo, a partir del 1.o de Setiembre de 1945, y deberán ser incluídos en la escala de sueldos de acuerdo a los años de servicios bancarios, reconocidos en la categoría a que pertenezcan en esa fecha. En adelante los aumentos tendrán lugar a partir del 1.o de Enero de cada año.

5.° A los efectos del cómputo de servicios anteriores, cuando el empleado hubiere desempeñado tareas de Auxiliar antes de los 19 años de edad, las instituciones podrán computar hasta un máximo de 2 años en la categoría de Meritorios o Cadetes, entendiéndose, que a los 19 años de edad serán considerados Auxiliares a los efectos de la aplicación de la escala.

6.° Para la determinación del sueldo se tomará como años cumplidos las fracciones mayores de 6 meses.

7.° A los efectos del mismo cómputo solo será tomado en cuenta el tiempo de trabajo efectivo, incluso el período de licencia anual.

8.° Oportunamente el Consejo de Salarios se abocará al estudio de las situaciones especiales que de acuerdo al artículo 16 de la ley de 12 de Noviembre de 1943 se sometan a su consideración.

9.o Los interesados que se consideren lesionados en su derecho por la aplicación de este laudo, podrán reeurrir ante el Consejo de Salarios, el que resolverá en definitiva.

Considerando: I. Que el artículo 20 de la ley que incorporó a nuestra legislación social el régimen de Consejo de Salarios le atribuye a estos Cuerpos el carácter de órganos de conciliación, cuya función reglamenta el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1944.

Considerando: II. Que desde luego el entendimiento de las partes por medio de fórmulas de avenimiento, de inteligencia y de comprensión responde a la concepción jurídica de los Consejos de Salarios como Tribunales de paz y orden entre el capital y el trabajo, cuyas relaciones de armonía tiende a robustecer mediante los procedimientos de conciliación, por lo que tal función debe constituir la tendencia primaria de estos institutos.

Por todos estos fundamentos el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Aprobar el acuerdo de las partes transcripto en el resultando 8.°.

En Montevideo, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se firma el presente laudo.

Dr. Ramón F. Baño.

Efraín González Conzi, Delegado del Poder Ejecutivo firma este laudo con reservas por las siguientes razones, Aunque con el régimen en vigor sólo es posible que los delegados del Poder Ejecutivo fijen los salarios cuando no hay acuerdo de partes, lo cierto es que el Estado tiene indiscutible ingerencia y superior vigilancia en materia de salarios. No son, por tanto, completamente ajustados los conceptos establecidos en el considerando N.o 2. Que, en el caso, los delegados de los empleados bancarios y los de los empleadores han realizado el convenio transcripto en el resultando 8.°. Existe, pues, la mayoría necesaria para darle fuerza a dicho convenio. No obstante el subscrito establece las siguientes salvedades.

a) Considera que los aumentos automáticos establecidos deberían ser mayores para los empleados de los Bancos que obtienen utilidades superiores a un 8 % y mayores aún para los que pasan de 11 %. El artículo 17 inciso 5.° de la ley del 12 de Noviembre de 1943 establece: "Los Consejos que se crean por esta ley fijarán salarios de la industria y el comercio, teniendo especialmente en cuenta, para aumentarlos, los siguientes elementos: 5.° El rendimiento de la empresa o grupo de empresas". No es justo, pues, que se atribuya a todos los empleados igual salario. Debió haberse tenido en cuenta el rendimiento de los Bancos. A utilidades mayores, mayores sueldos: b) Considera también el subscrito que debió haberse establecido sueldos mínimos para los empleados hasta de 20 años de servicio, hasta 25 años y con más de 25 años. No obstante reconoce el suscrito, que los delegados de los empleados han obtenido para sus representados positivas conquistas. — Walter Machado Ribas. — Italo Rienzi. — Enrique R. Martín. — Enrique Javier García de Zúñiga. — Germán D'Elía. — Salvador J. Abdala. — Manuel Cancela, Secretario. — Walter M. Camio, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de Agosto de 1945.

Por presentada con la nota precedente la decisión o fallo del Consejo de Salarios instituído para los Bancos de propiedad privada, por el cual se establecen los sueldos mínimos para los trabajadores comprendidos en la referida actividad; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley. Acúsese recibo.

MATTIAUDA.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 29 de Agosto de 1945.

1—Declarar al señor Francisco Luraschi Luraschi, jubilado, con $ 1.532.50 anuales. — (Carpeta 2536|945).

2—Idem, que el señor Isabelino Trías Fernández, tiene derecho a la referida cédula, con $ 718.13 anuales. — (Carpeta 287|943).

3—Idem, a las señoritas Margarita Liría, Aurora y señores Segundo e Isaías Ricardo Loran Ibarra y a la señorita Margarita Ramona Loran, pensionistas, con $ 234.35. — (Carp. 287|943).

4—Idem, que la señora Juana Pini de Porteira, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 772.00 anuales. — (Carpeta 1557|942).

5—Declarar que don Manuel Nicolás Soria, tuvo derecho a jubilación con pesos 120.00 anuales y declarar a la señora Juana Fernández de Soria, pensionista con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2192|945).

6 y 7—Idem, que el Sr. Enrique Failde Nogués, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 181.74 mensuales. — (Car. 2224|935).

8—Idem, que la señorita Delia Gómez Viera, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 211.21 anuales. — (Carpeta 1300|941).

9—Conceder a la señorita María Mercedes Avegno prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses. — (Carpeta 1391|935).

10—Declarar a la señorita Irma María Techera, pensionista, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 4226|942).

11—Conceder a las señoras Celia Sánchez de Aguilera y María Jovita Sánchez de Firmat, licencia para residir en el extranjero. — (Carpeta 1206|940).

12—Declarar a la señora Trinidad Castera de Frassinelli, pensionista, con $ 332.84 anuales.

13—Idem, al señor Manuel Cancela Gesto, jubilado, con $ 871.72 anuales. — (Carpeta 2540|945).

14—Idem, al señor Albino de Biase de la Paolera, jubilado, con $ 1.036.29. — (Carpeta 3639|943).

15—Idem, a doña María Jacinta Saldivia de Costa y a sus hijas Nélida, Marina, Ubaldina y Jacinta Costa Saldivia, pensionistas, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1551|942).

16—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 9|7|945, en el sentido de declarar que el verdadero nombre del titular de ese expediente es el de Eufrasio Suárez Pérez y no el de Eufrasio Sosa Pérez. — (Carpeta 1834|945).

17—Declarar al señor Ubaldo Ramón Guerra, jubilado, con $ 6.946.38 anuales. — (Carpeta 2533|945).

18—Idem, a la señora Rosa Vázquez de Cebey, pensionista, con $ 429.73 anuales. — (Carpeta 2531|945).

19—Idem, a la señora Julia Carozzini de Fernández, pensionista, con $ 360.43 anuales. — (Carpeta 2530|945).

20—Idem, a las señoritas María Esther y Elba Beatriz Vázquez Castro, pensionistas, con $ 311.64 anuales. — (Carpeta 2638|945).

21—Idem, a la señora Sofía Cattáneo de Rossi, pensionista, con $ 714.00 anuales. — (Carpeta 2532|945).

22—Idem, que el señor Prudencio Vital Rodríguez, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 662.33 anuales. — (Carpeta 899|935).

23—Idem, a la señora Carmen Santines de Acuña y a su hija Olga Acuña Santines, pensionistas, con $ 575.52 anuales. — (Carpeta 367|939).

24—Idem, a la señora Delia Abelenda Pons y a la señorita Blanca Abelenda Pons, pensionistas, con $ 1.614.99 anuales. — (Carpeta 4341|943).

25—Idem, a la señora María Orfilia Martínez de Vachelli, pensionista, con pesos 722.45 anuales. — (Carp. 3155|944).

26—Idem, al señor Miguel Noguera Villaurreta, jubilado, con $ 933.39 anuales. — (Carpeta 2614|945).

27—Idem, al señor Alberto Canfield Etchecopar, jubilado, con $ 2.718.00 anuales. — (Carpeta 2658|945).

28—Idem, a la señora Rosa Pereira Dávila de Núñez, jubilada, con $ 696.59 anuales. — (Carpeta 2613|945).

29—Idem, al señor Juan Pablo Rodríguez, jubilado, con $ 720.00 anuales. — (Carpeta 2615|945).

30—Idem, al señor Ramón Vargas Muniz, jubilado, con $ 718.87 anuales. — (Carpeta 2534|945).

31—Idem, que el señor Pablo D. Zipitría Vidal, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 921.24 anuales. — (Carpeta 1973|944).

32—Idem, al señor Jacobo Gallego Nieves, jubilado, con $ 504.27 anuales. — (Carpeta 2616|945).

33—Idem, a la señorita Carmen Peregrina Sarubi y a las menores María Luisa, Raúl Angel y Sara Teresa Luisa Sarubbi, pensionistas, con $ 551.17 anuales. — (Carpeta 217|940).

34—Idem, que el señor Cándido Leonidas Franqui Chaquini, jubilado, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.254.46 anuales. — (Carp. 1675|44).

35—Idem, a la señora Dominga Macías de Hernández e hija, pensionistas, con $ 633.60 anuales. — (Carpeta 418|945).

36—Idem, que el señor Eduardo Indurain Erro, jubilado, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 672.70 anuales. — (Carpeta 705|944).

37—Idem, a los menores Zulma Olga y Oscar Daniel Recuero, pensionistas, con $ 120.00 anuales. — (Carp. 3226|942).

38 y 39—Declarar a la señora Rosa López de Montañez, pensionista, con pesos 120.00 anuales. — (Carp. 2636|945).

40—Idem, a doña María Teresa Vival-do Grolero, pensionista, con $ 30.00 mensuales. — (Carpeta 695|925).

41—Idem, que la señora María A. Rodríguez Mallarini de Montañez, tiene derecho a percibir la suma de $ 1.67 mensuales, sujeta a los descuentos legales, por concepto del 50 % de su cuota parte de pensión. — (Carp. 2356|938).

42—Idem, a la señora Aida Olga González Lagrotta de Canale, jubilada escolar, con $ 56.00 mensuales. — (Carpeta 2220|945).

43—Idem, a la señora Justa Suárez de Do Prado y a sus hijos Perfecta, Gabina, Clementina, Delia y Tulio Do Prado Suárez, pensionistas, con $ 165.69 anuales. — (Carpeta 1234|936).

44—Idem, a la señora Alida Pereira de Requena y a sus hijas Nilda Esther María Isolina y Elsa Josefa Requena Pereira, pensionistas, con $ 164.56 anuales. — (Carpeta 3180|936).

45—Idem, a la señora Juana Conde de Umpiérrez, pensionista con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 602|940).

46—Idem, a la señora Gumersinda Lima de González y a sus hijos Zenona Agripina, Alba Irene, Clara Luz y Vicente Baltasar González Lima, pensionistas, con $ 120.00 anuales. — (Carp. 821|940).

47—Idem, a la señora María D. Torrez de Rodríguez e hija, pensionistas, con $ 449.09, anuales. — (Carpeta 2507|943).

48—Idem, a la señora Francisco Tejeira de Piedrabuena, pensionista, con $ 237.27, anuales. — (Carp. 917|945).

49—Idem, a las señoritas María Isabel y Sara Fregeiro, pensionistas, con pesos 457.86 anuales. — (Carp. 4125|42).

50—Idem, que la copartícipe de la pensión otorgada por resolución de 29|11|39, menor María Angélica Bruni, tiene derecho a percibir sus haberes desde el 1.o de Agosto de 1942. — (Carp. 3807|937).

51—Idem, a la señora Agustina Serrato de Martínez e hija, pensionistas, con $ 692.55 anuales. — (Carp. 3244|945).

52—Dejar sin efecto el nombramiento efectuado a favor del señor Humberto Zarrilli, para integrar el jurado de Teatro Nacional, designándose en su sustitución al doctor Ildefonso Pereda Valdés.

53—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación de tres hectáreas de terreno linderas a las dos donadas por el doctor Eladio González, donde será emplazado el futuro edificio de la escuela rural N.o 60, de Colonia González de Alfárez, Departamento de Rocha. — (Carpeta 3700|945).

54—Disponer que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en el Tesoro Nacional, la suma de $ 6.800.00, que le corresponde de acuerdo con la ley 8609, para pago de pensiones de estudio para profesores en el extranjero. — (Carpeta 3405|928).

55—Autorizar a esta Secretaría de Estado para librar orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 85.00 para atender el pago de lo que se adeuda al Agrimensor Luis Güidotti, por concepto de honorarios de la mensura y altimetrías de los terrenos destinados a asiento de las escuelas números 27 y 125, de la Capital. (Carpeta N.o 2372|945).

56—Idem, ídem, ídem, para disponer de la suma de $ 180.10 con destino a abonar a la Imprenta Nacional lo que se le adeuda por suministros efectuados en el mes de Enero próximo pasado. (Carpeta N.o 19|945).

57—Idem, ídem, ídem, $ 124.60, con destino a abonar a la Casa Rey lo que se le adeuda por diversos suministros efectuados en el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta N.o 19|945).

58—Idem, ídem, ídem, $ 400.00, con destino a abonar la confección de medallas, distitnivos, diplomas, etc. que solicita la Academia Nacional de Letras. (Carpeta N.o 4750|943).

59—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de 2.019.60 pesos, para atender el pago de lo que se adeuda en concepto de publicaciones y gastos del Plan de Edificación Escolar, todo lo cual se detalla en los respectivos antecedentes. — (Carpeta N.o 1112|45).

60—Autorizar a que se transfiera a la cuenta corriente que los Institutos Penales tiene abierta dentro del Tesoro Nacional, la suma de $ 5.868.45, proveniente de arrendamientos y pastoreos del campo en que se encuentra ubicada la Colonia E. del Trabajo. (Carpeta N.o 254|45).

61—Autorizar a la Fiscalía de Hacienda de 2.o turno para hacer confeccionar en la Casa Francisco Cammarano, por la suma de $ 42.00 un uniforme para su Ordenanza. (Carpeta N.o 4776|943).

62—Aceptar la renuncia presentada por el señor Osvaldo Moratorio del cargo de Encargado Auxiliar de 5.a clase de los Institutos Penales. (Carpeta N.o 776|944).

63—Aceptar la renuncia presentada por el señor Rodolfo Echeverría, del cargo de Escribiente de la Gestión Industrial de los Institutos Penales. (Carpeta N.o 431|943).

64—Aceptar la renuncia presentada por el señor Gumersindo Arzaguet, del cargo de Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados, nombrándose para el referido cargo al señor Wáshington Oreste Uribe Félix. (Carpeta N.o 1404|945).

65—Modificar la resolución de 20 de Marzo de 1945, en el sentido de establecer que la designación efectuada para el cargo de Jefe del Cuerpo de Guardia Penitenciaria, debe entenderse hecha a favor del señor Servando Fernández, por ser este su verdadero nombre. (Carpeta N.o 1513|942).

66—Modificar la resolución de 15 de Agosto próximo pasado, en el sentido de establecer que la persona designada para ocupar el cargo de Idóneo en Farmacia y Auxiliar de los Servicios Criminológicos y de Sanidad de la Escuela Correctiva de Inadaptados, debe entenderse hecha a favor del señor René Sánchez Carbajal, por ser este su verdadero nombre. (Carpeta N.o 1404|945).

67—Nómbranse a las personas que en la respectiva resolución se indican para ocupar cargos vacantes en el Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta N.o 199|945).

68—Ampliar el Decreto de 15 de Enero de 1941, en el sentido de autorizar a los Jueces de Paz, en su carácter de Oficiales del Estado Civil, para expedir en forma gratuita, partidas, negativos y demás documentos que les soliciten la Escuela de Servicio Social del Uruguay. — (Carpeta N.o 4012|40).

69—Aprobar los estatutos reformados del "Centro Viajantes del Uruguay" con sede en esta Capital, y declarar que la misma continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. — (Carpeta N.o 5432|25).

70—Aprobar los estatutos de la "Sociedad Cultural Recreativa Famee Furlane" con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta N.o 2177|45).

71—Aprobar los estatutos del "Centro Comercial e Industial de Carmelo", con sede en la ciudad del mismo nombre, departamento de Colonia y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta N.o 2182|45).

72—Declarar al señor Marcelino Moreira Rodríguez jubilado, con $ 477.35 anuales. — (Carpeta N.o 2657|45).

73—Idem, ídem, al señor José Martínez Alvarez (jubilado), con $ 702.20 anuales. — (Carpeta 2659|45).

74—Declarar que el señor José R. Peazo Denegri (jubilado), tiene derecho a la Reforma de Cédula que solicita con una asignación de $ 1.140.00 anuales. — (Carpeta N.o 313|44).

75—Declarar al señor Servando Martínez Espino jubilado, con $ 531.66 anuales. — (Carpeta 2644|45).

76—Idem, ídem, a la señora Anacleta Barrios de Pereyra y a su hija Regina Pereyra Barrios, pensionistas civiles, con pesos 554.40 anuales. — (Carpeta número 2641|45).

77—Idem, ídem, al señor José Diógenes Aloy Pérez, jubilado, con $ 1.022.98 anuales. — (Carpeta N.o 2642|45).

78—Idem, ídem, al señor Modesto Moreno, jubilado, con $ 618.57 anuales. — (Carpeta N.o 2643|45).

79—Idem, ídem, a la señora María Mercedes Labourdette de Brito Foresti y su hija Susana Brito Labourdette, pensionistas civiles, con $ 1.507.32 anuales. — (Carpeta N.o 2635|45).

80—Idem, al señor Juan Gualberto Melgarejo Gil, jubilado, con $ 523.95 anuales. — (Carpeta N.o 2653|45).

81—Idem, al señor Juan Duré Martínez, Retirado Policial, con $ 540.00 anuales. — (Carpeta N.o 2655|45).

82—Idem, a la señorita Justa Roberto, jubilada, con $ 546.67 anuales. — (Carpeta N.o 2656|45).

83—Idem, a la señora María Irma Graviz de Ruglio, pensionista en calidad de copartícipe de la pensión otorgada a la señora Amalia Prats de Graviz, con una asignación de $ 503.98 anuales. — (Carpeta N.o 3028|40).

84—Idem, al señor Isaías Perrone Guede, jubilado, con $ 866.81 anuales. — (Carpeta N.o 2651|45).

85—Idem, que la señora Ramona Patricia Peña de Silva, tiene derecho al traspaso de la pensión otorgada a la señora Eustaquia Sosa de Peña. — (Carpeta N.o 2193|45).

86—Declarar a la señora Josefa Ferreyra de Berro e hija, pensionista civil, con una asignación de $ 1.814.75 anuales. — (Carpeta N.o 2967|45).

87—Idem, a la señora María Severa Giacosa de Marini, (pensionista Civil), con $ 1.081.20 anuales. — (Carpeta número 2237|36).

88—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 152.40 a la señorita María Esther Easton. — (Carpeta N o 2009|37).

89—Idem, ídem, ídem, $160.00 al señor Juan A. Rossi. — (Carpeta N.o 1834|36).

90—Idem, ídem, ídem, $ 298.34 a la señora Isabel Penelas de Rodríguez. — (Carpeta 833|27).

91—Idem, ídem, ídem, $ 158.57 al señor Ruben Lenoble. — (Carpeta número 1878|44).

92 y 93—Idem, ídem, ídem, $ 91.67 a la señorita María del Carmen Correa Sosa. — (Carpeta N.o 2363|45).

94—Idem, ídem, ídem, $ 142.50 a la señorita María Vicenta Rodríguez. — (Carpeta N.o 3028|44).

95—Idem, ídem, ídem, $ 345.50 al señor Roberto Rodríguez Esteban. — Carpeta N.o 2391|38).

96—Idem, ídem, ídem, $ 313.50 al señor José González Perera. — (Carpeta N.o 3005|43).

97—Autorizar al Museo Nacional de Bellas Artes para disponer de la suma de $ 65.00 con destino a abonar a la Empresa "La Higiénica" lo que se le adeuda en concepto de transporte de cuadros donados por el señor Fernando García. — (Carpeta N.o 2060|45).

98—Autorizar a la Biblioteca Nacional para adquirir de la "Agencia y Editorial Independencia" por la suma de $ 56.00, setenta ejemplares de la obra de que es autor el señor Leonidas Spatakis, intitulada "Los Inocentes". — (Carpeta número 1908|45).

99—Desígnanse para ocupar los cargos de auxiliares, categoría 4, Grado 2, del Museo Histórico Nacional, —por regularización presupuestal—, a las personas que desempeñaban los cargos de Clasificadores de dicho Instituto y que son los siguientes: señorita Margarita B. Carámbula, señor Juan E. Kenny; señorita Sara Barañano da Costa; señoras Matilde M. Scarone de Nobelasco y Aurora Capilla de Castellanos. — (Carpeta número 1740|45).

100—Mensaje a la Asamblea General comunicándole que se le ha puesto el cúmplase a la Ley que prorroga hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo establecido po el artículo 1.o de la Ley número 10.418, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre procedimiento civil, comprendidas en el decrto-ley de 8 de Febrero de 1943. — (Carpeta N.o 667|31).

101—Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General por el que se acuerda a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández, por gracia especial, una pensión de $ 480.00 anuales. — (Carpeta N.o 3560|44).

102—Idem, ídem, ídem, al señor Gregorio Gadea Ramos, por gracia especial, una pensión de $ 400.00 anuales. — (Carpeta 3290|42).

103—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para contratar con destino a la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, treinta y tres jornaleros, a razón de pesos 2.50 diarios. — (Carpeta número 2368|45).

104—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para contratar con destino a la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, treinta jornaleros, a razón de $ 2.50 diarios. — (Carpeta N.o 2368|945).

105—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de $ 6.407.91, para atender las retribuciones al personal contratado para el desarrollo del plan de edificación escolar, correspondiente a Julio próximo pasado.

106—Autorizar a esta Secretaría, para disponer de $ 106.50, con destino a atender el pago de la cuenta que adeuda a la firma Barreiro y Ramos S. A. por encuadernación de ejemplares de la Memoria editada por la misma. — (Carpeta N.o 12|944).

107—Autorizar al Museo Nacional de Bellas Artes, para enviar a su Restaurador señor Manuel Collazo Castro, a la ciudad de Melo a fin de que produzca un informe sobre el material artístico ofrecido en venta por la señora Sara I. M. Zuviría de Mackinnon, autorizándose asimismo la expedición del pasaje respectivo y un viático de $ 30.00. — (Carpeta N.o 968|943).

108—Conceder licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de 60 días, al auxiliar de la Dirección del Registro de Estado Civil, señor Santiago W. Morodo. — (Carpeta N.o 731|942).

109—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 10.000.00 a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación proceda a remitirla a la Comisión de C. de Subsistencia de Paysandú, para continuar atendiendo los servicios que le están encomendados. — (Carpeta número 990|11|945).

110—Declarar al señor Raúl Sampognaro Posada, jubilado, con $ 3.882.21 anuales. — (Carpeta N.o 2719|945).

111—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Santiago Sayago Velazco, jubilado, tuvo derecho a la Reforma de Cédula, con pesos 2.130.96 anuales, y declarar asimismo a la señora Edisa Dolores Martínez de Sayago, e hijas, pensionistas, por resolución de 31|8|943, con derecho a la Reforma de Cédula, con $ 1.406.43 anuales. — (Carpeta N.o 487|942).

112—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 220.00 al señor Dorinaldo Fontes Castelli. — (Carpeta N.o 3295|944).

113—Idem, ídem, ídem, $ 339.50 al señor Juan A. Vicenzo. — (Carpeta número 2933|943).

114—Idem, ídem, ídem, $ 326.21 al señor Ernesto Roig. — (Carpeta número 1702|943).

115—Idem, ídem, ídem, $ 398.66 al señor Marcelino Gallarreta. — (Carpeta número 3346|944).

116—Idem, ídem, ídem, $ 190.00 al señor Hermenegildo Muniz Nieto. — (Carpeta N.o 1953|41).

117—Idem que el señor Libre Agustín Islas Barragan, jubilado, tiene derecho a la Reforma de Cédula, con $ 960.23 anuales. — (Carpeta N.o 2683|45).

118—Idem al señor Salvador Eduardo Burghi Fregosi, jubilado, con $ 2.033.00 anuales. — (Carpeta N.o 2772|45).

119—Autorizar a esta Secretaría, para contribuir con la suma de $ 450.00, a los gastos de impresión de la Revista "Hiperion". — (Carpeta N.o 1399|40).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

34.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 1.º DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda Moreno Zeballos, Nuñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia: el señor Senador **Castellanos.**

Con aviso: los señores Senadores **Aguirre, Brena y Canessa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

No hay asuntos entrados de que dar cuenta.

2

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Voy a solicitar el pronto despacho de algunos asuntos que han venido de la Cámara de Diputados; desde luego, los tres siguientes: un proyecto que se relaciona con viviendas económicas e inversiones forzosas, presentado a la Cámara de Representantes por el doctor García Pintos; en segundo término un proyecto que se relaciona con la propaganda de productos farmacéuticos del mismo señor Diputado; y, en tercer término, un proyecto presentado por el Diputado doctor Brena y aprobado en la Cámara de Representantes, que se relaciona con la entrada, sin pagos de derechos de aduana, de pequeñas cantidades de mercaderías provenientes del Brasil, en la zona limítrofe con aquel país, a fin de aliviar la situación angustiosa de las poblaciones pobres de la frontera.

Pido el pronto despacho de estos tres asuntos, y ya que estoy en el uso de la palabra, quiero decir una más, respecto a la siguiente cuestión: En el repartido que he recibido esta mañana, he visto que la Comisión de Presupuesto se ha puesto a estudiar el pedido de $ 100.000.00 que la Caja de Jubilaciones ha reclamado para trabajos extraordinarios.

Me permito sugerir a la Comisión que se sirva obtener del Directorio, ampliando el radio del proyecto, informaciones completas sobre la crisis que ocurre en ese enorme organismo, porque no es posible que los Senadores votemos estos $ 100.000.00 sin saber como está ese organismo, con respecto al cual hay tan graves sospechas y acusaciones en la opinión pública.

Desde luego, estos mismos $ 100.000.00 que se piden, en estos momentos al Parlamento, coinciden, según entiendo, con gastos internos del organismo, que no tendrían explicación coincidente con este proyecto de ley.

En efecto, si son exactos los informes que tengo, la Caja de Jubilaciones acaba de hacer, por ejemplo, para utilidad de los directores, la habilitación de diversas piezas y reformas internas, que representan un gasto de $ 50.000.00 a $ 60.000.00. Y bien, si esto es así, lo prudente hubiera sido no pedir esos $ 100.000.00 al Parlamento e invertir esos $ 50.000.00 o $ 60.000.00 en el destino de este proyecto de ley.

Considero que la Comisión de Presupuesto tiene la oportunidad de llamar a los Directores y tomar contacto con la realidad estricta del organismo, porque es en ese plano, en el que tenemos que plantear la exigencia de la Caja, respecto a esos $ 100.000.00.

Por mi parte, considero que necesito esos antecedentes para justificar mi voto en la discusión de este proyecto. Este pedido de $ 100.000.00 no es sino un detalle en una relación total que tenemos que conocer más informadamente.

Por eso digo estas palabras, que sé que coincidirán, desde luego, con el propósito y el pensamiento de los diversos miembros de la Comisión, y las digo como un excitante para que este asunto venga debidamente informado, con todos los antecedentes que son necesarios para ello.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Voy a aclarar un poco las palabras del señor Senador.

Deseo establecer, en el Senado, que en el día de hoy la Comisión de Presupuesto acaba de sesionar con la presencia del señor Administrador de la Caja de Jubilaciones a fin de realizar el estudio del proyecto a que se ha referido el señor Senador Regules.

Por mi parte, e interpretando el sentir de la Comisión de Presupuesto, estoy en condiciones de afirmar que en el día de mañana han de volver a reunirse y ha de tomar en cuenta los datos suministrados por el señor Senador Regules.

3

SEÑOR BERRO. —Pido la palabra, señor Presidente, porque creo conveniente corregir el trámite de un asunto que ha llegado a la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales.

Voy a solicitar a la Mesa el cambio de trámite de un asunto que la Presidencia de la Asamblea General ha remitido al Senado. Se trata de un pedido de la Unión General de Trabajadores y del Sindicato Unico del Transporte Marítimo, que solicitan que se tomen medidas contra la carestía de la vida para evitar el alto costo de los artículos de primera necesidad. Ha llegado este asunto al seno de nuestra Comisión, que no tiene a ese respecto ningún proyecto a estudio, y en esa forma, apesar de lo justificado del pedido vamos a tener que dejar pasar el tiempo sin poder resolver nada. En cambio, en la Cámara de Representantes se está estudiando, en estos momentos, la forma de encarar la rebaja de los artículos de primera necesidad. De manera que sería mejor pasarlo a la Cámara de Representantes.

Es lo que solicito.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente en proceder como lo solicita el señor Senador.

Así se hará.

4

SEÑOR GIAMBRUNO. — En el día de hoy he solicitado un pedido de informes al señor Ministro de Salud Pública.

Solicito a la Mesa, que por Secretaría dé lectura al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido de informes formulado por el señor Senador Giambruno.

(Se lee):

"Pedido de informe al señor Ministro de Salud Pública sobre:

1.o Texto del decreto por el cual se suspende en sus funciones al doctor Juan Antonio Collazo, Director del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología.

2.o Si se produjo esa suspensión después de una investigación sumarial y qué textos legales o reglamentarios se han invocado.

3.o Si se dió vista de esas actuaciones al interesado, de acuerdo con los preceptos vigentes.

4.o Si el señor Ministro dió oportunidad al doctor Collazo de entrevistarse con él para cambiar ideas sobre el funcionamiento de la dependencia a cargo del segundo.

5.o Razones por las cuales se suprimió la vigencia del decreto número 6.887 referente al contralor de los productos terapéuticos. Texto del decreto número 6.962 y medidas tomadas posteriormente a los fines de salvaguardar la percepción del impuesto y de garantizar la salud pública. Estadísticas oficiales de estos consumos en los dos últimos años, y en el período de contralor.

6.o Opinión del señor Ministro sobre el servicio de que se trata y sobre la política de su cartera en materia de alimentación del pueblo, disposiciones adoptadas al respecto.

Firmado: Cyro Giambruno".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a Sesión Secreta.

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que en sesión secreta, no se ha hecho lugar al pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo para destituir al Encargado del Servicio de Reproductores de la Dirección de Agronomía.

Queda terminado el acto.

Son las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

35.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de ley que establece la cantidad mínima de $ 120.00, en las jubilaciones y pensiones que se otorguen. (Adición de dos incisos a la ley número 9.940).
—Se resuelve incluirlo en la orden del día de la sesión a efectuarse mañana. (Carp. N.o 560|1944).
4—Proyecto de ley que autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos a disponer de la suma de $ 100.000, a objeto de reforzar diversos rubros.
—Se incluye en la orden del día de la sesión a realizarse mañana, previo repartido del asunto. (Carpeta N.o 947|1945).
5—Preferencia.
6—**Proyecto de ley que prorroga por un año el plazo para la inscripción de los trabajadores rurales a efecto de acogerse a los beneficios del decreto-ley número 10.318, de 20 de enero de 1943, que les acuerda el derecho a la jubilación.** — (Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda). — **Sanción.** (Carpeta número 941|1945).
—Pasa a la Cámara de Representantes.
7—**Proyecto de ley sobre amnistía en los procesos seguidos por aplicación de las leyes de imprenta, siempre que el motivo de la imputación sea de orden político.** (Repartidos números 34, 44 y 46). — (Primera discusión general y particular). — Debate.
—Se procede a votar nominalmente. — Negativa.
—Se reconsidera el proyecto.
—Continúa la discusión. — Se vota: afirmativa. — Supresión de la segunda. — **Sanción.** (Carpeta número 301|1943).
—Vuelve a la Cámara de Representantes.
8—Se pasa a sesión secreta.
Vueltos a sesión pública, la Mesa da cuenta de que se ha concedido al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar Fiscales Letrados Departamentales, a los doctores Raúl Abraham, Celestino Domingo Pereira y Carlos Nadal Jaume. (Carpeta número 952|1945).
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

1

A las 18 horas y 9 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Caputro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli** (Alvarez V. de), **Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal** (Pinto de) y **Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso: los señores Senadores **Aguirre** y **Canessa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado don José V. Ruibal, relacionadas con el proyecto de ley que crea recursos para pavimentación de ciudades del interior.
—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo del pedido de informes formulado por la señora Senador doctora Sofía Alvarez V. de Demicheli, referentes a las escuelas primarias de la Fundación Tapié y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a sus efectos.
—Pase a disposición de la señora Senador doctora Alvarez V. de Demicheli.

El Comité Democrático de Mercedes. la Unión de Obreros en Cueros, Calzado y Anexos y varios ciudadanos de Paso de los Toros, remiten telegramas solicitando el pronto despacho del proyecto de ley, sobre amnistía en los procesos seguidos por aplicación de las leyes de imprenta.
—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para otorgar préstamos sobre bienes situados en zonas balnearias.
—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, remite un mensaje por el que solicita aprobación para designar al actual Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor don Carlos M.a Larguero, para integrar el Tribunal de Apelaciones de tercer turno.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Obras Públicas, refiriéndose a la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con el plan de obras públicas, y a los efectos de realizar algunas de dichas obras en el Departamento de Artigas, a fin de contemplar la situación creada por la desocupación, comunica que ha pasado dichos antecedentes a informe de la Dirección de Vialidad.
—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores don Avelino C. Brena y doctor Domingo R. Bordaberry, sobre la carencia de nafta y neumáticos que afectan los medios de transporte en el interior de la República y remite la información que al respecto ha producido la Dirección General de Asuntos Económicos, en lo que le es pertinente.
—Pase a disposición de los señores Senadores Brena y Bordaberry.

El Ministerio de Defensa Nacional, acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, referentes al material bélico que ha llegado al país y si existen contratos tendientes para la adquisición de los mismos, e informa al respecto.
—Pase a disposición del señor Senador Haedo.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, dictamina en el proyecto de ley por el que se agregan dos incisos a la de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
—Repártase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra...

3

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Voy a formular moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, un asunto informado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, relativo a agregar dos incisos a la ley 9.940 con el fin de establecer la cantidad de $ 120.00 como mínimo a las jubilaciones y pensiones.

Como es un asunto informado, podría figurar en la orden del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de la señora Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

En la sesión del jueves pasado, la Comisión de Presupuesto aprobó en general el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, a disponer de la cantidad de $ 100.000.00 para refuerzo del personal del Cuerpo, a efectos de apresurar el trámite de expedientes y hacer más efectiva la recaudación de las empresas. El informe está hecho, señor Presidente; el repartido se hará en el día de hoy; por lo tanto, hago moción para que, previo repartido, se incluya este asunto en la orden del día de mañana para que sea considerado con la mayor brevedad posible.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo, ha solicitado venia para la designación de algunos Fiscales, y la Comisión de Asuntos Administrativos ya se ha expedido y está en condiciones de informar. Por lo tanto, yo solicitaría, a nombre de la Comisión, que este asunto se incluyera en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la proposición que acaba de formular el señor Senador Castellanos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le pediría al señor Senador Castellanos, si no aceptaría que este asunto se tratara en la sesión de hoy, a continuación del único asunto que figura en la orden del día.

SEÑOR CASTELLANOS. — Yo pensaba hacer esa proposición, pero es el caso que posiblemente habrá debate en este asunto que figura en la orden del día.

Yo no tengo inconveniente alguno, al contrario, preferiría que se tratara hoy.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El debate, señor Senador, seguramente no va a ser de dos horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el señor Senador Arroyo Torres propone que se trate en la sesión de hoy, a continuación del que figura en la orden del día. ¿Acepta el señor Senador Castellanos?

SEÑOR CASTELLANOS. — Acepto, pero con la salvedad de que en caso de que el Senado quedara sin número, figure en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Senador Castellanos, con la modificación del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Precisamente hoy, 6 de agosto de 1945, vence el plazo para que los trabajadores rurales puedan acogerse a los beneficios de la ley de 13 de enero de 1943, que establece el derecho de jubilación de dichos obreros.

Distintas razones, han impedido que la Caja Rural esté organizada. Yo, señor Presidente, en el día de hoy, iba a hacer esta misma exposición, pero con un sentido distinto; la iba a hacer, en el sentido de llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la situación creada a los trabajadores rurales por no haber entrado en vigor la ley de la referencia. Pero, señor Presidente, con fecha 17 de julio de este año, el Poder Ejecutivo remitió un mensaje al Parlamento con un proyecto de ley por el cual se prorroga este plazo hasta el 6 de agosto de 1946.

Pediría, señor Presidente, que este proyecto se tratara sobre tablas, porque no creo que sea conveniente que dejemos pasar un sólo día, desconociendo el derecho de estos modestos trabajadores rurales a acogerse a estos beneficios. Al mismo tiempo, solicito de la Caja de Jubilaciones, por intermedio del Poder Ejecutivo, efectúe las diligencias necesarias, para que el presupuesto que debe regir a esta Caja se estudie y se sancione a la brevedad posible.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Apoyo decididamente, señor Presidente, la sugestión que formula el señor Senador Forteza.

Tengo entendido que la Cámara de Representantes, que está reunida en estos momentos, considera un mensaje del Poder Ejecutivo y también un proyecto del señor Diputado Olaso, relacionado con este mismo asunto. No sé si la moción del señor Senador Forteza interferiría con el pronunciamiento de la Cámara.

De todas maneras, acompaño cualquier solución porque participo de los conceptos expuestos por el señor Senador Forteza. Creo que debemos preocuparnos, en una forma u otra, de buscar la manera de sancionar la disposición legal que permita contemplar la situación denunciada.

Simplemente, preguntaría al señor Senador Forteza qué sistema preferiría: si el de esperar la resolución de la Cámara o el de que se trate este proyecto en el Senado sobre tablas. Por mi parte, acompaño cualquiera de las dos soluciones.

SEÑOR FORTEZA. — Declaro, señor Presidente, que no tengo conocimiento de lo que se está considerando actualmente en la Cámara de Representantes, ni tampoco conozco que el señor Diputado Olaso, haya presentado el proyecto a que se refiere el señor Senador Haedo; pero, habiendo entrado a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales el proyecto por el cual se prorroga el derecho de inscripción de los trabajadores rurales, como jornaleros, creo que no habría mayor implicancia entre uno y otro, y que no perturbaría la marcha del otro proyecto, porque siempre, lo que haríamos, sería evitar que terminase el plazo que, como dije anteriormente, vence hoy.

Por eso, señor Presidente, me parece conveniente tratar el proyecto del Poder Ejecutivo, que, simplemente, prorroga por un año el plazo establecido para la afiliación.

SEÑOR HAEDO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se prorroga, por el término de un año, el plazo para la inscripción de los trabajadores rurales.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1945.—Número 2685|939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, atendiendo una solicitud del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en el sentido de que se prorrogue por el término de un año más, el plazo que, para la denuncia de servicios anteriores, fija el régimen de la Caja de Trabajadores Rurales; estableciéndose el nuevo plazo como término indefectible.

La necesidad de la nueva prórroga se infiere de las circunstancias de estarse terminando la organización de los mecanismos necesarios para la aplicación del sistema, que depende, a su vez, de la sanción del presupuesto del citado servicio.

Dicho presupuesto fué devuelto al Instituto de Jubilaciones por el Poder Ejecutivo, a efectos de un mejor estudio y el mismo será sometido a la consideración de este Poder, con las modificaciones del caso, dentro de un plazo muy breve.

Como el término del beneficio concedido por el artículo 1.º de la ley de 25 de Julio de 1944, caduca sin haberse arbitrado los recursos necesarios, el ampliarlo en la forma solicitada, supondría un acto justo, a efectos de no perjudicar a los afiliados de la citada Caja.

En la seguridad de que el proyecto que se acompaña encontrará favorable acogida en el seno de esa Asamblea General, reitera a los miembros de la misma, las seguridades de su más distinguida consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Establécese un nuevo plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ley, para la afiliación de las personas comprendidas en las disposiciones del decreto-ley de 20 de Enero de 1943, que crea la Caja de Trabajadores Rurales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — Solicitaría, señor Presidente, si fuera posible, que se comunicara con urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se comunicará de inmediato.

7

Se va a entrar a la orden dle día con la consideración del proyecto de ley sobre amnistía en los procesos seguidos por aplicación de las leyes de imprenta, siempre que el motivo de la imputación sea de orden político.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.° 301 de 1943 Repartido N.° 34 de 1945

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase amnistía en todos los procesos seguidos por aplicación de las leyes de Imprenta números 9.480 y 9.774, siempre que el motivo de la imputación sea de orden político o conexo político, mismo en el caso de que se trate de reincidentes (artículo 108 del Código Penal).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Setiembre de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda Secretario."

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes sancionó en 13 de setiembre de 1943, el proyecto de ley que informamos.

Discrepancias surgidas en el seno de la Comisión, por un lado, y por otro el estudio de otros proyectos de mayor complejidad y trascendencia, han demorado la consideración de este asunto.

A fin de evitar nuevas dilaciones la Comisión ha resuelto informar el proyecto relativo a amnistía desglosado del que modifica la ley de imprenta, dada su naturaleza y sencillez.

Ningún reparo de orden doctrinario se opone, a juicio de la mayoría de la Comisión, a la sanción de este proyecto.

La entidad de los delitos de imprenta, siempre que el móvil de éstos haya sido un propósito de propaganda, en defensa del interés general, no tiene las características de un hecho antisocial.

El exceso, en que a veces incurre el periodista, es fruto, muy a menudo de una exaltación momentánea y de la perentoria labor que realiza, sin el freno que el tiempo pone en nuestras acciones.

Por ello, si no se justifica el agravio, tiene una explicación, que disminuye la gravedad intrínseca del delito.

Si a esas consideraciones se agrega la circunstancia de que la ley de imprenta, nacida en un momento apasionado, ha merecido el repudio de una parte de la opinión pública, su aplicación lejos de servir a su fin orgánico, tiende a agravar nuestra tan agitada vida política.

Debemos añadir que esta ley no pretende desconocer la rectitud de nuestros magistrados en la aplicación de las normas vigentes, sino atemperar, con carácter excepcional, el rigor de las mismas, en tanto se sancionen nuevas disposiciones, producto de un estudio más acabado de tan delicada materia.

Por lo demás, no creemos que las desviaciones que han motivado los distintos procesos hayan podido afectar a las propias víctimas, porque el agravio en materia ideológica tiene limitados alcances en el concepto público, que con espíritu zahorí lo atribuye a un afán proselitista y desentraña la finalidad perseguida por el autor, sin afectar, en forma irreparable, a quien es objeto del ataque.

Y esto ocurre, sobre todo, cuando mayor grado de virulencia se pone en el libelo.

El exceso en esta materia halla un eficaz correctivo en el buen sentido de la generalidad, y es el propio público el que, sin el aparatoso juicio de los estrados, hace justicia inapelable que arrastra el prestigio de quien utiliza tan deleznables recursos.

Lo dicho no significa que en todos los casos que contempla esta ley, el periodista afectado por una sentencia o por un proceso haya procedido torpemente —sino, por vía de ejemplo— plantear situaciones posibles en materia tan pródiga en excesos, donde la acción va frecuentemente más allá de lo razonable.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión en mayoría aconseja la sanción del proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 19 de julio de 1945.

César Miranda, miembro informante. — Ramón F. Bado. — Ledo Arroyo Torres. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, discorde. — Martín R. Echegoyen, discorde.

(Carpeta N.o 301 de 1943. — Repartido N.o 44 de 1945. — Anexo al N.o 34).

(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Constitución y Legislación).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774, cometidos hasta la fecha.

Este beneficio no comprenderá a los reincidentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 26 de julio de 1945.

César Miranda. — Ledo Arroyo Torres. — Sofía A. V. de Demicheli. — Martín R. Echegoyen. — Dardo Regules.

(Carpeta N.o 301 de 1943. — Repartido N.o 46 de 1945. — Anexos a los N.os 34 y 44).

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes número 9.480 y 9.774, cometidos hasta la fecha.

Este beneficio no comprenderá a los reincidentes que hayan cumplido la pena por un delito anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 3 de 1945.

César Miranda, miembro informante. — Dardo Regules. — Ramón F. Bado. — Ledo Arroyo Torres. — Martín R. Echegoyen, discorde".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

El proyecto de ley que la Comisión de Constitución y Legislación pone a consideración del Senado, difiere del

proyecto primitivo sancionado por la Cámara de Representantes, desde distintos puntos de vista.

El proyecto de la Cámara de Representantes, acordaba amnistía en todos los procesos seguidos por violación de las leyes de imprenta, siempre que el motivo de imputación fuera de orden político, aún en el caso de que se tratara de reincidentes. Nosotros hemos modificado este proyecto y, en vez de acordar amnistía en todos los procesos, nos hemos referido a los delitos, y hemos aclarado el concepto con respecto a los reincidentes.

La Comisión había aprobado, días anteriores, un proyecto que excluía a los reincidentes. Este proyecto contó con la unanimidad de votos; pero la Comisión de Constitución y Legislación, se percató de que había una cantidad de procesos en los cuales se habían dictado sentencias cuya aplicación había sido suspendida y otros que habían sido objeto de sobreseimiento. Entonces, se planteaba el problema de sí, en estos casos, se podían considerar a sus autores como reincidentes, ya que, tal vez, dentro del Código Penal lo fueran.

A fin de salvar esta dificultad con respecto a todos los casos de sobreseimiento, etc., la Comisión volvió sobre sus pasos y presentó un proyecto sustitutivo, que es el que está a consideración del Senado, que establece que este beneficio no comprenderá a los reincidentes que hayan cumplido la pena por un delito anterior.

Esto aclara el concepto que, a juicio de la Comisión, informa el carácter de reincidente, porque si se aplicara rigurosamente el Código Penal y estableciéramos, como lo hizo la Cámara de Representantes, que este beneficio comprenderá a los reincidentes, se daría el caso de que, en alguna circunstancia, un delincuente que no haya cumplido la pena estaría incluído en la aplicación de la nueva pena.

Con respecto al fondo mismo del asunto, me he expedido, en nombre de la Comisión, con un informe favorable a la sanción del proyecto de la Cámara de Representantes y, cómo la diferencia entre este proyecto que informo y el proyecto venido de la Cámara de Representantes es, más bien, de forma que de fondo, me creo eximido de un mayor desenvolvimiento del tema.

Con todo, quedo a disposición de los señores Senadores para cualquier informe aclaratorio con respecto al alcance del proyecto de ley que está a estudio del Senado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En la Comisión de Constitución y Legislación, había manifestado mi discordia con la primera fórmula que patrocinaba la mayoría. Se acordó, después, una segunda, que también fué, luego, motivo de revisión por la Comisión. Esta tercera, que viene a consideración del Senado, es más amplia que la segunda fórmula, que había contado con mi voto.

No estoy de acuerdo con la ampliación proyectada. Me considero en el caso —para precisar bien mi situación frente a esta iniciativa, sobre todo por haber firmado discorde la primera fórmula— de explicar que, si bien no tengo convicción absoluta sobre la necesidad social de esta ley de amnistía, en la duda, prefiero inclinarme por la solución más benévola.

No creo que sea el caso previsto clásicamente para la amnistía; pero considero, también, que, tratándose de un régimen nuevo, como el que inició la ley a que se refiere esta iniciativa, deben tenerse presente consideraciones de buen orden jurídico, que aconsejan que, cuando se realizan innovaciones, o, genéricamente, tratándose de leyes nuevas, conviene tener en cuenta la necesidad de un período de asimilación de las normas, en forma que éstas valgan, ante la conciencia social, más que por su efecto coactivo sobre la conciencia de los individuos, por la adhesión que les preste el espíritu de los mismos, en forma que conduzca a su efectividad no por la vía de la violencia, sino por la adhesión espontánea a la ley, consideraciones que tienen el prestigio de autoridades bien caracterizadas universalmente.

Así, tenemos la opinión de Posada, cuando dice: "La ley se dirige inmediatamente a la inteligencia, y por la inteligencia no se domina siempre la conducta de los hombres. Para que la ley sea eficaz, es preciso que se convierta en motivo querido del obrar, o, como dice Taine, en prejuicio".

Laband afirma que "se recomienda, frecuentemente, al Ministerio Público, abstenerse, al principio, de persecuciones criminales, hasta que la ley se haya incorporado a las costumbres". Hauriou expresa conceptos semejantes; no voy a leer íntegramente su opinión, que concluye así: "Insistimos, terminando sobre el punto, en que la misión especial del Poder Ejecutivo es asegurar la aplicación voluntaria de las leyes".

Barthélemy, en la "Revue de Droit Public", también coincidía con estos conceptos, de modo muy expresivo, estableciendo que la infinita complejidad de la vida de un país, no está de acuerdo siempre con la rigidez de los moldes jurídicos, y aconsejando, al respecto, una política de aplicación humana y flexible de las normas.

El poder público no puede, así, ser indiferente a la realidad social a la que se dirige la ley nueva, y ha de contemplar, dentro de medidas racionales y de equidad, ese proceso de adaptación, que a veces puede ser lento, en que las reglas jurídicas son asimiladas por la conciencia social.

Presentes estas consideraciones, digo, no me cuesta ninguna violencia acompañar el proyecto de amnistía. Eso sí, entendía pertinente la restricción que supone el inciso que se había agregado en la fórmula anterior.

Tengo, también, la preocupación, y por eso hago un breve comentario al respecto, de impedir que esta amnistía constituya un precedente, en el sentido de que permita luego que, por iniciativas semejantes, la defensa social representada por la ley de imprenta, caduque en la realidad de los hechos, y erijamos un verdadero tribunal político por encima de las instancias judiciales

Creo que esto sería funesto para dicha defensa social que tiene, también, en esta materia, valores que amparar.

Considero que sería perturbador que esto sirviera de precedente, porque, en realidad, si así fuera, no sólo habríamos derogado prácticamente la ley actual, sino que habríamos también aniquilado, antes de nacer, toda posible reforma.

La Cámara de Diputados ha sancionado un proyecto que respeta, en lo substancial, las ideas de la ley anterior. En esencia, tanto una ley como la otra, lo que castigan, es la injuria y la difamación cuando se realizan por medio de la imprenta.

Si una y otra fórmula no obstante corresponder a épocas distintas desde el punto de vista político, a quienes han estado divididos por antagonismos radicales en esta materia, coinciden así, quiere decir que hay un principio común que une a los hombres; que hay un interés social que respetar y defender.

Si estableciéramos la instancia política, por la vía de la amnistía, después que se pronuncien los tribunales, habríamos decretado ya la caducidad de toda defensa social en materia de imprenta, y esto sería un retroceso.

Hay, a este respecto, alguna confusión y cierto estado sentimental no suficientemente controlado por motivos técnicos Se considera, un tanto románticamente, que existe el deber de defender la libertad, impidiendo que toda regla coactiva discipline el libre ejercicio de la actividad periodística.

No deseo entrar en ese tema porque rozaría en rigor, el principal de la ley de fondo, más que éste, un tanto incidental, de la amnistía; pero creo que siento una verdad elemental afirmando que no es posible que la sociedad no esté defendida por algunas normas que tutelen valores fundamentales, como es el patrimonio moral de los hombres y de las instituciones, y que la circunstancia de que los motivos que se puedan invocar para explicar la injuria o la difamación, sean de orden político, no es bastante para dar carta blanca a todos aquellos que no encuentran otros medios más eficaces para hacer prevalecer sus ideas que el agravio o la malevolencia.

Universalmente, existen leyes que defienden dichos valores individuales y sociales. Nuestro país no ha innovado al respecto; no ha hecho sino seguir corrientes que han prestigiado estas normas con todo el valor de una civilización.

La ley a que se refiere la amnistía, tiene su fuente principal en la francesa de 1881, que, lejos de aligerarse, en los últimos años, en la parte que pudiera parecer severa, fué, precisamente, modificada en el sentido de hacerla más rigurosa, por haberse producido lamentables episodios, como el relacionado con el suicidio del Ministro del Interior, M. Salengro. Con este motivo, se reformó la ley, y no por hombres reaccionarios, sino por los que habían sido llevados a las primeras magistraturas de Francia por el Frente Popular.

Después del debate producido por la interpelación de Besquart, sobre el pasado militar de aquel Ministro, y en el que la defensa estuvo a cargo de León Blum, la Cámara de Diputados votó una moción presentada por los radicales-socialistas, la Unión Socialista y la izquierda independiente, en que, después de condenar "la campaña de ultrajes y calumnias, que no pueden sino enervar la opinión pública, exasperar las pasiones partidarias, propagar los métodos de violencia y desprestigiar a nuestro país ante el extranjero", confiaba en que el Gobierno propondría al Parlamento un proyecto de ley que, "salvaguardando la libertad de la prensa, permita a todos los ciudadanos defender eficazmente su honor contra la calumnia y la difamación".

La primera parte del proyecto fué votada por 421 contra 63; la segunda, por 380 contra 187.

La Cámara consideró, en diciembre de 1936, dicha reforma, y la aprobó por 371 votos contra 196.

Cito estos antecedentes, no con el propósito de plantear el debate de fondo, sino para explicar mi estado de espíritu frente a esta ley de amnistía, y mi preocupación porque ella no sea más que un episodio sin ninguna proyección sobre nuestra política de futuro frente al régimen legal sobre imprenta.

Agregaré, suprimiendo otras consideraciones que sobre estos motivos se podrían hacer, mi deseo de que el periodismo sea, en nuestro país, una profesión que determine todo el respeto que, como actividad puesta al servicio del interés público, ha de merecer; pero sin que ella reclame para sí ningún privilegio que no emane de la consideración fundada en la nobleza y la dignidad con que se ejerza, frente a la conciencia popular; que no haya privilegio consagrado por la ley, puesto que otras profesiones de igual índole no los tienen. Lejos de eso, sería un quebrantamiento del orden natural en esta materia, porque significaría crear privilegios para usar armas ilícitas. Yo creo que, en la defensa de las ideas, de los programas partidarios, de todos los motivos, por encendidos que sean, de ninguna manera puede ser lícito un medio que intrínsecamente no lo sea, y, en este caso, son bien censurables la injuria y la difamación, factores antisociales que desmedran la civilización. Hay que inculcar en el espíritu de los hombres, que el primer deber es el respeto por los demás hombres y por todas las instituciones. Mientras ese pensamiento no arraigue, como una obsesión, en el espíritu de los periodistas, estaremos lejos de haberle dado a esta profesión toda la dignidad de un alto magisterio, que, para su bien y para bien del interés público, le deseamos sinceramente.

Recuerdo, a este respecto, que el Código Penal establece, en su artículo 47, inciso 14, como agravante, al fijar las reglas generales en materia penal: "Haber cometido el hecho con abuso de autoridad, o de las relaciones domésticas o de la cohabitación, o con violación de los deberes inherentes al estado, cargo, oficio o profesión". Haber violado los deberes de la profesión, es, para el Código Penal, una agravante. Sería contradictorio que, tratándose de la profesión de periodista, cuando se violen esos deberes, lo consideráramos como atenuante creando un privilegio. Quebrantaríamos la propia filosofía penal, que está fundada en la defensa social.

En consecuencia, señor Presidente, dejo sentada nuestra posición frente a la ley y frente a la iniciativa actual, en lo que respecta al tema de fondo y a la amnistía en sí misma, pidiendo excusas al Senado por la extensión de estos fundamentos. Queda expresado, así, el pensamiento del sector nacionalista.

(Apoyados. — Muy bien.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Nosotros, señor Presidente, hemos combatido la ley de Imprenta, por razones que son de notorio conocimiento público, pero cuando estuvimos en condiciones de legislar, nos opusimos, también, a que fuera derogada ampliamente esa ley, y sostuvimos que debía ser sustituída por una ley que no tuviera los defectos que tiene la que actualmente está en vigencia, a nuestro modo de ver.

Yo le preguntaría al señor miembro informante, porque la contestación importa para fijar mi posición, si estos procesos o condenas, los cuales vamos a destruir con esta ley de amnistía, están contemplados por la ley que ha aprobado la Cámara de Representantes.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Naturalmente, señor Presidente, que en toda ley de amnistía, se derogan, transitoriamente, las disposiciones penales existentes respecto a determinados delitos, porque, de lo contrario, la amnistía no tendría razón de ser

En el proyecto que está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, con respecto a delitos de imprenta, se mantienen los antiguos conceptos de los cuales nosotros participamos enteramente, y a tal punto participo yo de esos conceptos, que haría mías, las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Echegoyen respecto a la aplicación de leyes represivas por delitos de esa naturaleza.

Cuando se acuerda la amnistía, se hace con el propósito, no de derogar la ley para siempre, sino de no aplicarla en un momento dado, a fin de evitar las perturbaciones sociales que la ley podría producir.

En rigor, las leyes de amnistía tienen un carácter siempre excepcional, y se aplican, como decía al principio, con respecto a delitos existentes en la legislación.

De modo que, lo único que nosotros hacemos es —de acuerdo con las ideas expresadas con tanta elocuencia por el señor Senador Echegoyen— en ese período, que podría llamarse de conocimiento de la ley, por los periodistas y por todos los individuos afectados por ella, y mientras esa ley no encarne en el espíritu público, lo único que nosotros hacemos, repito, es otorgar una especie de indulto con respecto a los delitos cometidos.

No significaría que en el futuro, los que cometieran esta clase de delitos, estarían al abrigo de toda acción penal. Todo lo contrario. Nosotros aceptamos, por esta vez, mientras la ley no haya arraigado en el concepto público, que se perdone a los delincuentes en esta materia, pero no estaríamos dispuestos a dejar sin efecto las disposiciones penales que realmente frena el abuso en la libertad de escribir.

De modo que, concretamente, en la ley que nosotros posiblemente aprobaremos, que ya fué votada por la Cámara de Representantes, estos delitos subsisten.

Por consiguiente, si el propósito que persigue el señor Senador Batlle Pacheco es saber si nosotros consideramos delito la difamación, por medio de la prensa, decimos que sí, pero ello no significa que por un acto excepcional, el Parlamento no pueda dejar sin efecto las sanciones a que se han hecho acreedores esos periodistas.

Aprovecho esta incidencia, para decir que la única discrepancia que ha habido en el seno de la Comisión, ha sido respecto a los reincidentes. Nosotros hemos aclarado el concepto, y hemos entendido que los únicos reincidentes que no se benefician por esta ley, serían aquellos que hubieran cumplido la pena por un delito anterior, lo que demostraría la peligrosidad de estos delincuentes, a los cuales, a pesar de haber sufrido el rigor de la pena, no se han enmendado y persisten en la carrera del delito, en materia de propaganda periodística.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera, señor Presidente, que la ley por la que han sido castigados o condenados estos periodistas, se conceptúa justa, puesto que sus principios se mantienen en la nueva ley que va a aprobar el Parlamento.

Este era uno de los aspectos que me interesaba destacar, porque no estaría dispuesto a votar el proyecto de amnistía, si se considerase que la ley va a castigar excesivamente o con injusticia, a las personas que han cometido ese delito.

Pero para mí, señor Presidente, hay otro aspecto que me inclina a votar en contra de la amnistía.

En estos delitos de imprenta, generalmente, la acción es de partes: hay un agraviado que se dirige a los Tribunales, solicitando una reparación de su agravio.

A mi me parece, señor Presidente, que es grave dar una amnistía que si bien va a favorecer al que ha delinquido, en cambio perjudica al que va a ejercitar ese derecho. Yo creo que esta ley tiene ese doble aspecto: hay personas que piden una reparación por un agravio; que piden que se les haga justicia, y la obtienen frente a los Tribunales, la que les resulta muy costoso y el Parlamento interviene para negarles a esas personas esta justicia, porque esa amnistía es, en el fondo, una negación de la justicia, sobre todo en el aspecto moral, porque el Parlamento considera que esos efectos son explicables o poco graves.

De manera que esto también me inclina a votar en contra de la actual proposición que hace la Comisión: pero también tengo otra razón de orden moral, porque entiendo que casi todas las personas que han protestado por estos agravios, son personas que militan en diferentes campos políticos al mío, y, no quiero, señor Presidente, de ninguna manera, que se ejerza sobre ellos o que se tolere que se ejerza sobre ellos, una acción que yo no considero condenable.

Por el contrario, señor Presidente: entiendo como el señor Senador Echegoyen, que todo lo que tienda a hacer de la prensa una expresión más pura del pensamiento, reporta, naturalmente, una mejor función pública.

No creo que los delitos de prensa, sean delitos pequeños; creo que la prensa tiene un poder de destrucción, muy grande.

(Apoyados).

—Creo que muchos delitos, que se castigan severamente, no son capaces de derrumbar un país, pero creo que una prensa desenfrenada, que siembre la desconfianza, que se valga de métodos torcidos, para calumniar a los hombres que figuran en la vida pública o privada, puede llevar a un país a tal estado de descomposición, que lo ponga al borde de situaciones verdaderamente graves.

Por esta razón considero que el delito no debe ser subestimado; no se debe considerar como una travesura: es algo más grave, señor Presidente, y el mismo ejemplo de Francia que nos citaba el doctor Echegoyen, con relación a aquel Ministro francés que fué acusado de desertar del campo de batalla en la guerra del 14 y que provocó una verdadera conmoción en todo el país, y un verdadero desprestigio para el gobierno, por efecto de una calumnia, nos demuestra cuál es la importancia de esta clase de faltas.

Considerándolo así, señor Presidente, es que voy a dar mi voto en contra del proyecto de amnistía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a fundar, brevemente, señor Presidente, mi voto afirmativo al proyecto, para destacar cuál es la razón que lo justifica.

No es totalmente cierto, que la ley de Imprenta sancionada en 1935, mantuviera el régimen del Código Penal anterior, ni es todo verdad, que el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Representantes y con las modificaciones que tendrá que introducir el Senado, se ajuste idénticamente al procedimiento de la ley de 1935.

Lo que me alarma de la ley de 1935, es que ella, se reaccionó contra el concepto tradicional de los delitos de imprenta, que establecen la necesidad de la calumnia intencional para que el delito se constituyera.

Era tradicional, dentro del derecho penal, dentro del Código Penal nuestro, y dentro del derecho penal italiano y francés, que nosotros seguimos, que hubiera la intención del delito, es decir el "animus injuriandi", teoría mantenida por Florián. Se necesitaba, en el delito de imprenta y en todos los delitos de injuria, y calumnia, el propósito consciente de calumniar; no bastaba la culpa ni el dolo genérico, sino que era indispensable el propósito de calumniar, lo que los franceses llamaban la "intentión de nuire". Dentro de nuestro derecho, la jurisprudencia acompañaba esa doctrina. Hay una sentencia del doctor Aladio, —cito palabras textuales de él— el que mantiene "el propósito de atribuir calumniosamente, un crimen o un delito", y lo cierto es que nuestra ley de Imprenta, sustituyó, en esta parte el principio tradicional, y basta atribuir un delito con la más sana intención, para que se constituya el delito de imprenta.

A estar a determinados artículos del nuevo proyecto no creo que al sancionarse la nueva ley, nosotros volvamos a retener el principio de la ley de 1935.

Lo fundamental, lo esencial, sería que nosotros nos mantuviéramos perfectamente concordes, con el principio viejo del derecho penal y de la doctrina universal, de exigir el dolo específico, la calumnia consciente para que pueda configurarse el delito de imprenta.

Por otra parte, y esto es fundamental, la amnistía no es nada más que un olvido al pasado; no significa, en ningún sentido que sea la derogación de la ley penal. El doctor Echegoyen se refirió a la ley francesa, pero la amnistía viene del tiempo de los griegos, aparece con la caída de los 30 tiranos, y se ha mantenido a través de toda la civilización y en todos los países, cada vez que cambia una situación política de violencia, como un olvido a un estado de peligrosidad que ha pasado.

En esto también quisiera rectificar, que este delito de calumnia, y sobre todo, ante las palabras del compañero Batlle Pacheco, se castiga, más que por los daños que pueda hacerse al calumniado, porque, la calumnia por la prensa, significa un estado de peligrosidad social: no es propiamente el daño que se le puede hacer al difamado, sino el estado de peligro que representa para la sociedad.

Claro; la calumnia, es más grave, cuando el hecho que se atribuye tenga posibilidades de ser cierto; cuanto más se aleja el hecho de la posibilidad de ser verdad, menos calumnia es, y menos peligro puede entrañar.

Es por estas consideraciones, y porque se trata de un delito formal —el delito de calumnia e injuria, no es un delito real— no es necesario que el daño se produzca; es la ley que crea el delito. En este delito, como en los delitos electorales, que son formales, el delito se crea fuera de la realidad, exista o no exista agravio, y después de una situación política, de un estado de esfervecencia, es que se explica las leyes de amnistía que significan, repito, un olvido al pasado, y nada más, porque nótese que estos delitos, los ha creado el legislador, y, por lo mismo que formalmente los crea el legislador, sin derogar el principio general, se explica que el legislador establezca ciertos olvidos, que no otra cosa es la amnistía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Conviene recordar que los delitos graves de imprenta que prevé la ley de 1935, no son sino los delitos comunes, los que prevé el Código Penal, cuando se realizan por medio de la imprenta, vale decir, que son a base dolosa.

Así, el artículo 20 dice: "Constituye delito grave de imprenta, la ejecución en impresos divulgados en el público, de un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el escrito mismo".

Quiere decir que la diferencia que hay entre esos delitos de imprenta y los delitos comunes de injuria y difamación, es que, en el delito de imprenta, esa injuria y esa difamación tienen como vehículo los impresos divulgados.

En consecuencia, se trata de figuras penales a base de intención dolosa.

Quería hacer esa aclaración, porque, a su vez, el artículo 16 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, dice: "Artículo 16. Son delitos de prensa: A) Los previstos por el Código Penal o por leyes especiales cuando se consumen por medio de la prensa".

En realidad, se repiten los conceptos en ambas leyes. Esencialmente, lo que se hace es contemplar las formas comunes de delitos contra el honor, cuando el vehículo que se utiliza es la imprenta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El doctor Echegoyen tendrá que aceptar, —lo acepta toda la doctrina— que en esta materia, el ánimo doloso es de muy difícil prueba y si la doctrina lo acepta en materia de delito de imprenta, y lo que no podemos olvidar dentro de ese campo —como el doctor Echegoyen supongo que conoce—, lo que se llama "la santidad de los fines". El sujeto que, por un fin cualquiera, llevado por un motivo que él considera bueno utiliza la imprenta y va a la difamación e injurias, llevado por un fin que es lo que considera la doctrina, un fin santo, un fin que justificaría o por lo menos daría base para no calificar de delito una injuria o una calumnia que se hace en un momento determinado de pasiones políticas, religiosas o sociales. Por ese motivo la ley Penal debe penarlas con mucho menos severidad que en un delito corriente: en una palabra, que la santidad de los fines no permite, en la mayoría de los casos, poder configurar el dolo, y eso está completamente descartado en la ley de imprenta y en la que viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En realidad, señor Senador, en mi concepto se ha cometido un error, con los respetos debidos a los autores de la fórmula. Yo no quería entrar en estas aguas un tanto profundas, y no creo que el tema en sí autorice un debate de fondo; pero, para mí, el error del proyecto de la Cámara de Representantes, es crear una presunción en favor del periodista, absolutamente innecesaria desde el punto de vista jurídico.

En el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, se dice: "Es lógico que se establezca a favor del periodista profesional, una legislación más benigna, que establece el proyecto que presentamos. Y esa benignidad en la legislación represiva, la establecemos en una presunción "juris tantum" de que el periodista profesional procedió en vista de la profesión a que se dedica (artículo 28 del Código Penal). Es una presunción de buena fe, pero presunción "juris tantum", es decir, que debe cesar ante la prueba en contrario".

Yo creo que es innecesaria esa presunción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el articulado de la ley que sancionó la Cámara de Representantes, no resulta eso, ni resulta muy favorable esta ley, para el periodista, y resulta tan grave...

SEÑOR REGULES. — No me parece, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tan grave, pero se acerca, señor Senador Regules.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero al artículo 2.o. Ese concepto contenido en el informe, corresponde al artículo 2.o, que dice "Al periodista lo ampara la presunción "juris tantum", de que actúe en interés de la causa pública. (Artículo 336 inciso 3.o y 28 del Código Penal)".

Creo que el periodista, como el resto de los hombres, está amparado por la presunción de honradez o de inocencia, que no decae mientras no exista prueba en contrario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que hace es invertir la prueba.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir lo siguiente: cuando comparece un habitante del país frente a los tribunales, está amparado por la presunción de inocencia. Es necesario que la intención dolosa o la culpa sea probada. Mientras esa voluntad de delinquir o esa culpa no aparezca probada, por los medios establecidos en el Código de Instrucción Criminal, no puede haber imputación de delito. El amparo de la presunción de honradez existe en favor de todos los hombres.

En consecuencia, no creo que sea necesario establecer, de un modo expreso, que el periodista está amparado por la presunción de buena fe. No; hay una profesión que consiste en expresar los pensamientos por medio de la prensa e interés público. Es una verdadera función civilizadora y de información.

Bien; quien ejerce esa función, claro está, como quien ejerce la profesión de médico o de abogado, está amparado por la presunción de que ejerce su función, teniendo presentes los fines que, por esencia, tiene la misma profesión, aunque no se diga expresamente que el médico procura defender la salud del enfermo, y que el abogado procure defender la justicia y la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El abogado, es fácil que injurie; que por defender la causa que está a su cargo se excede en el lenguaje; y no es lo mismo el lenguaje que emplea en su alegato que el que puede emplear en otras circunstancias. Esa es una presunción. Puede llegar a un exceso de lenguaje porque lo mueve una función de orden social. En los delitos de imprenta es un hombre que lleva los hechos, los divulga a la opinión pública, y se somete a su decisión; ésta le da la razón, o no;

Por lo menos tenemos que aceptar, así, en principio, que ese hombre que lleva su inquietud a la opinión pública, dando una noticia de un hecho cualquiera, se ha sometido al máximo de todos los tribunales; hay una presunción general que le ampara, sin perjuicio de que se pueda probar que procede calumniosamente, pero ese dolo hay que probarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La observación coincide con mi pensamiento en cuanto a que se presume que, en el ejercicio de la profesión, se contempla la finalidad que la misma tiene, en cualquiera de los órdenes a que hemos aludido; en el médico, en el abogado, en el periodista, etc., no hace falta establecer una presunción. En el caso de los abogados, cuando ejercen su ministerio, cabe perfectamente distinguir y precisar si han procedido en los hechos, con intención injuriosa, si ésta aparece con los caracteres indispensables para configurar la voluntad dolosa.

Si no es así, está dentro del ejercicio del ministerio de la defensa. En el caso del periodista, lo mismo si la profesión de periodista consiste en lo que hace un momento enunciábamos, quien la ejerce está amparado por la presunción de que actúa al servicio de los fines de su función, y, por ende, del interés público; y es inconveniente que un privilegio especial lo ampare en el sentido de quitarle a sus actos las consecuencias que naturalmente ellos puedan tener, cuando, en su ejercicio se excedan los límites que los deberes de la profesión fijan, y se agravie, apartándose de tales deberes; extremo que el magistrado judicial distinguirá perfectamente, de acuerdo con los criterios legales y jurídicos que separan lo que es arma lícita en defensa del interés público, y lo que es arma prohibida que cae en el campo penal.

En mi concepto, no hacía falta la reserva establecida en el proyecto de la Cámara de Diputados. Bastaba simplemente, que se siguiera el cauce normal para el ejercicio de la profesión. Queda a cargo del magistrado determinar cuándo se sirve a la profesión y cuándo se quebranta el deber de respetar a los hombres y a las instituciones.

Son estas palabras, con la simple intención de una aclaración lo que deseo hacer constar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aplazaremos esta discusión para cuando tratemos la ley de imprenta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar el proyecto de la Comisión, pero quiero hacer unas pequeñas aclaraciones previas. Lo voy a votar, no por las razones que dió el señor miembro informante, que a pesar de su ilustración no me convencen, como respuesta a las sugestiones que hizo el señor Senador Batlle.

Yo creo que el señor Senador Batlle tiene razón en los dos puntos de vista que planteó, y que la respuesta que debió dársele no fué la que se le dió, porque si en la ley que vino de la Cámara de Representantes...

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

El señor Senador me manifestó que deseaba saber si en la nueva ley de imprenta que sancionó la Cámara de Representantes, la definición del delito subsistía en las condiciones de la ley anterior. Le dije que sí, y le dije más: le dije que toda ley de amnistía, suponía el reconocimiento de la existencia de una ley que castigaba la infracción; de modo que me parece que fuí bien concreto con respecto a la pregunta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No digo que no haya sido bien concreto. Lo que digo que es que siendo así, reconociendo que la ley que establece el delito es justa, yo por mi parte no estaría dispuesto a votar ninguna amnistía, porque para votarla, necesito reconocer previamente que esa ley que ha establecido el delito, es injusta, y en segundo lugar, también me parece digno de consideración lo que estableció el señor Batlle de que en esta clase de delitos, hay una persona agraviada que debe merecer reparación de la ley.

Es a estas dos cosas a las que quiero contestar, según entiendo que debe ser el criterio para sancionar esta ley de amnistía, o por lo menos es aquel con que yo lo voy a votar.

Voto esta amnistía, señor Presidente, porque considero que la ley debe ser revisada; porque considero que la ley tiene preceptos que, si no se quiere que sean injustos, son a mi modo de ver, inconvenientes y sobre todo inútiles, y porque considero además que cuando, sobre todo a hombres públicos se agravia con injusticia, el daño que se hace, es mucho mayor a quien agravia que al agraviado. Es esa, por otra parte, la tradición del país. Que yo sepa, en este país no recuerdo de ningún periodista que haya sido condenado por agravios desde la prensa, y desde antes de esta ley, deben ser excepcionales los casos de juicios de imprenta por libertad de escribir o por agravios de prensa. En este país hemos vivido siempre la política apasionante; se ha traspasado centenares de veces los límites de la decencia y del decoro en el lenguaje, en la intención y en los hechos. Sin embargo, las verdaderas personalidades del país, han resistido gallarda y bellamente todos estos embates de periodistas que no cuidaron, o por mala fé, las más de las veces, por pasión juvenil o por la pasión propia de la lucha, no cuidaron el decoro de su lenguaje o de sus afirmaciones.

Vivimos por fortuna en un país de una enorme conciencia política. Yo no sé si sería un orgullo excesivo de nuestra parte, afirmar que vivimos en un país de una excepcional conciencia política. Me parece muy difícil que haya un país donde los ciudadanos, hombres y mujeres, se preocupan más que en este país de los problemas políticos de la República y por lo mismo donde sea más conocida la vida del hombre público y más claramente juzgados sus actos. Cuando alguien desde la prensa sistematiza la calumnia con el ánimo de desprestigiar a un hombre público, la resultancia siempre ha sido la misma; quien se desprestigia es aquel a quien el país ve ejercitar la calumnia como un arma política. Todos nosotros, los más, los que menos por breve que haya sido nuestra vida pública o por insignificante que ella sea, tenemos ejemplo de orden personal que afirman esta conclusión. Yo no veo nada desmedrada en la realidad de los hechos la estimación de los conciudadanos y de la opinión, a ningún hombre de bien porque alguien, un deslenguado, le haya acusado de cosas que naturalmente no son ciertas, y muchas veces en que la apariencia de los hechos ha servido para que se acuse con injusticia, y hasta en un tiempo fuera posible que alguien de buena fé creyera en una injusta acusación, aun cuando la apariencia pueda hacer creer esto, por fortuna la vida en este país, es tan transparente que en todos estos casos la justicia no ha tardado nunca en llegar. Los que pertenecemos a partidos políticos como nosotros, que hemos tenido en las filas de nuestro partido a hombres tan apasionadamente combatientes y por eso mismo con toda legitimidad tan apasionadamente combatidos, tenemos sobre todo, experiencia en estos hechos. La justicia en el país ha resplandecido al fin, en los casos que menos pudo pensarse, ha resplandecido para honor del país. Nada ha quedado en pie sino la verdad y la justicia con que ha estado siempre al servicio de la República. Por eso creo que estas leyes no hacen ningún bien y que al contrario, hacen daño; y que sólo pueden ser usadas cuando no se tiene mucha seguridad en la verdad o cuando la pasión ante un ataque injusto hace que el hombre tuerza su criterio y en vez de destruir públicamente el agravio que se le ha hecho, lo discute ante los Tribunales que según me dice el señor miembro informante, a veces en delitos de difamación, ni siquiera puede presentarse la prueba de la acusación que se ha hecho.

He oído con gran atención —como siempre— al señor Senador Echegoyen, cuando leía uno de los artículos de la ley anterior, señalando que ésta actual no hace más que reproducir ciertos artículos del Código; me asombro, en mi ignorancia, de ver que existe en el país semejante disposición penal. Si no tomé mal, textualmente, él leyó un artículo que decía que está considerada como delito la apología de personas condenadas por la justicia. Traté de oirlo bien, pero no estoy seguro de ello.

A mi juicio, es asombroso que esto exista como delito; eso sólo justifica la revisión de la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

No se trata de la apología del que es condenado por un delito, sino de la del que se halla requerido o simplemente procesado, lo que es mucho más grave.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Aunque estuviera condenado, me parece una enormidad.

SEÑOR REGULES. — La fórmula que está a consideración del Senado es clara. Dice: "La apología de personas condenadas por la justicia, salvo que tuviera por objeto demostrar su inocencia".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Bien; pero ese "salvo" es totalmente innecesario, porque sólo la conciencia de un delincuente puede defender a un delincuente, si no es con la intención de hacer una recta justicia.

¿Cómo puede decretarse por una ley, señor Presidente, que los Jueces, en el país, no son pasibles de error? A mi me parece que esto es una enormidad, que va contra la más elemental libertad de pensamiento; esto es decretar la infalibilidad de los Jueces y decretar —como en un caso ya tan recordado por todo el mundo— decretar la impunidad para que caiga un país en la tiranía de los hombres o los prejuicios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En seguida se la concederé.

Porque si es verdad que la difamación y la calumnia pueden un día hacer tambalear las instituciones, yo pregunto qué habría sido de Francia sin el "j'acusse" de Zola.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que no se puede confundir el término "apología" con "decencia". La apología es no negar el delito y, sin embargo, hacer el elogio del delincuente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí me parece que eso es un delito que debe ser condenado. En cambio, todo lo que se haga en defensa de la inocencia de una persona, no es apología, es simplemente defensa del inocente.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es conmigo el diálogo, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Otra interpretación que se diera a este artículo de la ley, me parecería sumamente absurda.

SEÑOR REGULES. — Después que la justicia ha pronunciado el último fallo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a decir al señor Senador Zavala Muniz que yo creo que continuamente se hace la apología del delito sin hacer la defensa del mismo, sin negar que se ha producido y que eso es grave, absolutamente grave. En nuestro país, por ejemplo, hay en la prensa y en todas las publicaciones, una gran tolerancia para el homicidio pasional, que a veces se considera como un acto de honor. Se entiende como tal acto de honor que un hombre, se vengue y mate una mujer. Eso es apología sin negar el delito, porque aparece un hombre que comete un atentado contra la vida de un semejante, ejerciendo un pretendido derecho para defender su honor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta es una de las formas en que se hace esa apología, no solamente en la prensa, sino en los libros, y hasta en las canciones populares que siempre me han parecido desastrosas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estamos de acuerdo, evidentemente, con el ejemplo del señor Senador Batlle Pacheco. A mí me ha producido siempre idéntica repugnancia, no sólo cuando se hace la apología de quien se ha creído, en nombre de su honor con derecho a matar a un semejante, sino cuando, aunque no se haga la apología, la prensa da a estos hechos, sobre todo la gran prensa, una publicidad que ofende nuestro sentido moral.

..Pero es que no son sólo esas las formas del delito en los medios sociales. Es delito para una sociedad atrasada en su mentalidad, lo que para la sociedad de un muy cercano porvenir puede no ser delito.

(Apoyados).

El hecho de que un hombre se adelante a los conceptos sociales en materia moral y al adelantarse, haga, por ejemplo, la apología de lo que él cree una vida mejor y más justiciera, en nombre de la cual defiende a un hombre que ha sido condenado, según la conciencia de quien escribe, en nombre de prejuicios oscuros, a mí me parece que es coartar, mucho peor, deshacer toda posibilidad de un porvenir más dichoso entre los hombres, si la ley viene a decir que defender el pensamiento, porque es cosa juzgada por hombres de un siglo, de un tiempo y de una mentalidad, constituye un delito.

Precisamente, para los casos que el señor Senador Batlle Pacheco cita, un tiempo anterior a nosotros y porque en él viven los que cometen el delito actual, —un tiempo anterior a nosotros, digo—, hombre o mujer que hubiera cometido un hecho de los que se toman hoy como pretexto o razón de un crimen pasional, habría sido un crimen. Una mujer que no amara ya al hombre con quien hubiera contraído enlace, y que amara a otro hombre y por la debilidad natural del ser humano se entregara al otro hombre, ¿en cuánto no es eso un delito? ¿Cuántas son las conciencias que honrada y sencillamente entienden que esta mujer, en ese instante, no ha cometido un delito? Creo que no hemos avanzado tanto como para decir que ésta es una unánime conciencia, y para que no haya quien diga que se le debe quitar la vida. Pues el repudio, la condena social sobre esa mujer, sigue siendo todavía hoy casi unánime. Si alguien se atreve a defenderla, si hubiera una ley que la condenara, si alguien se atreve a defenderla en nombre de los impulsos naturales y de la libertad del ser, ¿sería condenado quien hiciera esa defensa?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quien hiciera la apología, sí. La defensa, no.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ese es el error de esta ley; eso es lo que considero monstruoso en esta ley. Porque los ejemplos pueden repetirse hasta el infinito.

En una palabra, señor Presidente, creo en la justicia de la conciencia pública y he visto producirse en el país este hecho: inalterablemente no he visto permanecer, en la historia del país, la calumnia sobre un hombre que ha vivido con pureza al servicio de la República. Creo que en un régimen democrático como éste, ese es el gran Tribunal, la conciencia pública; ese es el que sanciona y el que juzga. Porque esto creo, cuando venga la ley, haré que estos delitos no sean delitos; y porque así votaré, es que ahora voto esta amnistía.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo; se requieren 16 votos conformes.

SEÑOR FORTEZA. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está haciendo así, señor Senador.

Hay doce votos afirmativos en veinticuatro votantes. Negativa.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema que acaba de debatirse en el Senado, tiene para mí, como para todos, extraordinaria trascendencia, porque se relaciona con el derecho, — a mi juicio inalienable—, de la libre emisión del pensamiento.

No quiero entrar en mayores consideraciones sobre este punto; de manera que por estas pequeñas y grandes razones, mociono para que se haga votación nominal en el proyecto que acaba de votarse.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción del señor Senador Forteza para que la votación se haga nominal.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a proceder a tomar la votación nominal.

El señor Senador Arroyo Torres, por la afirmativa.
El señor Senador Barañano, por la negativa.
El señor Senador Batlle Pacheco, por la negativa.
El señor Senador Berro, por la negativa.
El señor Senador Bordaberry, por la negativa.
El señor Senador Brena, por la negativa.
El señor Senador Brum, por la afirmativa.
El señor Senador Capurro, por la negativa.
El señor Senador Castellanos, por la afirmativa.
El señor Senador Cusano, por la negativa.
El señor Senador Echegoyen, por la negativa.
El señor Senador Etchenare, por la afirmativa.
El señor Senador Ferreiro, por la negativa.
El señor Senador Forteza, por la afirmativa.
El señor Senador Gallinal, por la afirmativa.
El señor Senador García da Rosa, por la afirmativa.
El señor Senador Giambruno, por la negativa.
El señor Senador Haedo, por la negativa.
El señor Senador Miranda, por la afirmativa.
El señor Senador Nuñez Ayçaguer, por la afirmativa.
El señor Senador Regules, por la afirmativa.
El señor Senador Zavala Muniz vota por la afirmativa.
La señora Senador Vidal (Pinto de), vota por la afirmativa.

La señora Senador Demicheli (Alvarez V. de), vota por la negativa.

El señor Presidente, vota por la negativa.

Han sufragado doce señores Senadores por la afirmativa y trece por la negativa. Negativa.

SEÑOR FORTEZA. — Tengo entendido, señor Presidente, que esta votación desplaza el problema de la consideración del Senado. ¿No hay alguna fórmula que permita al Senado ocuparse de este asunto nuevamente?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hay un proyecto sustitutivo, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Qué significado tiene esto?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que el Senado no se ocupa más del asunto.

SEÑOR FORTEZA. — En ese entendido, fué que pedí que la votación se hiciera nominalmente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo voté por la negativa, en la creencia de que se iba a tratar el proyecto sustitutivo, cosa que estaba totalmente justificada, porque ese proyecto tiene la firma unánime de los miembros de la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces, yo pido que se reconsidere la votación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se reconsidere el asunto, reabriéndose el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No sería mejor, señores Senadores, dejar pasar una sesión y volver a votar este proyecto en segunda discusión?

SEÑOR BRUM. — Reglamentariamente, no se puede.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo voy a fundar mi voto favorable al pedido de reconsideración de este asunto.

Este proyecto a que ha hecho referencia el señor Giambruno, lleva el voto unánime de la Comisión, y yo no creo que el Senado puede votar que no tiene interés de ocuparse de este asunto cuando tiene un proyecto sustitutivo que lo votaron todas sus bancadas.

Por esta razón, voy a votar la moción del señor Senador Batlle para que se reconsidere la votación, porque una cosa es votar que el Senado no va a tratar el [illegible] y

cosa distinta es que el Senado dé su voto por uno y otro proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que se ha puesto a votación es el proyecto de la mayoría de la Comisión. Yo le he negado mi voto porque discrepo con él. En consecuencia, el voto está bien dado, porque lo que desean quienes votan negativamente, es que esa fórmula no tenga curso.

SEÑOR REGULES. — Pero puede ocurrir que la otra fórmula no tenga los votos necesarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador: la otra fórmula va a tener todos los votos del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No; el mío no lo tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede reconsiderar el asunto y votar la otra fórmula después.

SEÑOR GIAMBRUNO. — O se puede poner a votación la fórmula sustitutiva que tiene la firma de todos los integrantes de la Comisión.

El interés que yo tengo es, precisamente, que se vote ese proyecto sustitutivo que tiene la firma conforme de todos los miembros de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, la discusión no versa sobre ningún proyecto en particular. Versa sobre todos los proyectos que han sido presentados en el Senado. Como se había formado la opinión de que los sectores estaban divididos en dos grupos, el sector que votó en contra del proyecto en la discusión general, lo hizo porque creía que no había otro proyecto viable. Si a raíz de esta votación, surge la posibilidad de que otro proyecto sea considerado, creo, que ésta es razón bastante, para reabrir la discusión y considerar el segundo proyecto de la Comisión, que sería sustitutivo de éste.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por eso he propuesto la reconsideración, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, creo que yá está dicho todo lo que tenía que decirse. No tengo inconveniente en que se reconsidere, al solo efecto de votar la otra fórmula.

En general, las reconsideraciones se nacen a efecto de votar el mismo asunto. En este caso, no. Creo que la voluntad unánime del Senado es votar otra fórmula. En ese sentido le voy a prestar mi voto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no puede ser, señor Senador. He pedido la reconsideración de la fórmula votada.

SEÑOR CUSANO. — Eso es otra cosa. Entonces, se quiere insistir sobre la fórmula anterior.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a insistir en esa fórmula, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — En ese caso, yo, como contrario a la otra fórmula, no puedo prestarle mi voto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que hay que hacer, señor Presidente, es reabrir el debate, reconsiderando la votación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido que se vote la reconsideración, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Voy a explicar la diferencia que hay entre el proyecto que contaba con la unanimidad de votos de la Comisión y el proyecto que parece que fué desechado.

SEÑOR REGULES. — Que "parece", no, señor Senador; que fué desechado.

(Hilaridad).

SEÑOR MIRANDA. — Digo "parece", señores Senadores, porque la diferencia no es substancial pues consiste en lo siguiente.

En el proyecto sustitutivo que todos los miembros de la Comisión aceptaron, se decía: "Este beneficio no comprenderá a los reincidentes". Y la modificación que se hizo, fué: "...que hayan cumplido la pena por un delito anterior". Quiere decir, que se fijaba bien el alcance de la disposición que decía: "Este beneficio no comprenderá a los reincidentes". ¿Qué es lo que entendíamos por "reincidente" Por "reincidente" entendíamos, dentro del concepto clásico, —digamos así—, a los individuos que, después de haber sufrido la pena, habían vuelto a cometer el delito. La Comisión entendía que no debía aplicarse, el régimen actual, del Código Penal, que dice que se consideran reincidentes hayan o no cumplido la pena.

De manera, pues, que la diferencia es esa. No hay otra diferencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador; pero es sustancial.

SEÑOR MIRANDA. — Es ampliar o no el concepto de "reincidencia".

Si nosotros aplicamos el criterio del Código Penal actual, al decir: "Este beneficio no comprenderá a los reincidentes", el individuo, haya o no cumplido la pena, no estará amparado por la ley. En cambio, en el proyecto que habíamos estructurado, establecíamos que para que se considerara reincidente, era necesario que el individuo hubiera cumplido la pena.

SEÑOR CUSANO. — Si ningún Senador desea hablar, hago moción, señor Presidente, para que se vote la fórmula primitiva de la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Habría que votar en general y después en particular.

SEÑOR REGULES. — En honor de la Comisión debe decirse, señor Presidente, que los que firmamos este proyecto que lleva todas las firmas, hoy no lo sostenemos, porque nos mantenemos con la última fórmula, es decir, el concepto de reincidencia que alcanza a los que han cumplido realmetne la pena.

Por lo tanto, no se puede hablar ya de un proyecto firmado unánimemente por la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión reglamentaria.

Creo que debemos aclarar que la votación en general no es a favor o en contra de ningún proyecto, concretamente. Lo único que resuelve el Senado, cuando vota, es ocuparse del asunto.

Esta es mi interpretación. Los Secretarios entienden que no; pero esta es la interpretación que siempre oí dar por los mismos autores del Reglamento en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero es esa la interpretación del Reglamento del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si el Senado tiene otro concepto, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 142. Adoptando un proyecto que está considerándose en general, quedan, por el hecho, desechados los demás".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es absurdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tan absurdo es, señor Presidente, que el propio Reglamento del Senado establece que se pueden insertar en un proyecto artículos sustitutivos y aditivos. Quiere decir que el proyecto que se considera puede salir totalmente transformado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Establecida la diferencia entre un proyecto y otro por el señor Senador Miranda, quiero declarar al Senado que no le atribuyo mayor importancia a esta ley.

No le atribuyo importancia, señor Presidente, porque la ley de delitos de imprenta no ha alcanzado a violentar la conciencia de los Jueces, como lo demuestra el hecho de que basta revisar la resolución de los casos habidos en el país por delitos de imprenta, para comprobar que si en el uno por ciento de los casos los jueces han sido capaces de condenar.

La mayoría de los procesos terminaban por clausura, por sobreseimiento, por falta de denuncia y, cuando la ley obligaba al Juez a condenar, suspendían el cumplimiento de la pena. En otros casos llegaba la visita de cárceles y se decretaba el sobreseimiento.

Creo más, creo que si hay algún expediente que está aun en juego no se cumplirá la pena. Vendrá la suspensión de la misma o el otorgamiento de la libertad anticipada.

Creo que este proyecto, a pesar de la trascendencia que le han dado la Cámara de Representantes y en el Senado, no tiene, virtualmente, mayor importancia, porque los hechos demuestran que en nuestra Justicia, esta ley de imprenta —apesar de lo rigurosa que es—, ha sido resistida en la conciencia de los Jueces, que han encontrado infinidad de medios para no llevar a la cárcel por delitos de imprenta. Esta es la verdad.

El sobreseimiento, la falta de denuncia, la suspensión de la pena, la libertad anticipada, etc., han sido medios de que se han valido los Jueces para resistir la ley.

Tengo la seguridad que en la próxima visita de cárceles terminan los pocos procesos que quedan pendientes. Estamos en agosto; próximamente viene la visita de cárceles y se clausurará alguna causa que esté aún en trámite.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Quería rectificar, señor Presidente, algunos conceptos que se han vertido en Sala.

Me parece que la ley de imprenta —no me refiero a una ley concreta sino a la que se ha hecho en el Parlamento, perfeccionando y subsanando sus defectos—, tiene por finalidad proteger la libertad de imprenta.

No creo que un hombre que sale a exponer sus ideas en un diario, sea libre, si sus ideas pueden ser contestadas impunemente con el agravio o con la intimidación. Considero que penar a los diarios que injurian, es, en realidad, favorecer a la libertad de prensa en su verdadero sentido.

De modo que creo que, en este caso, lo mejor es no establecer ninguna legislación. Espero que la ley que está a estudio del Senado, se funde en los principios de justicia más firmes y más amplios. Por eso preguntaba si, de acuerdo con esta ley, las personas que ya habían sido condenadas, lo volverían a ser.

SEÑOR REGULES. — Se condenan en nombre del Código Penal, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Senador; no es así, porque si, por ejemplo, la ley de imprenta eliminara cierta falta; si no considerara como faltas o como delitos, algunos de los delitos o los considerara atenuados, naturalmente me vería obligado a votar la amnistía, por entender que la ley estaba equivocada.

Pero si van a ser condenados, si aplicándose la nueva ley lo mismo serían condenados a la misma pena, me parece, entonces, ilógico, votar una amnistía y votar, inmediatamente, la ley de prensa.

Creo, señor Presidente, que aquí se subestima el delito de imprenta. He oído decir al señor Senador Zavala Muniz, que, realmente, un hombre que actúa en la vida pública es muchísimas veces calumniado, maltratado, combatido con malos recursos periodísticos, pero que al fin, por encima de todo eso, triunfa la verdad, y que la justicia se impone. Pero, el delito de imprenta no se esgrime sólo contra los hombres públicos, sino que se esgrime, también, contra los particulares, a quienes se les exige una cantidad de dinero o de lo contrario se le amenaza con difamarlos por la prensa. Es el caso corriente del chantage periodístico, demasiado difundido en el mundo, desgraciadamente, y que yo creo, que felizmente en nuestro país no ha tenido andamiento. Por eso a mí me parece que una ley justa de imprenta, lo que prestigia es la libertad; no amordaza; prestigia a la libertad, porque impide la expansión de los medios con que se puede coartar la libertad de expresión, los medios ilegítimos, los medios inmorales, y en ese sentido era que yo hacía la pregunta. Por eso consideraba que si la ley era justa; si habían sido condenados con arreglo a principios justos, no me parecía conveniente votar la amnistía.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a hacer uso de la palabra, porque no deseo que, —naturalmente sé que el señor Senador Batlle no me ha atribuído pensamientos que no expresé—, . . .

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le atribuyo al señor Senador nada; el señor Senador habló de la libertad ilimitada, diciendo que era lo mejor, y creí necesario rectificar ese concepto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, y aunque el señor Senador Batlle no me atribuya pensamientos que no expresé, deseo decir que no hablé de libertad ilimitada en ningún momento.

Tanto no hablé de ella, que me referí de modo concreto al hombre público, sino, hubiera dicho los hombres, en plural.

Creo, como el señor Senador, que es necesario legislar sobre casos como los que ha citado, y todavía se podrían citar otros; pero no creo que la ley que estamos discutiendo sea para ese caso; sino para el caso de delitos de orden político, y en ese aspecto creo que el señor Senador Batlle Pacheco es consecuente con sus pensamientos, pero yo lo soy con los míos, y estoy dispuesto a votar esta ley de amnistía siempre, y estoy dispuesto a esforzarme porque la ley de imprenta que sancionemos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La conclusión a que llega el señor Senador Zavala Muniz, me parece un poco contradictoria, porque si a la injuria y a la calumnia las considera perniciosas cuando se trata de particulares, no sé por qué ha da darle un carácter de excepción cuando se trata de un hombre público. No sé porque los políticos, que creo que tienen bastantes preocupaciones, todavía han de ser agraviados, injuriados y calumniados impunemente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ahí está la cosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede sostener el derecho, señor Presidente de un ciudadano, a calumniar, a agraviar a un hombre, simplemente porque ese hombre aspira a gobernar bien su país y aspira a que realice justicia en el medio en que vive. No se puede admitir eso de ninguna manera. Citaba el ejemplo de que, en el medio privado, la calumna se esgrime por una vez, y no hay reparación pública en el correr del tiempo. Pero, un hombre público, tiene que esperar que pasen treinta o cuarenta años, para la reparación de una injusticia.

¿Por qué ha de esperar que llegue esa justicia que proviene del convencimiento de todos sus conciudadanos de que procede bien, y de que ha sido agraviado, injustamente calumniado? Más; esa justicia tiene un gran defecto. Por regla general, no la presencian los interesados; esa justicia llega después de la muerte, cuando las pasiones se han enfriado pero no hay ninguna reparación de carácter personal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, recordaré una frase de Poincaré, que coincide con los conceptos que acaba de expresar, tan acertadamente, el señor Senador.

Respondiendo a una encuesta que, sobre el tema, se realizó en Francia, Poincaré decía: "Yo soy libre de hablar en la calle; pero, si alguien pasa junto a mí, yo no tengo la libertad de injuriarlo. No hay absolutamente buenas razones —agregaba— para que pueda gritar impunemente en las columnas de un diario, lo que no podría, sin riesgo de ser perseguido, decir en alta voz en la calle".

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar con la consideración de este asunto, y con algunas venias que figuran en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quiero señalar que los señores Senadores olvidan un elemento de juicio fundamental; para cuando se calumnia en privado no se puede decir en privado, porque la calumnia no tiene posible reparación; cuando se calumnia a un hombre privadamente, tampoco tiene reparación, pero cuando se calumnia a un hombre público, en público, hay un tribunal que nadie puede eludir, y es la opinión pública. Y ese tribunal, que nadie puede eludir, está para fallar contra el calumniado, pero también contra el calumniador, y cuando a un hombre público se le calumnia, la conciencia del país habla inmediatamente, y la justicia no espera la posteridad para realizarse.

SEÑOR CUSANO. — Dos palabras, nada más, señor Presidente, porque no puedo dejar pasar este debate sin sentirme estrechamente vinculado a él.

Si bien ahora no ejerzo el periodismo, puedo decir en esta Sala que soy como los músicos viejos, a los que les queda la afición y el compás.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Ojalá sea más músico que viejo!

SEÑOR CUSANO. — Muchas gracias, señor Senador.

No comparto el criterio del señor Senador Zavala Muniz, en cuanto a que el periodismo deba estar exento o casi exento de vigilancia y de penalidad dentro de la ley. Creo que el periodismo es el cuarto poder del Estado según la difundida calificación. Pero ni los propios poderes del Estado están en situación de irresponsabilidad, y cada uno de ellos responde por sus actos ante los jueces que la Constitución determina: ¿cómo entonces podría otorgarse la absoluta libertad al periodismo con los graves peligros consiguientes para la sociedad, ya que la libertad ilimitada es, en el viejo concepto de Thiers, el imperio de la comunidad bárbara?

No existe antecedente en las leyes de prensa del mundo, dentro de las democracias mejor organizadas, de la lenidad absoluta, como sistema. Cuando se determinan derechos humanos en 1789 al fijarse por la Convención francesa, la libertad de pensamiento, en la Declaración de los Derechos del Hombre, se expresa: "todo ciudadano puede, pues, hablar, escribir, imprimir libremente, con la salvedad de que debe responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley".

En la ley francesa de 1881, que el señor Senador Echegoyen mencionaba en su erudita exposición, no hacen más que concretarse disposiciones y principios mantenidos en todas las épocas anteriores. Desde el Comité de Salud Pública pasando en el proceso de formación de la nación francesa, por el Directorio, el Consulado, el Primer Imperio, la Restauración, el Reinado de Luis Felipe, y el Segundo Imperio. La Comuna y la República anterior a la caída de Francia, que hoy recupera sus gloriosos fueros, se han mantenido severas normas en materia de libertad de prensa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No he dicho que no tuviese restricciones.

SEÑOR CUSANO. — No solamente en Francia, sino también en Inglaterra, uno de los países donde la democracia se ha practicado en más alto grado —lo cita un eminente tratadista— existen restricciones en materia de libertad de escribir. Recuerdo que al diario de más prestigio moral de Inglaterra —claro que he mencionado a "The Times"— se le castigó, condenando a uno de sus redactores responsables y aplicándole una multa equivalente a un millón y medio de francos, por delito de difamación. Este diario había acusado injustamente a un parlamentario de ser cómplice de un asesinato. Esto ocurrió en la libre y democrática Inglaterra.

Creo, señor Presidente, que todo periodismo que se aprecie, que respete su alta investidura, tiene que poseer per-

manentemente dos puertas abiertas: la puerta de la reparación directa y personal por la vía caballeresca, mediante la responsabilidad de su director y de sus redactores, y la vía de la demanda judicial, cuando hay algún daño de carácter moral o patrimonial que el afectado quiera por ese conducto reparar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O daño moral.

SEÑOR CUSANO. — Moral o patrimonial, según afecte determinada prédica el honor o los intereses materiales.

La existencia permanente de los frenos legales protege a la comunidad. Evita el desborde. Pone barreras al exceso, al libertinaje que es el cáncer de toda democracia organizada. Deja persistente la libertad, pero acentúa las responsabilidades. Sólo mediante esas severas normas de mutuo respeto, dentro de la democracia, es posible lograr el reposo espiritual y la estabilidad moral imprescindibles a los pueblos civilizados.

Por ello, toda decisión que tienda a debilitar la fuerza de la ley, es perniciosa para la colectividad. Tal sería, en este caso, el efecto de una amnistía ilimitada, para los que hayan cometido delitos penados por la ley de Imprenta.

Yo no considero que estas leyes de amnistía rindan un bien a la colectividad; creo que si la prensa produce daños, ella misma, por la vía de la justicia o de la reparación caballeresca, debe pagarlos.

En una frase muy oportuna y muy eficaz, un tratadista eminente en la materia, Faure, expresa que ocurre con las heridas que produce la prensa, lo que ocurría con la mitológica lanza de Aquiles, que ella sola puede curar las heridas que causa. Quiere decir, que un caso de difamación provocado por determinado diario o periodista, que no sea reparado en el propio ambiente o por su director responsable, deja en pie el daño provocado.

Ya se cumpla el derecho de respuesta, cuando basta con agitar dentro de aquel radio, donde determinada versión se ha lanzado, la campana opuesta, o si el agravio es mayor, cuando hay una reputación o una honra personal afectada, yo creo que en ese caso, si se ha recurrido a la justicia y ésta determina la existencia de delito y lo sanciona, entonces no debe intervenir ningún otro poder para impedir la sanción que la propia justicia ha aplicado.

(¡Muy bien!)

—Tal es el caso que consideramos.

Sin embargo, pese a este concepto radical, estoy dispuesto a votar, por vía de excepción, esa amnistía, para los delincuentes primarios, basado en la misma razón circunstancial que exponía el señor Senador Echegoyen y que aceptaba el señor Senador Miranda, de que todavía esta ley no tenía bastante arraigo y divulgación entre los periodistas. Por esa única razón estoy dispuesto a votar la amnistía.

Creo que en esta materia hay que ser muy parco; que debe dársele a la libertad de pensamiento, la extensión que el mismo pensamiento se merece, en todo lo que sea lucha por ideales políticos, sociales o filosóficos, en todo lo que sea una causa limpia, justa, aunque se defienda con la pasión que los hombres de corazón ponen en la defensa de sus propias ideas.

Creo que hay que conciliar la libertad de prensa, que representa el interés público, y proteger las fuerzas privadas, que, según la definición de Collard, deben estar defendidas por altos muros opacos: vale decir, sustentar el derecho de crítica sobre el hombre público, cuya casa deberá ser de cristal, pero detenerse allí, donde el derecho individual impera.

Esa es la definición que debemos aceptar: es la que primó en la actual ley de Imprenta y que estoy dispuesto a defender cuando venga a consideración del Senado la nueva ley proyectada.

(¡Muy bien!).

—Alguna vez, señor Presidente —me place decirlo— durante determinada campaña política en el período dictatorial de 1942, al diario que dirigía, por una demanda de la dictadura, se le intimó la presencia ante los tribunales. Había un redactor responsable. Yo tenía fuero de Representante aunque en esos momentos no eran reconocidos como tales por quienes usurpaban el poder. Pero por encima de tales inmunidades coloqué el sentido de responsabilidad que el periodista debe mantener en todos los terrenos. Por ello no admití, de ninguna manera, que por palabras que yo había escrito, se pudiera llamar a un inocente a reparar supuestos agravios cometidos por mí, y me presenté ante el Juzgado asumiendo la plena responsabilidad por mis escritos. Por cierto que la propia actitud gallarda adoptaron el doctor Luis Alberto de Herrera y el Senador Haedo, respecto a artículos que fueron impugnados en la misma demanda y de los cuales eran autores.

Yo creo que el deber de toda persona que en determinados momentos se siente llamada a responder por un supuesto agravio, es el de responder con toda su responsabilidad, sin ninguna clase de fueros, ante quien lo llama a reparar ese agravio. A la justicia cabe dictaminar si la demanda es o no fundada. Así he sentido y concebido siempre la profesión de periodista, con la plena responsabilidad moral y material de quienes la ejercen. De otra manera, ella, que significa un sacerdocio y que puede parangonarse con la más alta, limpia y pura de las profesiones, se convertiría en otra cosa despreciable: en un instrumento de agresión y tortura, en un vehículo para que los enconos, las perfidias, las difamaciones y las calumnias, cuando no la delincuencia común, pudieran tener curso libremente.

En ese sentido, deseo dejar expresadas estas manifestaciones, luego de oír las opiniones contrarias de algunos señores Senadores.

(Muy bien).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Insisto, señor Presidente, en que no he afirmado que no debe haber una ley de prensa. Lo único que he afirmado, es que haré lo posible porque esta clase de delitos no estén comprendidos en la ley de prensa, y lo hago, señor Presidente, con tranquilidad moral, sabiendo que no le niego reparación a ningún ciudadano. Yo mismo, en cierta oportunidad, fuí estrendosamente acusado y voceado, —con la protección policial para quien lo voceaba— en un artículo del diario del entonces mandatario del país, como hombre capaz de degollar a cinco ciudadanos. No pretendí usar ninguna ley, ni siquiera justificarme, y esta es la hora en que sé que no gozo en el país de tan envidiable reputación, y mis presuntos degollados, gozan de muy buena salud.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano, para que se tome como base de la discusión el segundo proyecto de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774, cometidos hasta la fecha.

Este beneficio no comprenderá a los reincidentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que he votado por la negativa, por haber votado el primer proyecto de la Comisión.

SEÑOR FOREZA. — Pido la palabra.

He votado negativamente este proyecto de ley, por considerar que, en realidad, con él poco o nada hemos agregado al problema que estaba a resolución del Parlamento.

En la forma retaceada en que se vota este proyecto, en mi concepto, no llegamos a la finalidad perseguida, de una amnistía amplia y total, para todos los delitos de imprenta.

Como el señor Senador Zavala Muniz, estoy dispuesto en el momento en que se trate el proyecto sobre ley de imprenta, a pugnar con todo mi esfuerzo, a los efectos de que no se deduzca de ningún delito de imprenta, la posibilidad de que un ciudadano libre, que expone sus ideas con toda la vehemencia y el apasionamiento que la lucha puede traer aparejados, se exponga a ir a la cárcel.

Por estas razones, señor Presidente, considerando que el proyecto votado, no llena en realidad, esas garantías, es que he dado mi voto en contra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

He votado este proyecto afirmativamente, porque entiendo que al no votar la amnistía para los reincidentes, se hace un distingo bastante claro entre el que incurre en el delito por imprevisión o por apasionamiento o el que tiene la costumbre de delinquir para perjudicar.

(Apoyados. — Muy bien).

Por esa razón, señor Presidente, he votado favorablemente este proyecto: en cambio no estaba dispuesto, de ninguna manera, a votar una amnistía para aquellos que se sirven de la prensa para agraviar sistemáticamente en lugar de servirse de ella para razonar y convencer.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Se ha hecho moción para que se suprima la segunda discusión.

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado este proyecto de ley y se pasará a la Cámara de Representantes.

8

—El Senado pasa a la sesión secerta para considerar el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo.

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión pública la Mesa da cuenta de que el Senado, en sesión secreta ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar Fiscales Letrados Departamentales a los doctores: Raúl Abraham, Celestino Domingo Pereira y Carlos Nadal Jaume.

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión, siendo la hora 20 y 18 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Jueves 6 de Setiembre de 1945 — Núm. 11670

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir micrómetro, juego de sondas largas, juego de compases externos, juego de compases internos, escuadras metálicas, compás metálico cuadrado, compás de dos puntas, reglas de hierro, macetas de cobre, barra de bronce, medidor rosca, gramil mediano, calibres mediano y grande, piedra al aceite, llaves Sthilson o similar, llaves francesas, lona número 4, lona No 5, guardacabos redondos y ollaos número 10, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Set.5-22361-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir whisky escocés, conserva de tomates, grasa de caracú, grasa de cerdo, harina trigo sacos 70 kilos, harina de trigo en bolsitas de 5 kilos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Set.5-22362-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para bote de 25 mms., cuadernales para lancha de 30 mms., con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Set.5-22363-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir cascos de aluminio para tropa, según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.29-22313-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 112 para adquirir merlín, piola de algodón, beta tejida de algodón, valvén alquitranado, cabo alquitranado con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.29-22314-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir juntas para puerta de visita de caldera, plancha de cobre, plancha de bronce, cuero hidráulico, cuero común, goma en plancha con inserción de tela, goma en plancha con inserción metálica, goma en plancha, correa de goma con inserción de 5 telas de forma tronco cónica, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	250.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	125.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	600.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1945.
(Cuenta corriente) Ag.29-22315-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 120
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir tablones de pino tea o pino spruss, tirantes de pino tea o pino spruss, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1945.
(Cuenta corriente) Ag.29-22316-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cabo manila, cabo de esparto, con destino al R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1945.
(Cuenta corriente) Ag.29-22317-v.set.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) teleimpresores sistema "Teletipo", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Noviembre de 1945 a las 14 y 30 horas en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1945. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.29-22306-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir grasa tipo Frigonal, corned beef, rabos de vacuno, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, paté de cavita, lengua de cordero, salchichas de Viena, salame, extracto de carne, mortadela especial, arvejas al natural, garbanzos al natural, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945.
(Cuenta corriente) Ag.31-22337-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir máquinas de escribir con destino al Servicio de Reclutamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945.
(Cuenta corriente) Ag.31-22338-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir buzos de lana azul, según modelo, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945.
(Cuenta corriente) Ag.31-22339-v.set.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para trabajos de impermeabilización de azoteas a efectuarse en el Servicio de Transmisiones, en la calle Sarandí número 472, de acuerdo con los planos, memorias, etc., que confeccionados al efecto se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 12 de Setiembre del corriente año a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — El Director Servicio Ingeniería y Arquitectura Militar, Coronel José Demichelli.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22348-v.set.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Segundo y último llamado a licitación pública

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar la impresión del Boletín Informativo, edición semanal, por el término de seis meses, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo número 385.
Las propuestas se recibirán hasta las 10 horas del día 15 de Setiembre de 1945, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1945.
(Cuenta corriente) Ag.31-22327-v.set.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|21
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 1.736 lámparas eléctricas de diversos tipos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Setiembre de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sicalle Solís), Casa Central. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.3-22353-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 173
Vivienda rural

Llámase a licitación pública para la construcción de una vivienda rural a levantarse en el potrero "Las Horquetas", de la estancia "Zapata", propiedad del Banco de Seguros del Estado, sita en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Agencia General del Banco en la ciudad de Treinta y Tres y en las oficinas centrales en Montevideo, en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente en la mencionada Agencia General en la ciudad de Treinta y Tres y en la Gerencia del Banco en Casa Central (Montevideo), el día 26 de Setiembre de 1945 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.4-22359-v.set.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Maestros de Carpintería para Escuelas Industriales del Interior.
Ayudante de Ajuste para la Escuela Industrial de Mecánica.
Maestro de Matrices para la Escuela Industrial de Mecánica.
Ayudante del Taller de Electrotecnia para la Escuela de Mecánica.
Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela de Mecánica.
Maestro de Electrotecnia para Escuelas del interior.
Maestros de Mecánica y Herrería Rural para Escuelas del interior.
Director de la Escuela Industrial de Carmelo.
Maestro de Herrería de Obra para la Capital.
Maestro Pintor de Obra para la Capital.
Profesor de Dibujo y Matemáticas Aplicados para el interior.
Profesor de Matemáticas Aplicadas para Escuelas de la Capital.
Profesor de Física Aplicada para Escuelas de la Capital.
Profesor de Economía Industrial para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Tecnología de la Construcción.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Dibujo para la Escuela de la Construcción.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias Navales.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias Femeninas.
Profesor de Modelado de la Escuela de la Construcción.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674.
El plazo de presentación de los solicitudes vence el día 6 de Octubre a las 10 horas. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Set.5-22371-v.set.21.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de nurses de la Casa del Niño, cuyo plazo de inscripción vence el 24 de Noviembre próximo.
Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 529, debiendo las solicitudes ser presentadas en la mencionada oficina, en los sellados correspondientes, los días hábiles de 13 a 18 y sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Ag.28-22295-v.set.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 2.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina formada por las calles Calabuig e Iglesias, frente a la plaza J. M. Pérez, empadronados con los números 41.241, 41.227 y 41.225 (hoy 41.225 y 111.565), con una superficie de 2.517 ms.2 con 10 dms., propiedad de la Sucesión José Miguel Gori y Gori Salvo y Muracciole, que han sido designados para ser expropiados con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.27-22281-v.set.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en la manzana comprendida entre las calles Millán, Clemenceau, Bolcoya y Casaravilla, empadronados con los números 52.607, 52.608, 62.609, 62.614 y 52.615, con una superficie de ms.2 2.522 03 dms.2, propiedad de los señores Claudio M. Braconnay y Alfredo Eigelthinger, José M. Montero y Antonio Meriggi, que han sido designados para ser expropiados, con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.27-22280-v.set.6.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 uniformes de casimir y 71 de loneta y drill, destinados al personal dependiente de esta Comisión Administrativa.
Apertura: el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas.
La licitación arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General del Palacio Legislativo, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18 horas (sábados de 8 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la referida Intendencia General el día y hora preindicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1945. — La Intendencia General.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22342-v.set.11.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 200 toneladas de hierro viejo, provenientes de restos de encofrados, recortes, bulones, tuercas, trozos de hierro redondo, piezas rotas de máquinas, etc., que se encuentra depositado en diversos lotes en el predio de la "Rione", en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 11 de Setiembre de

1945 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Ag.29-22312-v.set.8.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 6.426 placas de chapas de hierro esmaltadas y 27.000 bulones de acero galvanizado, de acuerdo con el plano número 697 y especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 12 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Ag.29-22311-v.set.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos viviendas individuales sitas en las calles Huáscar número 4086, Andrés Spikerman número 4119 y una ampliación de vivienda sita en la calle Caramurúes número 1246, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas avenida 18 de Julio número 1546, de donde podrán ser retirados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Se ha fijado para la apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, debiendo ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.27-22287-v.set.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local destinado a negocio y vivienda anexa del barrio número 3, sito en las proximidades del parque César Díaz (Maroñas), que se ha abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el día 29 de Setiembre próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones y registrar sus solicitudes deberán concurrir a la Sección Registro de Arrendamientos de esta Institución, 18 de Julio número 1546, dentro del plazo indicado, de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.4-22354-v.set.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de carbón de leña.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 8 de Setiembre de 1945 a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.31-22332-v.set.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 42, 43 y 44
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), de los artículos que a continuación se detallan: carne y huesos vacunos, pan especial blanco e integral y leche.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 11 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en el local que ocupa el Comedor de Paso de los Toros, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Agosto de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22349-v.set.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2257
Trapos blancos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Setiembre de 1945 a las 15 horas, para proveerse de 5.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, para entregar en tres remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22346-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2271
Hierro redondo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Setiembre de 1945 a las 15 horas, para proveerse de 625.200 kilos de hierro redondo para construcciones, en distintas medidas, para entregar en Octubre y Diciembre de 1945, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.4-22355-v set.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA No 1159

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la impresión de almanaques para el año 1946.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Setiembre de 1945 a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.3-22352-v.set.7.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA No 1143

La A. N. C. A. P. llama a licitación por segunda vez para la compra de trajes de amianto para protección contra el fuego.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Setiembre de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22340-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

A. ANITO BUSTAMANTE, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Buenos Aires número 639, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Prof. Schutton", que usa en sus producciones literarias y del libro titulado "Planetas", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.31-8180-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A. CASTELUCCI y WASHINGTON REYES ABADIE, uruguayos, profesores, domiciliados en la calle Colonia número 1238, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Atlas Esquemático de Historia Universal". Edad Media, Moderna Contemporánea y "Atlas Esquemático de Historia Universal". Oriente, Grecia, Roma, de los que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.4-8325-v.set.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUNTER GRAETZ, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Soriano 912, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tipo de abanico plegable con láminas artísticas y fines de propaganda, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 9 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.4-8324-v.set.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANK L. HOWELL, en representación de Sydney Ross Uruguay Limitada, con sede en la calle 25 de Mayo número 721, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical denominada "Píldoras Ross", para uso de propaganda, y de la que se declara editor - propietario y de la que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.31-8169-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR HUGO RICO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del argumento cinematográfico titulado "El Ideal de Susana", de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.4-8339-v.set.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE GUILLEN, argentino, empleado, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1190, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un carnet fixture y un afiche de football estadístico, de los que se declara autor y que denomina "Calendario Guillén", habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.29-8112-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCELINO VAZQUEZ, uruguayo, en su carácter de Administrador de C X 36 Centenario Broadcasting, con sede en la calle Olimar número 1364, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra espisódica radial titulada "Un violín en la noche" (tertulias familiares), de la que se declara autor y de la que ha depositado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.29-8077-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO A. DA SILVEYRA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Estrázulas número 1434, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de tensor y un nuevo procedimiento para impermeabilizar chapas de cartón, de los que se declara autor y de los que ha depositado los planos y fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.29-8088-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ORTIGOSA y OSCAR MARIA CAPRIS, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Enciua número 1644, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una artística carpeta escolar y un juego de carpeta, secador y anotador para escritorio, confeccionados en nácar, carey o imitación, de los que se declaran autores y de los que han depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.28-8043-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO FRANCISCO BERARDO, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Dante número 1978, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de "Una pantalla abanico artístico ingeniosa, en cuyos pliegos podrán ponerse motivos e indicaciones de propaganda", de la cual se declara autor y deposita dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.27-7957-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO BERRONDO, uruguayo, obrero, domiciliado en el camino Propios número 4665, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres composiciones musicales de las que se declara autor y cuyos títulos son los siguientes: "Renacimiento", "Bandoneón, yo quiero cirte" y "Armonía de violín" (tangos), de los que ha depositado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.27-7986-v.set.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45220. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy, Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca "GNB - A - DDT", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Set.4-8337-v.set.14.

ACTA N.o 45219. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Inter - Hamol, S. A., de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca "FANTA - STICK", para distinguir artículos de la clase 10 (lápiz de rouge para labios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-8336-v.set.14.

ACTA N.o 45222. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gaylord Products, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HOLD·BOB

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.4-8326-v.set.14.

ACTA N.o 45223. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tampax, Incorporated, con domicilio en Nueva York 17 (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TAMPAX

para distinguir artículos de las clases 4 y 9 (tapones absorbentes sanitarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.4-8327-v.set.14.

ACTA N.o 45164. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Fibratex, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TinTerTex

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.28-8029-v.set.7.

ACTA N.o 45154. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Con esta fecha S. A. M. D. A., Sociedad Anónima Manufacturera de Aceites, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Maragato

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.28-8018-v.set.7.

ACTA N.o 45180. — Montevideo, Agosto de 1945. — Con esta fecha Luis A. Canto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

AZTECA

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.1.o-8203-v.set.12.

ACTA N.o 45160. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Anthony Company, Inc., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

ANTHONY

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.28-8015-v.set.7.

ACTA N.o 45231. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COMPLEVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Set.5-8363-v.set.15.

ACTA N.o 45232. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EVIVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8364-v.set.15.

ACTA N.o 45233. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8365--v.set.15.

ACTA N.o 45237. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

NEGRO ROJO
INCA
BLANCO ROJO BLANCO

para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.5-8361-v.set.15.

ACTA N.o 45234. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENTAVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8376-v.set.15.

ACTA N.o 45236. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8367-v.set.15.

ACTA N.o 45235. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RIBOVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8368-v.set.15.

ACTA N.o 45230. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8369-v.set.15.

ACTA N.o 45244. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLO - BE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8362-v.set.15.

ACTA N.o 45225. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andromaco, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SOLDROMACO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8355-v.set.15.

ACTA N.o 45212. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LEVUCAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8356-v.set.15.

ACTA N.o 45238. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SANTA RITA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8357-v.set.15.

ACTA N.o 45239. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Javier E. Viau y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca "VENUS", para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.5-8358-v.set.15.

ACTA N.o 45226. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DI - IODO - SOLU", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-8338-v.set.14.

ACTA N.o 45161. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Socoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00 (cien mil pesos mn. cl.), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "DOMINATOR", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.27-7958-v.set.6.

ACTA N.o 45162. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Socoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00 (cien mil pesos mn. cl.), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NIVREL", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.27-7960-v.set.6.

ACTA N.o 45158. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Consolidated Vultee Aircraft Corporation, con domicilio en Lindberg Field (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONSOLIDATED
VULTEE

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.27-7971-v.set.6.

ACTA N.o 45159. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Unión Agrícola, S. A., de la ciudad de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca "LA TARRAGONESA", para distinguir artículos de la clase 2 (licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.27-7972-v.set.6.

ACTA N.o 45163. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PACAR" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.27-7959-v.set.6.

ACTA N.o 45157. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

à bientôt

para distinguir artículos de las clases 5 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.27-7961-v.set.6.

ACTA N.o 45217. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha D. Roberto Draper, por Günther Wagner, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PELIKAN", para dis-



tinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set 1.o-8265-v.set.12.

ACTA N.o 45179. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M. Whitaker y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EXPENET", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-8230-v.set.12.

ACTA N.o 45180. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mallinkrodt Chemical Works, con domicilio en St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mallinckrodt

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.1.o-8231-v.set.12.

ACTA N.o 45208. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VALDESINA", para distinguir artículos de la clase 9 (un producto para el tratamiento del Kala-azar (fiebre, anemia, adelgazamiento y engrosamiento del bazo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-8215-v.set.12.

ACTA N.o 45207. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.1.o-8214-v.set.12.

ACTA N.o 45205. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Con esta fecha Frigorífico del Plata, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.1.o-8199-v.set.12.

ACTA N.o 45203. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Coty, Soc. Anón. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPREUVE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-8200-v.set.12.

ACTA N.o 45174. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Con esta fecha Fuentes y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "RADAR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-8201-v.set.12.

ACTA N.o 45156. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

GANE AND INGRAM

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.28-8019-v.set.7.

ACTA N.o 45170. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ADRENICILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.28-8014-v.set.7.

ACTA N.o 45171. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (especialmente bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ag.28-8018-v.set.7.

ACTA N.o 45172. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Fiacao Pedreira, de la ciudad de San Pablo (Brasil), han solicitado el registro de la marca "PEDREIRA", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.28-8049-v.set.7.

ACTA N.o 45167. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Azufrera Uruguaya, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL PASTOR", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.28-8027-v.set.7.

ACTA N.o 45166. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

GENERAL ELECTRIC

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.28-7999-v.set.7.

ACTA N.o 45165. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



OVALO

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.28-8028-v.set.7.

ACTA N.o 45155. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Con esta fecha S. A. M. D. A., Sociedad Anónima Manufacturera de Aceites, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SAMDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.28-8017-v.set.7.

ACTA N.o 45192. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha Juan Mas, Montevideo, solicita registrar la marca "ZORZAL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.3-8318-v.set.13.

ACTA N.o 45193. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha Juan Mas, Montevideo, solicita registrar la marca "ITUZAINGO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.3-8319-v.set.13.

ACTA N.o 44789. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Con esta fecha José Torko, ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.3-8316-v.set.13.

ACTA N.o 45210. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arning y Company Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PRIMOLAYN", para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-8276-v.set.13.

ACTA N.o 45209. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sra. Carmen Serra Cuadras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MADAME IRENE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-8274-v.set.13.

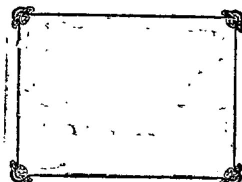
ACTA N.o 45211. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Set.3-8272-v.set.13.

ACTA N.o 42645. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha Mosca Hermanos, S. C., Montevideo, solicitan la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (impresos, carteles y cartones, papelerías, librería, artículos de escritorio, tintas para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.3-8195-v.set.13.

ACTA N.o 45196 — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Business Publishers International Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EN GUARDIA

para distinguir artículos de la clase 15 (periódicos publicados mensualmente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.31-8150-v.set.11.

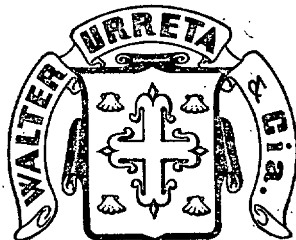
ACTA N.o 45201. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha Bocage, Buralance y Cía., Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SULIR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.31-8187-v.set.11.

ACTA N.o 45198. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SCONA", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ag.31-8154-v.set.11.

ACTA N.o 45175. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Con esta fecha Walter Urreta y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ag.30-8091-v.set.10.

ACTA N.o 45169. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha William Yates y Sons, Limited, Manchester (Inglaterra), solicitan registrar la marca...



para distinguir artículos de la clase 4 (tejidos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.31-8194-v.set.11.

ACTA N.o 45150. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha Wolf Levy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.28-8016-v.set.7.

ACTA N.o 45190. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NOVOCOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-8202-v.set.12.

ACTA N.o 45199. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINK - BLUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-8170-v.set.11.

ACTA N.o 45195. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Azufrera Uruguaya, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUFFICAL", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-8151-v.set.11.

ACTA N.o 45197. — Montevideo, Agosto 27 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Martínez y Cía., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WOODMANSE" - "AIRMASTER", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-8153-v.set.11.

ACTA N.o 45200. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DRIMY", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.31-8186-v.set.11.

ACTA N.o 45202. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., Montevideo, han solicitado registro de la marca "SAMUSI", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag 31-8188-v.set.11.

ACTA N.o 45178 — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INCASOL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-8059-v set.3.

ACTA N.o 45194. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Azufrera Uruguaya, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CEPA", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ag.31-8152-v.set.11.

ACTA N.o 45177. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INCA-LUX", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-8060-v.set.8.

ACTA N.o 45176. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INCA-LAC", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-8061-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6340. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Cabonell Delbono, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "De mejoramiento en las cerraduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.5-8390-v.set.15.

ACTA N.o 6338. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Emilio Tirst y Enrique Magliano, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo aparato para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.5-8370-v.set.15.

ACTA N.o 6342. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos para combatir insectos dañinos y aplicaciones de dichos elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|p. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.3-8277-v.set.13.

ACTA N.o 6343. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6:00 Ag.3-8271-v.ag.13.

ACTA N.o 6339. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha el señor Mario Castro Méndez, Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años, para "Un mecanismo integral de transmisión automático imitando el andar de los bípedos, aplicable a juguetes", y de acuerd ocon lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.3-8320-v.set.13.

ACTA N.o 6341. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha el señor Heraldo Viazzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema constructivo para la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general, contra las infiltraciones de humedades, ondas sonoras y caloríficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.1.o-8204-v.set.12.

ACTA N.o 6335. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Jaime García Capurro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor a hélice para aprovechamiento de la energía del viento, transformándola en energía de aire comprimido susceptible de ser utilizada en producción de fuerza motriz, frío y otros usos del aire comprimido, como ser: pinturas al soplete, inflado de neumáticos, elevación de agua, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.28-8013-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 189|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento del núcleo escolar en Paso de Ramírez (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-22368-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 191|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la Cárcel de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-22369-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 190|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la instalación eléctrica del 4.o piso alto del Argentino Hotel de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-22367-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 192|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura del edificio del Argentino Hotel de Piriápolis (Depar-

tamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-22370-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 188|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 95, Puerto Platero (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.4-22356-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 187|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas números 47 y 92, de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22347-v set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 186|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela urbana número 40, ejido de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22341-v set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 184|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del núcleo escolar en Buena Unión (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-22333-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 185|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del laboratorio y salón de clase en la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-22334-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez cajas de hierro para custodia de valores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1945. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.27-22283-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en la ruta número 7, tramo Melo - Centurión, trozos desde 13 K. 275 a 16 K. 575 y de 17 K. 380 a 20 K. 775, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.27-22284-v.set 6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones

Llámase a licitación pública para la provisión a los Hoteles Municipales, de productos lácteos, productos porcinos, aves y huevos, frutas y verduras y harinas de trigo, de acuerdo con los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 10 de Setiembre de 1945 a las 14, 15, 16, 17 y 18 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Set.5-22366-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Provisión y colocación de losas y cordones de granito en el obelisco

La Dirección de Paseos Públicos, Lucas J. Obes número 1021, llama a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de enlosado y acordonado de granito en los alrededores del Monumento a los Constituyentes de 1830 (obelisco), de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en sus dependencias, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal), de la suma de $ 3.00, en que se fija el precio de la carpeta respectiva. Las propuestas deberán ser presentadas a la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 12 de Setiembre de 1945, en cuyo sitio y fecha serán abiertas en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Set.4-22357-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con macadam y muro de contención de hormigón ciclópeo, a ejecutarse en la Rambla República del Perú entre la calle Massini y las proximidades de la calle Buxareo, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.4-22358-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.

$72.00 Set.1.o-8236-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la confección de uniformes, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 7 de Setiembre de 1945 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Set.3-22350-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 243

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros para las Bibliotecas Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.3-22351-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Convócase a postores por segunda vez para la licitación pública que tendrá lugar el día 7 de Setiembre de 1945 a la hora 15 en el local de esta repartición, para la ejecución de las obras de conservación de la cañería de hierro de 203.2 mms. de diámetro interior, de la Piscina Trouville, de acuerdo con el plano, pliego y memoria descriptiva respectivos, que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días de 14 a 17 horas, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por el precio de $ 0.60 (Palacio Municipal, 8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22345-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 230

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo radiológico destinado a los Servicios Médicos Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-22292-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un cinematógrafo al aire libre, a realizarse en la playa de Malvín, de acuerdo con los pla

ros, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 3 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-22290-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN, en su carácter de usuario del nicho 1034 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para acurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.

$51.00 Jl.11-6224-v.oct.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$51.00 Jn.9-5174 v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a los sucesores de JOSE FALIVENE, sus representantes o todo el que se considere dueño del inmueble sito en la calle Domingo Pérez entre las de José Batlle y Ordóñez y Brígido Silveira, padrón número 1063, a los que se les intima la construcción del cerco del frente de la propiedad citada, el que se encuentra destruído.

Esta intimación se efectúa en cumplimiento del artículo 21 de la ley de Construcciones de 17 de Mayo de 1918 y ordenanza de 31 de Diciembre de 1943.

Se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que si no se diera cumplimiento a lo dispuesto se aplicará el artículo 37 de la ley de 8 de Julio de 1885. — Minas, Agosto 6 de 1945 — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$36.00 Ag.18-7639-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

REMATE DE NEUMATICOS

Se pone en conocimiento de los industriales en artículos de caucho y gomeros en general que en el local de recepción de neumáticos, sito en el mercado General Lavalleja, de esta ciudad, el martillero don Nicolás Martínez Jauregui rematará, el sábado 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, los siguientes lotes de cámaras y neumáticos usados, obtenidos en el régimen de racionamiento de caucho: 252 cubiertas de caucho con un peso de 5.122 kilogramos; 128 cámaras, con un peso de 163 kilogramos.

La venta se hará por kilogramo, al mejor postor, en lotes cuyo peso estará determinado en el acto del remate. Sólo podrán ser adquirentes, los que acrediten su calidad de industriales en caucho o gomeros en general. — Minas, Agosto 24 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$12.00 Set.3-8322-v.set.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con el título 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 5 de 1945

3.a Sección

HECTOR ANSELMO SORMANI, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Buenos Aires 188, e IRIS PAIVA GARIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 336.

RENE CARLOS BERGER, 39 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Buenos Aires 525 y MAGDALENA FRANCISCA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 525.

ALFREDO PABLO JUAN PUJOL, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Reconquista 374 y ERNESTINA CAMARA, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Reconquista 374.

4.a Sección

ALBERTO BALTAR PIFFARETTI, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Durazno 1027 y ZULEMA MACHADO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1018.

5.a Sección

PIERRE MEILLET, 41 años, divorciado, de Margarita Fonseca, francés, hacendado, domiciliado Canelones 1335, y VIOLETA OLIVERA GUANI, 34 años divorciada de Enrique Arocena Capurro, oriental, domiciliada Canelones 1327.

RAUL CAMACHO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Negro 1192 y CERES ANGELA BIANCHI HERMIDA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1192.

PIO BAUTISTA BARRIOS, 31 años, viudo, de Brisas Amaral, oriental, empleado, domiciliado Durazno 1181, y BRISAS DIONISIA AMARAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1181.

HERMAN DOROTEO SANABRIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1281 y NILDA MARIA FURTADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1281.

ROBERTO PONS, 24 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Isla de Flores 1077 y NELLY MARIA VACCONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1123.

12.a Sección

WALTER ANIBAL HIRIGOYEN, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3856, y AMALIA RODRIGUEZ UBAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2788.

15.a Sección

MIGUEL ANGEL GARCIA, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5315, y AURELIA BERENGUER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1897.

18.a Sección

ABEL JOSE ALVAREZ, oriental, 22 años, soltero, estudiante, domiciliado Francisco Vidal 785, y MIRTHA LILA MENENDEZ RIGOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidal 722.

19.a Sección

JUAN CARLOS PIZZORNO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2367, y ZOILA SOCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2367.

MARIO AUDELINO BENTANCUR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1896, y OLIDIA MONTEVERDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1896.

LEONARDO SALVARREY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2344, y LILA RENEE HOURCADE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2344.

JULIO CESAR CORTAZO, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Hocquart 1934, y ELBA MORALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2363.

23.a Sección

ENRIQUE ANTONIO FALCO DELBONO, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3019 Ap. 4, y SUSANA DELBONO BARTHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 811.

ANTONIO DEVITA, 30 años soltero, mecánico, oriental domiciliado Cabildo 1977, y MARIA ANGELICA BADI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2270.

LUIS ALBERTO BARRETO ROSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1760, y LYDIA GLADYS DUARTE IGRUZQUIAGUIRRE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1760.

ENRIQUE ALFREDO MORGADA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2858, y ELDA CAMBIE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2525.

$2.00 P|p.v set.7.

Montevideo, Setiembre 4 de 1945

15.a Sección

LUIS ALBERTO ARTIGAS 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Labandera 667 A, e ISER ROSA NICOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1781.

PEDRO TZENTNER, 41 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado D. Muñoz 2044, y MARIA TRIGO, 43 años, viuda, española, domiciliada Daniel Muñoz 2044.

18.a Sección

VICENTE SADA ROMANO, 62 años, viudo, italiano, domiciliado Luis de la Torre 1060, y ALIDAD MARIA DE LUCA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1060.

$2.00 P|p.v set.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña AIDA LIPOVETSKY para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — José Maria Piñeyro, Secretario.

$2.40 Set.5-8387-v.set.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Sucesión BONIFACIO LEIVA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 418, padrón N.o 42.601. Lo. 8, Fo. 280), se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don Bonifacio Leiva a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.601, situado en el camino al "Paso de la Boyada", para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 591, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-21921-v.set.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|AGUSTIN ELIO MUÑOZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 607), se emplaza a Agustín Elío Muñoz, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.812, situado en la calle Francisco Piá entre Lancaster y Santiago Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Rüsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.6-22082-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANA SCALA DE TARCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 1), se emplaza a Ana Scala de Tarca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.182, situado en la calle Tudurí entre Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conci-

llación, todo dentro del término de noventa días. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de la publicación de los edictos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-22667-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA DIAZ DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.5-8353-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE ARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.5-8354-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME PELAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.4-8344-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VILLAMEITIDE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.4-8330-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VICENTE FRANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Set.3-8317-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISALAS ZELVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.3-8315-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELISA BORGHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la de su matrimonio con Francisco Banchero y las de nacimiento de sus hijos Antonio Clemente, Feliciana, Elisa Bernardina y Américo Epifanio Banchero, porque donde aparece en la primera su nombre como "María Elisa" debe decir "Elisa" solamente, y en las otras, donde su apellido figura como "Volchi" debe decir "Borghi", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.3-8313-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN COLOTTI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Albina Traversa y la de nacimiento de su hija Luisa Teresa Colotti Traversa, por figurar en ambas su apellido como "Calotti" en lugar de "Colotti", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.1.o-8251-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA MOYANO DE MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.1.o-8240-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO JOSE BAUTISTA FERRIOLI o FERRIOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.1.o-8244-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DELIA CARIDE BARROS, domiciliada en la calle Rincón número 538 (escritorio 6), expresa: Que optando por la profesión de escribano, producirá la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, señorita Violeta Demarco y señor Antonio R. Pintaluba, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Delia Caride Barros". A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Ag.30-8116-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Set.1.o-8245-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA ALONSO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.1.o-8241-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PEDRO PORTAL y BALBINA PORTAL DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.1.o-8243-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ALBERTO ROMULO PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.1.o-8242-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.1.o-8246-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PURA MARIA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.1.o-8247-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.1.o-8248-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GREGORIO SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.1.o-8249-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña ANTONIA MARTINEZ DE ALONSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Antonio" debe decir "Antonia", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ag.30-8117-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.30-8142-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO POSE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.29-8062-v.set 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON IRIA SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.29-8055-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.28-8042-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PIÑEYRO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.28-6454-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Ag.28-8035-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIAGETTI, citándose a los herederos, acreedores y

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.28-8036-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA ARRICURRETA o AGUIRREURRETA DE GOÑI y de JUAN ANDRES GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.28-8041-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JULIO CAMBRE RAMA solicita la rectificación de su partida de nacimiento; donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Ramos" debe decir "Rama", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.28-8021-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARON GURVICH solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Jaia Lubin y de las de nacimiento de sus hijas Rosa y Elena Gurvich Lubin, por figurar en todas ellas equivocadamente escrito su nombre o apellido o los de su esposa, como asimismo sus respectivas nacionalidades, figurando en ellas como "Aron Gurvic" o "Agon Luzewic" y "Haja Lubin" o "Maja Lubin" y como "polacos" o "alemanes" siendo lo verdadero "Aron Gurvich, lituano" y "Jaia Lubin, polaca". Además, en la partida de nacimiento de Rosa Gurvich Lubin, donde el nombre de ésta figura como "Poza" debe decir "Rosa", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Ag.27-7989-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA DUCOS DE MIETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-7944-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DIONISIO PORTAL solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Catalina Escarón, por figurar en ella su apellido y el de su padre como "Porta" cuando en realidad es "Portal". — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.24-7900-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GUILLERMO ROIG solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su nombre como "Pablo Miguel" debe decir "Guillermo Pablo Miguel", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.24-7903-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO LORENZO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Guillermo Lorenzo Novas, pues donde en ella figura éste como "una criatura de sexo femenino" e "hija legítima" y su nombre como "Guillerma" debe decir "sexo masculino", "hijo legítimo" y "Guillermo", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.23-7342-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA AGOSTO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.24-7891-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STURZENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.18-7662-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.5-8382-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UGALDE o PEDRO UGALDE UNDAVARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.5-8377-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN Mc GREGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.4-8347-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LEITES DE ELISSALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.4-8348-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.4-8335-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME DE LOREDO DE SUBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.26-6621-v.ag.6. Set.4-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FLENTJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.3-8307-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA CHAIN SUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.31-8176-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.31-8177-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ OTORGUEZ o JUAN FLORENCIO GONZALEZ o FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.31-8178-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Elena Guido contra PEDRO LAURENTINO TELLES. Divorcio" (Lo. 40. Fo. 221), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Laurentino Telles para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.13-7343-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE PANDO o DEPANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.29-8063-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MALVINA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.28-8032-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS D'AMBROSIO o LUIS DEAMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.27-7973-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS TENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.5-8392-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO RIGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8217-v.set.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el ex-

pediente "SAGARZAZU DE COLISTA, AGUEDA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Agueda Sagarzazu de Colista, designándose curador de la misma a Félix Colista. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8218-v.set.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "SABELLA o DI SABELLA (CATALINA ISABEL). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Isabel Sabella o Catalina Isabel Di Sabella, designándose curador de la misma a Martín Sabella. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.1 o-8219-v-.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SALSANA o SALSANO DE PISAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.31-8182-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARAH o SARA MAILHOS PAULLIER DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.30-8139-v.set.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "MAINE DAMIANO UBALDINA MERCEDES. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Ubaldina Mercedes Maine Damiano, designándose curador de la misma a Víctor Prato. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.27-7990-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NIETO (MARIA o MARIA ROSA o ROSA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de María Rosa Nieto, donde dice "Rosa Nieto" debe decir "María Rosa Nieto" y en la de matrimonio de Luis López con María Rosa Nieto, donde dice "María Nieto" debe decir "María Rosa Nieto". — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ag 24 7905-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Colman (María Inés) contra los sucesores de ACOSTA (RICARDO) Investigación de paternidad" y "Colman (María Inés) contra los sucesores de Acosta (Ricardo Eusebio). Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Acosta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los nombrados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.24-7882-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA DUARTE, FELICIANO DUARTE, MATILDE DUARTE DE NUÑES, CIPRIANA DUARTE DE DENIS, MARTIN DUARTE, RITA ACACIA o RITA CACIA GOMEZ, FRANCISCO DUARTE, JUAN DUARTE y MARIA ISABEL DENIS DE DENIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y a las siguientes personas: Alejandro Ramón Duarte, Venancio Flores Duarte, Juan Duarte, Eduarda Duarte de Ruis o de Bras, Teresa Francisca Duarte de Núñez María, Alejandro Duarte y Zoraida Duarte de López, o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los autos caratulados "Duarte, José Rufino. Sucesión", "Gómez Duret (Santiago) contra Abella de Duarte (Rosa), Duarte (Pablo María) y otros, como sucesores de Duarte (Francisco Ramón). Ejecución de sentencia" y "Duarte (Alejandro Ramón), Venancio Flores, Juan, Martín Alejandro, Eduarda Duarte de Ruiz o de Bras, Teresa F. Duarte de Núñez, Zoraida Duarte de López, María Isabel Denis de Denis. Sucesiones", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar, además, que de acuerdo con el auto número doce mil ciento noventa y dos, estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.20-22230-v.set.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "DE MARTINO (ALFREDO). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alfredo de Martino, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1661 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor José Martínez Reina, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.20-22231-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Montenegro Ramón contra ACOSTA MARIA CELIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Celia Acosta, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag 7-7101-v set 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO AZZI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Kaiser Assé" debe decir "César Azzi". — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.22-7792-v set 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GORDILLO ALEJANDRO JULIO y EUSTAQUIO. Prescripción" (L.o 34, F.o 99), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de María Antonia Artigas de Ramírez, viuda de Francisco Ramírez; José, Claudino y Delfino Alonso, Catalina De León de Rodríguez, Amalia y Heriberto Rodríguez, sus causahabientes y demás interesados en el siguiente bien: el inmueble padrón N.o 67745, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, cuyo terreno tiene una superficie de 267 ms. 49 dcms. 23 cms., que según título y según mensura del Agr. Roberto Schinca, de Diciembre de 1944 consta de 247 ms. 30 dcms. cuadrados y se deslinda así: 9 ms. 92 cms. al N. E. a la calle Comercio, puerta de entrada número 2517; 22 ms 52 cms. al S. E. por donde linda con el solar padrón N.o 67743: 13 ms. 03 centímetros al S. O. confinante con el solar empadronado con el N.o 98204 y 20 ms. 81 cms. al N. O. por donde confina con el solar padrón N.o 67744. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag.23-7844-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE BRUNO. Segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Trochón, el 3 de Junio de 1942, por la cual don Juan Carlos Bonino Pastorino cedió a don Enrique Bruno todos los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre, doña Angela Pastorino de Bonino. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Roque Bonino, María Teresa Luisa, Roque Miguel, Alfredo José, Angela Alcira, Juan Carlos, Humberto, Florencio, Aída Valentina y Juan Angel Bonino Pastorino y Pedro Bruno y a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia de escritura, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.4-8349-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIO GARCIA MARQUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mario García Márquez, en la que el nombre del inscripto aparece como María cuando debe decir Mario y donde se estableció el sexo, que dice "femenino" debe decir "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-8208-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "FAUSTA PEIRAN DE FACHOLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José L. Fachola con Fausta Peiran en la que el nombre de la contrayente aparece escrito Maura cuando debe decir Fausta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-8209-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICCI DE MEULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

4.00 Set.1.o-8205-v.set.12.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn 2-4847-v.jn.26.
Set 1.o-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO SIRLIN o JACOBO SIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Set.1.o-8206-v set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.30-8115-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDALECIO URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.30-8107-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de JUAN URTIAGA o JUAN URTIAGA LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.30-8108-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MAGRANER DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.30-8102-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE GIOVINAZZO ALBANESO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Giovinazzo con Angela C. Meraldi y la de nacimiento de Angélica Giovinazzo, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de la inscripta en la segunda aparece con el apellido Jobinasso debe decir Giovinazzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.29-8053-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PLACIDO CASTRO RIVAS y de EUFRASIA RIOS RECAMAN o EUFRASIA RIOS RECAMAN DE CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.29-8051-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de CARMEN BERNABEA o BERNABELA CARMEN LUZARDO o BERNABELA CARMEN LUZARDO DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.29-8052-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ISRAEL ALBRECHT y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Sonia Albrecht estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura con el apellido Albrecz debe decir Albrecht. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.28-8006-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-8008-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28-8040-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Jaja Stesa Golubchin contra LAZARO CHORENZIC. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.27-7943-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA EMILIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Ag.28-8007-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX D'AGOSTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.27-7965-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: EDUARDO G. y JOSE MARIA TORRES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Francisco Pérez Fontan, Bárbara Barrera, Vicente de los Santos Bustamante, Manuel Fuentes, Josefa Pereira de Fuentes, Josefa Fuentes de Torres, Eduardo N. Torres, Manuel María Fuentes, José Moreno, Josefa Moreno y Silveira, María Santa Cruz Antonelli Moreno, Osvaldo Bixio, Francisco Aldabalde, Federico Brito del Pino, María Zuasnábar Lapitz, Hilario J. García, Pedro Zuasnábar Lapitz, Carlos Moreno, Gregoria Moreno de García, Juan I. Velázquez, Casiano E. García, Aura Ferrer, Segundo Ferreira, Diego Sosa, Exequiel Larrosa, Sucesión Ciganda, Julio Vidal, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: El empadronado con el N.o 2534, ubicado en Marmarajá, 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, integrado por las fracciones "A" y "B" y en triángulo "C.K.K.", en el plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Mayo de 1945 e inscripto con el N.o 84 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 7 de dicho mes y año, según el cual se compone de una superficie total útil, libre de caminos, de 37 hectáreas 3.085 ms. que se describe a continuación: La fracción "A" consta de 27 hectáreas 4.626 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste recta de 1.190 ms. que arrancando de la carretera Minas-Aiguá al Oeste, limita en parte con terreno del Estado y en parte con María Zuasnabar Lapitz; al Este, recta de 59 ms. 20 cms. formando con el límite anterior un ángulo de 112° 53' lindando con el triángulo "C.K.X" al Sursureste recta de 671 ms. confinando con la Sucesión Hilario J. García: al Sursuroeste dos rectas de 141 ms. y 462 ms. 40 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "B"; y al Oeste recta de 234 ms. 20 cms. que partiendo de dicho camino al Sur, se encuentra sobre la carretera citada con el límite Nornoreste con el que forma un ángulo 87° 05' lindando con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción "B", consta de 9 hectáreas 4.329 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste dos rectas de 457 ms. 116 ms. 70 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "A" anterior, ante descripta; al Sursureste recta de 602 ms. 90 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García y con la fracción "D" que más adelante se describirá; y al Oeste, recta de 321 ms. 20 cms. que va del límite anterior hasta encontrar el camino vecinal citado y confina con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción triangular "C. K. X." consta de 4.130 ms. y se deslinda así: al Oeste recta de 59 ms. 20 cms. lindando con la fracción "A", anteriormente descripta; al Nornoreste recta de 151 ms. confinando con María Zuasnabar Lapitz; y al Sursureste recta de 140 ms. limitando con la Sucesión Hilario J. García. 2.o) Los empadronados con los N.os 2533 y 2535, ubicados en la misma sección y paraje que el anterior, integrados por las fracciones "C", "D" y "E" en el referido plano del agrimensor Fosalba, según el cual se componen de una superficie útil de 509 hectáreas 7.704 ms. y se deslindan a continuación: La fracción "C" que es de forma triangular, consta de 1 hectárea 1.571 ms. y se deslinda así: Al Nornoroeste recta de 128 ms.; al Suroeste recta de 191 ms. formando en su intersección con la anterior en el "Mojón de Tapera de Sosa" un ángulo de 71° 15' y lindando por ambos vientos con sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz; y al Este, recta de 192 ms. 60 cms. confinando con la fracción "D" que se describirá a continuación: La fracción "D" consta de una superficie de 495 hectáreas 135 ms. y se deslinda así: al Nornoroeste recta de 374 ms. 20 cms. lindando con la fracción "B" anteriormente descripta; al Estenoreste recta de 2.884 ms. 90 cms. que partiendo del límite anterior con el que forma un ángulo de 104° 55' va hasta encontrar el camino vecinal que se mencionará y limita con la Sucesión Hilario J. García; al Este línea quebrada formada por 5 rectas que en total miden 992 ms. 50 cms. sobre el camino vecinal que separa de la fracción "E" y va desde el límite anterior hasta el "Mojón de Cabral" al Sur; al Sur, la Cañada de la Leona, desde el "Mojón de Cabral" hasta su barra en el arroyo de los Chanchos, limitando con Casilda Prego de Dartayete; al Suroeste el arroyo de los Chanchos por medio con Casilda Prego de Dartayete; y al Oeste dos rectas que arrancando de dicho arroyo, mide la primera 492 ms. 20 cms. y la segunda 2.500 ms. formando con la anterior un ángulo de 177° 29' hasta encontrar la última el límite Nornoroeste con el que forma un ángulo de 110° 29' y limita con Concepción Zuasnabar de Casas, Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz y la fracción "C" precedentemente descripta. La fracción "E" consta de 13 hectáreas 5.998 ms. y se deslinda así: al Oeste y Noroeste línea quebrada formada por 5 tramos rectos que en total miden 958 ms. 30 cms. sobre el camino vecinal citado que pasa por el "Mojón de Cabral" y separa de la fracción "D" deslindada precedentemente; al Estenoreste recta de 935 ms. 80 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García; y al Sur, zanja límite de 204 ms. 70 cms. que va desde el límite anterior con el que forma un ángulo de 76° 22" hasta el camino vecinal citado. Las fracciones "C", "E" y parte de la "D" integran el padrón N.o 2533 y el resto de la fracción "D" el padrón N.o 2535. 3.o) El empadronado con el N.o 2530, ubicado en la misma sección y paraje que el anterior de forma irregular y compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 34 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 66 hectáreas 8.522 ms. que se deslinda así: al Oeste recta de 16 ms. 60 cms. de frente sobre camino vecinal antes citado que pasa por el "Mojón de Cabral"; al Norte línea irregular determinada por la zanja límite que arrancando del camino vecinal citado sigue direcciones Oeste a Este, Sur a Norte y Oeste a Este hasta su barra en el arroyo Marmarajá, limitando en parte con la fracción "E" precedentemente descripta y en el resto con sucesores de José Moreno; al Este, el arroyo Marmarajá, por medio con sucesores de Carlos Moreno; y al Sur recta divisoria de 1.058 ms. que arrancando desde el citado arroyo Marmarajá al Este, va hasta el camino vecinal citado al Oeste, limitando con sucesión Gregoria Moreno de García. 4.o) El inmueble empadronado con el N.o 2.609 ubicado en Marmarajá 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, a poca distancia de las fracciones antes descriptas, compuesto según plano trazado por el agrimensor Alejandro Joanicó en Diciembre de 1924 y registrado en la Inspección Técnica Municipal de Minas en Enero de 1925, de una superficie, libre de caminos, de 161 hectáreas 6 804 ms. 69 dms. y se deslinda así: Al Oeste y Noroeste el arroyo Marmarajá por medio con Juan I. Velázquez y Casiano E. García; Al Nornoreste línea que parte de dicho ángulo de 4 tramos que en conjunto miden 1.673 ms. 40 cms. confinando con sucesión de Carlos Moreno y Aura Ferrer; al Este Sureste recta de dos tramos que en conjunto miden 934 ms. 30 cms. lindando con la citada Aura Ferrer; y al Sursuroeste recta de 5 tramos que en total mide 1.640 ms. y arrancando del límite anterior va hasta el Marmarajá, limitando con Segundo Ferreira y Diego Sosa. Este bien está atravesado de Sursuroeste a Nornoreste por el camino vecinal de la cuchilla que abarca una superficie de 1 hectárea 6.150 ms. según el citado plano. 5.o) El inmueble empadronado con el N.o 5.182, ubicado en "Valle Chico de Fuentes", 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 35 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadrinamiento de Lavalleja, de una superficie de 374 hectáreas 7.043 ms. y se deslinda así: Al Sursureste línea quebrada formada por 3 tramos que en total miden 1.392 ms. 30 cms. sobre la carretera Minas-Aiguá; luego recta de 227 ms. 20 cms. que parte de dicha carretera, al arroyo Talas Grandes y otra recta de 374 ms. 80 cms. con terreno del Estado por medio con la citada carretera en la que muere la última recta mencionada; al Este, recta de dos tramos que en total mide 1.437 ms. 30 cms. que partiendo de dicho carretera llegan hasta el Cerro de los Perros al Norte, limitando con Antonio Aldabalde; al Norte y Noroeste, la Cuchilla Grande a partir

del Cerro de los Perros y luego cuchilla divisoria, confinando con Exequiel Larrosa y Sucesión Ciganda; al Oeste, recta de tres tramos que en conjunto miden 1.226 ms. 30 cms. que partiendo de la cuchilla citada termina en el arroyo Talas Grandes, limitando con la Sucesión Julio Vidal; y al suroeste, el arroyo Talas Grandes y recta de tres tramos con un total de 322 ms. 30 cms. que empieza en el citado arroyo y termina en la carretera Minas-Aiguá, lindando por este viento con Antonio Aldabalde. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$414.00 Ag.27-7842-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OSTIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.24-7902-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LINDOLFO TABAREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Fernández, Juan Fernández y Arizaga, Magdalena Fernández, familia Aguilera y Fernández, familia Arizaga y Fernández, José María Correa, Josefa, Petrona, Esteban o Estevan y Justo Fernández, Petrona Fernández y Amaro de Correa y sus ascendientes, Juan Fernández y Amaro, Geremías, Carlos, Josefa, Juana y Ercilia Arizaga, Ignacio, Tomás, Adrián, Rudecindo y Petrona Aguilera, Baltasar Correa, Micaela Bonora de Garrone, Catalina Amaro, José Treviño, Lucas Aguilera, Camilo Arizaga, Luciano Aguilera, Josefa Areta de Cavallón, Angel y Felipe Prego, Felipa Jurado de Morales, Francisca, Simona y Josefa Morales, Vicente Arizaga, G. Ruvertoni, Banco Territorial, A. Sánchez, Padrón N.o 53759, Dr. Vicente Barcia, María Teresa, Pedro Alberto María Julia y Elvira Sara Barcia, esc. Ulises W. Riestra, Dr. Joaquín Caldeyro, Alfonso, Alfonso María, José María, Miguel Alejandro, María Rosa Emilia y Ema María Margarita Solari, Rosa Montaldo, Alberto Canzani, Alfreria Inés, Susana y Clementina Rosa Canzani, María Angélica, María del Carmen, Mani, Roberto Lucian, Mario Irazábal Sendic y Luis Alberto Mora Rivas y Alfredo Juan Canzani Solari, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se relaciona a continuación: Un solar situado en la 20a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "A" en el plano del Agr. M. E. Aviles de Setiembre de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 del mismo mes y año y según el cual se describe así: Padrón N.o 40083, superficie 9.144 ms 60 dms. que se deslindan así: 53 ms. 62 cms. al Nor-Noreste, de frente a la calle Julián Laguna, la cual le toma parte: 172 ms. 13 cms. al Oeste-Noroeste, lindando en parte con la misma calle, en parte con Vicente Arizaga y en otra parte con la calle Carlos de la Vega, la cual le toma una parte, y 171 ms. 80 cms. al Este-Sureste, lindando con la calle Carlos de la Vega, con G. Ruvertoni, Banco Territorial y con el solar letra "B" del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 Ag.10-7235-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELEONOR WEILGUNI DE LYON y de don JAMES HAMILTON LYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.8-7135-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ORFILIA CAMILA WILLIAMS o WILLIANS BENENATI DE MENDEZ o MENDEZ RODRIGUEZ y de don RAFAEL o RAFAEL MARIA MENDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.5-8381-v.set.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ELADIO DURAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio J. Theodulóz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-22364-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ DE BONANNI, MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Mercedes Alsina" debe decir Mrcedes Alcina; B) De su nacimiento: donde dice "Mercedes González" debe decir Mercedes Alcina; y C) De defunción de su esposo Rafael Bonanni: donde dice "María González" debe decir Mercedes González. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.5-8352-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "REBOLEDO DE MEDEROS, BLANCA ELODIA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Blanca Elodia Sanes" debe decir: Blanca Elodia Reboledo, y donde dice: "padre desconocido", debe decir: Miguel Reboledo. B) De nacimiento de sus hijos Norma Gladys y Batlle Oguer Mederos, donde la madre de los inscriptos figura con el apellido "Sanes", debe ser Reboledo, y el abuelo materno debe ser Miguel Reboledo. C) De defunción de su esposo Octaviano María Mederos, el nombre y apellido de la esposa debe ser: Blanca Elodia Reboledo en vez de "Blanca Sanez", y el nombre del causante debe ser Octaviano María, en vez de "Octaviano", y D) De su nacimiento, donde dice "Blanca Eladia Sanes", y "padre desconocido", debe decir Blanca Elodia Reboledo y Miguel Reboledo, respectivamente. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Set.5-8374-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRABIEL o GABRIEL MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.4-5425-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DEBIA, ASUNCION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Devia" debe decir Debia, donde dice "femenino" debe decir masculino y donde dice "hija legítima" debe decir hijo legítimo. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.3-8301-v.set.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARAUJO ETELVINA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de 20 del mes último, ha declarado en estado de incapacidad a doña Etelvina Araújo y designó curadora de la misma a Emma Araújo, a quien se le discernió el cargo por resolución fecha 14 del actual. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-8302-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KALOPER ORQUIDEA NOEMI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su primer nombre figura como "Orquidia" debe decir Orquídea. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.3-8303-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMARAL AMAURY. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella la inscripta figura como "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.3-8304-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL SPERA o SPERA RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-8275-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA o SARA LUISA ARRIETA DE ALZUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8103-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEWKOWICZ, MAXIMO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija legítima Sofía Guta; donde la inscripta figura con el nombre de "Guta Reyna" debe decir Sofía Guta y donde aparece como "hija legítima de Max Horbay y de Regina Lefcovich de Horbay" debe decir hija legítima de Máximo Lewkowicz y de Rebeca Kierz; y B) De nacimiento de su hijo legítimo Luis: donde el inscripto figura como "hijo legítimo de Max Levcovich y de Regina Kerch" debe decir hijo legítimo de Máximo Lewkowicz y de Rebeca Kierz y donde la madre figura como de nacionalidad alemana debe decir nacionalidad polaca. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Set.1.o-8067-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PISSANO, JUAN SANTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre y apellido, como "Juan Pizano", debe decir: Juan Santo Pissano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set 1.o-8264-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREZ, JESUS JOSE. Auxilia-

toria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isolina Ovidia, en el sentido de que donde la inscripta figura como nacida el "27 de Abril de 1932", debe decir: nacida el 27 de Abril de 1931. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $3.40 Set.1.o-8234-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MANGINO, ISABELINO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Manchine", debe decir: Mangino, y B) De nacimiento de sus hijos: Miguel, Isabelino Ruben, Angela María, Juan José, Antonio Walter, Américo Rolando, Antonia Liria y Héctor Oscar, pues donde el padre de los inscriptos, figura en las dos primeras partidas de nacimiento, con el apellido de "Manchine", en las tres siguientes con el de "Machine", en la siguiente, con el de "Machini", y en las dos restantes, con el de: "Monchini", debe decir en todas estas partidas Mangino, que es el verdadero apellido paterno. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set.1.o-8233-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JOSE LANDO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Clara Bagnato y de la de nacimiento de su hijo Juan José, en las cuales el apellido de su esposa aparece "Bagñado", debiendo expresar "Bagnato", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.1.o-8207-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.1.o-8260-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o BENITA ANGELA o ARCANCELA BENEDICTA PICARDI DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.1.o-8216-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.28-8045-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA LANGONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.28-8046-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STRADA o ESTRADA y de doña CAROLA RODRIGUEZ DE STRADA o ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.28-8044-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o BASILIO FRANCISCO POSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.28-8047-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o JUAN CARLOS o JUAN CARLOS FLORENTINO DE TEZANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.60 Ag.28-8023-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTIAGO MANFRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.27-7962-v.set.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SAAVEDRA, MARIA; SAAVEDRA DE PIÑEYRUA, CARMEN, SAAVEDRA, ENRIQUE, CARLOS; SAAVEDRA DE CARDOSO ANA; SAAVEDRA, MERCEDES, LUIS, ALFREDO; SAAVEDRA DE VAEZA OCAMPO, BLANCA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, AMALIA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, PILAR; SAAVEDRA, RICARDO, SAAVEDRA DE AZEVEDO, MARGARITA y SAAVEDRA DE GARCIA LAGOS, ISABEL, Prescripción" (Lo. 31, Fo. 642), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 21 de Agosto del año 1944, se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Los terrenos ubicados en la 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con frente a las calles Uruguayana y Capurro, actualmente empadronados con los números 56615 (padrón original), 112212, 112214, 123514, 112215, 112216, 123519, 112217, 112220, 112227, 112228, 112222, 112229, 123520, 123521, 123522, 123523, 123524, 112224, 112225 y 123548, compuestos, en conjunto, de una área titulada de diecisiete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros cuadrados (17.999 ms.2 34 dms.2.) y, según plano levantado por el ingeniero Jaime A. Botet, en Abril de 1923, sobre división en solares, aprobado por el Municipio de Montevideo el día 5 de Febrero de 1924, y por la Dirección de Topografía el 8 del mismo mes, se componen dichos terrenos de una superficie de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados (20.543 ms.2 87 dms. 2), y cuyos límites generales son los siguientes: al Nordeste, limita en cuatro líneas de setenta y seis metros con cincuenta centímetros y quince metros ochenta centímetros, respectivamente, con varios propietarios; treinta y seis metros, setenta y cinco centímetros, y cincuenta y un metros, once centímetros, con propiedad de la Legación Argentina; al Sudeste, trece metros, y seis centímetros, y sesenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros al Este, con propiedad del señor Devl, en línea de noventa y dos metros, noventa y tres centímetros, al Sudoeste, linda con varios propietarios; al Sudoeste, en línea de ciento noventa y tres metros, ochenta y cinco centímetros, con frente a la calle Uruguayana; al Nordoeste, y en tres líneas: una de cuarenta y cuatro metros, treinta centímetros, con frente a la calle Capurro, otra de sesenta y tres metros, cinco centímetros, y otra de treinta y un metros, setenta y cinco centímetros, con varios propietarios, y al Sudeste, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, linda también con la Legación Argentina. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (2.544 ms.2 53 dms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los linderos actuales de los terrenos descriptos, señores Pacífico Montaldo, Juan Cervetto, José G. Mainero, Esteban Pepe, Gaspar Galletti, Andrés Ameneiros, Ricardo Putler, Embajada de la República Argentina, Francisco A. Besio, Mariana D'Olivo de Peluffo, Dominga Amestoy, Luis Vigniolo, Luis Pablo Vigniolo, Juan B. Gelmi y a los sucesores a cualquier título de los antiguos propietarios del total del área de dichos terrenos, señores Aurelio y Mariano B. Berro y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$162.00 Ag.27-7797-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "YACUSA DE HERNANDEZ, IGNACIA CATALINA; Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Giacusa" debe decir Yacusa. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Ag.24-7916-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDWIN ANTHONY LUCAS CALCRAFT solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isabel Maye, la que, donde el apellido de la misma aparece como "Calcraft" debe decir "Lucas Calcraft", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.31-8145-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO ALTHABE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que, donde aparece su apellido "Altabe" debe decir "Althabe", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.31-8146-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABRIEL ARRIEN, de doña JOSEFA HORNOS o DEL HORNO u HORNO DE ARRIEN, de doña MARIA o CECILIA IGNACIA M. DE LOS DOLORES ARRRIEN o ARRIN, de don GEREMIAS o IZA GEREMIAS ARRIEN, de don ALFREDO ARRIEN, de doña BRAULIA o ELADIA B. ARRIEN DE EIROA, de doña CONCEPCION JAUREGUIBERRY DE ARRIEN, de doña MARIA ARRIEN JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Ag.30-8104-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BAROFFIO, ANGEL y AMANDA JUDITH. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas dice "Barrofi" y "Barroffio" y "Barrofo", respectivamente, debe decir en ambas partidas Baroffio. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.29-8071-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SALAMO, CLARA, Auxiliatoria de

pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Salamone" debe decir Salamó. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.29-8084-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.23-7825-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "BROY, PROSPERO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Prospedo" debe decir Próspero, y donde dice "Vronges" debe decir Broy. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.22-7796-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Terra, Manuel Marcelino contra BALLEJO o VALLEJO, JUANA. Nulidad de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor Manuel Marcelino Terra, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Vallejo, en lo que respecta a la atribución de paternidad a don Manuel Marcelino Terra, y por ende en cuanto al apellido, pues en dicha partida, la inscripta debe figurar como hija natural de Juana Vallejo, solamente. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $8.40 Ag.21-7757-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "González, Juana Adela con herederos de VICENTE CASELLA. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos o sucesores del causante Vicente Casella y especialmente a sus hijos: Vicente, María Esther, Celia y Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$24.00 Ag.11-7332-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Savchenco Ana contra PROCOPIO NIQUICHENCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Procopio Niquichenco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el juicio de la referencia y con quien se tentará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.9-7180-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA GALFETTI DE UMEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.15-8375-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$3.00 Set.4-8328-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE MARIA LARROSA solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del interesado con María Esther Páez y de nacimiento de su hija Mary Norma por aparecer en ellas como José María Mederos en lugar de José María Larrosa, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.3-8300-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CARLE DE PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario adjunto.
$6.00 Set.1.o-8199-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOB KEUSHKERIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.30-8110-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SATURNINO BAILLO o SATURNINO RAMIRO BAILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos Amir Alberto y Nelso David Baillo Figueredo, a quienes en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.30-8111-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA REYES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.30-8143-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MALTEMPO DE POLENTA o ROSA ROSARIA MALTEMPO DE POLENTA o PULENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al señor Eugenio Polenta, a quien en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.29-8053-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BALVISANI o BARBIZAN o BARBISAN o BARBISANS o BARBILLAN o BERBISANO o BARBIZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.29-8037-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GEMMA DE FOUCHOULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.29-7948-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL I. VAZQUEZ o MANUEL INOCENCIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.29-8054-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.28-8009-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE MARINO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Asunción Pereira Segade, en la siguiente forma: donde dice Vicente Lanza debe decir Vicente Marino por ser el nombre y apellido que legítimamente le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.28-8010-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PUPPO DE POIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag 27-7953-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado ANTONIO PABLO MELITO y CARMEN HAYDEE ELCIRA RONCIO DE MELITO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los interesados y de nacimiento de la mencionada señora por aparecer en la primera el apellido "Melido" en lugar de Melito y, en la segunda, donde dice "Aide" debe decir Haydée. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ag 27-7952-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITO RAMON FREIRE o RAMON FREIRE y de ROSALIA MAYO DE FREIRE o ROSARIO MAYO DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.27-7954-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DIEGO PLATERO o HECTOR DIEGO PLATERO AROTCAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.27-7955-v.set 6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don MIGUEL DEC, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Crystina Povrozniuk y de nacimiento de sus hijos Juan y Francisco, por aparecer en ellas el apellido de Dez en lugar de Dec, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Set.1 o-8267-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELIA AROSTEGUI DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la aper-

este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-8220-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BERTRANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-8211-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.27-7992-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CHENLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.27-7963-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SCAIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.30-8127-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don JOSE (JOSEF) JACHMANOVSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Ana Kellerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — C. Ponce de León y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.18-7621-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA GROSZ o MARGARITA MAYER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado D. Abraham David, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.7-7090-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sec. de la Cap. se hace público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO GUALCO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Set.1.o-8266-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EMILIA DOLORES PIRIZ o DOLORES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Ag.6-7077-v.ag.16. Set.5-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO JOSE PICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani.

$4.00 Ag.29-8069-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ag.29-8057-v set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani.

$4.00 Ag.27-7987-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VICENTE BATISTA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2445. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$4.00 Set.5-8350-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONELL o NONEL o NONEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$18.00 Set.3-8299 v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERCIANTE, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Agosto 31 de 1945. — Jaime M. de la María, Juez de Paz.

$6.00 Set 5-8351-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HIPOLITA NUÑEZ DE FERNANDEZ y JOSE FERNANDEZ NUÑEZ, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Justicia 1982 dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Ag.27-7996-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 23 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.3-8309-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUCIANO GUILLERMO PEDRON y MARIA CELIA o CELIA PEDRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.3-8310-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 17 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.3-8311-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN GENERALI y MAGDALENA TONNA y de nacimiento de Juan José Generali en la forma siguiente: en ambas, donde dice Juan Generali debe decir Juan Aquiles Generali. — Artigas, Agosto 28 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.3-8308-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que se ha presentado doña LUISA PEROSSIO DE RIVA, solicitando rectificación de las partidas de defunción de Pablo Andrés Riva, en la forma siguiente: donde dice Pablo Ribas, debe decir Pablo Andrés Riva; partida de matrimonio del mismo, donde dice: Pablo Rivas y Luisa Perocio, debe decir: Pablo Andrés Riva y Luisa Perossio. — Artigas, Junio 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ag.21-7776-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO o JUSTINIANO BONILLA y ADELA BONILLA DE DANIELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.3-8294-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ALFONSO o ALFONSA o ALFONZO o ALONSO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.31-8147-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "ELADIA PERDIGON. Incapacidad", se hace saber que por sentencia del quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, se declaró la incapacidad de doña Eladia Perdigón y designándole a la nombrada, curador, a don Francisco Perdigón. Y a los fines determinados en el Art. 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 18 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.31-8171-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SCAZZINI DE FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.30-8126-v.set.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco en los autos: "TOMAS MIGUEL PEIRANO. Rehabilitación", se declaró la rehabilitación del Sr. Tomás M. Peirano, para ejercer el comercio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.23-8011-v.set.7.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "LEOPOLDO P. ALVAREZ. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza, por el término legal a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo aperci-

bimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 392, y compuesta de una superficie de 7. H. 2952 ms. que lindan: al Norte, sucesión Alvarez, antes Domingo Alvarez; al Sur, sucesores de Ramón Alvarez y sucesión José Piñeirúa, antes Ramón Alvarez y José F. Piñeirúa; al Este, sucesión Piñeirúa y sucesión de Antonio Rivera, antes con el citado Piñeirúa y Antonio Rivera; y al Oeste, sucesión Margarita Rivera, antes dicha causante. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Ag.14-7409-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos "Procurador de Impuestos contra sucesión de LINO LOPEZ. Cobro de C. inmobiliaria" (Exp. N.o 159|939), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Lino López, a título universal y singular y a toda persona que se considere con derechos al inmueble, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 20, padrón N.o 554, con el siguiente deslinde: por el Norte, calle Héctor Miranda; por el Este, padrón N.o 555 de Cristina D. de Lalinde; por el Sur, padrones N.o 556 de Luis Donato Paolino y N.o 563 de Martina Michelena de Brause, y por el Oeste, calle Soca, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y se intentará la conciliación. — Canelones, Agosto 22 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.31-22336-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FIDELA o FIDELINA GREGORIA RODRIGUEZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Ag.31-8148-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL LEOVEGILDO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8237-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "CARLOTA STEINER DE ARVAY. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Carlota Steiner solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Jorge Arvay, pues donde dice Sara debe decir Carlota, que es el verdadero, y el apellido materno, donde dice Kleimberger debe decir Kleinberger que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ag.30-8114-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA MARY CHAPITEL o MARY CHAPITEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.28-8020-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN GUADALUPE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.27-7966-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.90 Ag.18-4148-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c|a. MARTINIANO PEREYRA DA SILVA". Expropiación", se cita, llama y emplaza a Martiniano Pereyra da Silva, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5990, situado en la primera sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: fracción A: Por el Noroeste, con el camino actual, recta de 59 ms.10; por el Este y Sudeste, con terreno de Martiniano Pereyra da Silva, recta de 41ms.80 y 19ms.10 respectivamente; por el Sudoeste con propiedad del señor F. Lima, recta de 12ms.15 Superficie: 474 ms. 67. Fracción B: Por el Noroeste, lindando con el camino actual, recta de 87ms.30; por el Noreste, con campo de Florencio Nieves, recta de 12ms.45; por el Sudeste y el Sur con más campo del señor Pereyra da Silva, rectas de 50ms.15 y 41ms.80, respectivamente. Superficie total de las fracciones A y B: 1305ms. 93. Y para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

(Gestión fiscal) Ag.24-22254-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO DE FREITAS NASCENTE y doña ANTONIA DE FREITAS NASCENTE DE FREITAS NASCENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ag.29-8066-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GONNET ENRIQUE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Gonnet, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento donde se estableció como apellido "Gonet", debe decir "Gonnet", que es el que en realidad corresponde. — Colonia, Julio 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.5-8379-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o PETRONA TERESA BARRETTO o BERRETTA DE VILA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.5-8378-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.5-8373-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA SANCHO GARCIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8212-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA HERGUIZ o ERGUIZ DE BARROTTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.31-8179-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MONTES DE OCA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ag.31-8160-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARICABUR DE GALVAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.31-8161-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ DE MUNIST, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.31-8162-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUINO EULOGIO COLMAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ag.31-8163-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO FELIX PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ag.31-8164-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA FLOREZ DE MARTINEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.31-8165-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE INDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, ... Altieri, Actuario.

$4.00 Ag.30-8122-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZABALA, citándose a todos los herederos, acreedores, demás interesados y en forma especial al heredero Pedro Zabala, para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, y al citado Pedro Zabala a aceptar la herencia por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento, sino compareciere, de nombrarle, una vez vencido el plazo, curador de bienes que lo represente y acepte, por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Julio 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Ag.2-5672-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión

de ABRAHAM BOSCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 23 de 1945. — Gustavo Aznarez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Ag.31-8155-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 23 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Ag.31-8156-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO V. GREZES o JULIO JOSE VALERIANO GREZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8261-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis M. Baumgartner se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL RAMON SUAREZ, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio por la posesión notoria de estado civil y petición de herencia iniciado por Luis Alberto Vidalín contra los referidos sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Durazno, Mayo 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ag.29-8076-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Drazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO BUONOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-22289-v.set.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "José Carrizo contra BENITA SOBRON DE IRAZABAL y otros. Prescripción treintenaria" se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José Carrizo, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás accesorios, situada en la manzana 137 de la ciudad de Durazno, en la esquina de las calles Salto y Larrañaga y empadronada con el N.o 1809, con superficie de 825 ms. 3 dcms. 87 cms., encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, 41 ms. 65 cms. con perfil de la calle Salto; por el Sur, 41 ms. 83 cms. con Magdalena Recarte de Goveneche; por el Este, 21 ms. 47 cms. con Manuel Viera; y por el Oeste 21 ms. 47 cms. el perfil de la calle Larrañaga. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a doña Benita Sobrón de Irazábal, viuda de don Laureano Irazábal y a sus hijos Liboria, Justo, Pilar e Irene Irazábal, sus herederos o causahabientes a título universal o singular y en general, a toda persona que se considere con algún derecho en el referido inmueble, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar en derecho, bajo apercibimiento de que, a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Art. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Ag.17-7579-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner en los autos caratulados: "Enumidia Avila de Berón López con RAMON MARIO BERON LOPEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mario Berón López, para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 30 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ag.3-6988-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PELUFFO o PELUFFO SILVA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.3-8279-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MATO o MARTINIANA ROSA MATO o MATTO DE BRACESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.3-8280-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.3-8281-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.3-8282-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAYAFFA DE LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.27-7994-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.27-7995-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO SABINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.3-8321-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JUSTINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.28-8024-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTANO o ABERTANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.27-7981-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA SABATINI HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.27-7982-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CESAR DE LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.27-7983-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ACOSTA DE MARTINEZ y LUIS RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.27-7984-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BADOMERO INDALECIO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.31-8196-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NERIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 15 de 1945. — T. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.27-7979-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RODOLFO CLAUDIO ZABALETA o ZAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Ag.16-7532-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SERAFIN TELESFORO NUÑEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Agosto 23 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Set.3-8285-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, en autos "GOMEZ (NICOMEDES ORESTES). Ratificación de escritura relativa a la propiedad empadronada con el N.o 288 (San Carlos)", se cita, llama y emplaza a Isabelina Isolina Píriz o a sus sucesores a cualquier título y a don Alfonso Grieco para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. El inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, Sucesión Emilio B. Píriz, y por el Este, calle Rocha. — San Carlos, Agosto 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$30.00 Set.3-8254-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña ELISA MOREIRA DE AYRES solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Teodora Oresta" debe decir "Elisa", por ser el verdadero. — Paysandú, Agosto 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Set.3-8293-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIA PIAGGIO o PABLO PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.3-8295-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS BARBATO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set 3-8297-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA SAUCEDO DE ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.3-8296-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don EUGENIO GUILLEMINOT solicitando rectificación de su partida de nacimiento por existir en la misma los siguientes errores: donde figura el apellido "Guillerminot" debe decir "Guilleminot" y donde dice "Etor Eugenio Guillerminot" debe decir "Héctor Eugenio Guilleminot", por ser los verdaderos. — Paysandú, Agosto 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ag.29-8085-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ANTONIO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.29-8083-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "La Inmobiliaria Sanducera" c| los herederos de HIPOLITO TABORDA. Ejecución hipotecaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores del deudor Hipólito Taborda y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción promovida por ejecución de hipoteca, sobre un terreno edificado y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 444 de esta ciudad, padrón N.o 2921, de una superficie de 1885 ms. 55 dms. y que tiene: 43 ms. 85 cms. de frente al Norte sobre calle Artigas: igual medida al Sur, 43 ms. al Este, sobre calle Méjico e igual medida al Oeste; a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 27 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Ag.6-7072-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ALONSO DE ROTA o ROTTA o ROTTI o ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.29-8082-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMALIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 25 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Ag.2-6927-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE VICENTE MUSSIO o MUZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.30-8132-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LONGINO o LEONGINO PEREZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.30-8134-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO FLORENCIO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.30-8133-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA o JULIO JUAN MARIA ORIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.30-8135-v.set.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN ISIDORO INCHAUSTI, PEDRO INCHAUSTI, LUCIA MARIA o LUCIA MARIA JOSEFA INCHAUSTI DE LOMAZZI y RAUL FRUTOS INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 22 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Ag.30-8136-v.Set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ISABEL o AMALIA ISABEL INGRACIA o INGRASIA o AMALIA I. o AMALIA o MANUELA ISABEL ENGRACIA o AMALIA ISABEL IGRACIA o AMALIA ISABEL ENGRACIA BOFFANO DE POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Ag.30-8137-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO CHUPITEA o CHOPITEA o JACINTO CHUPITEA o CHOPITEA o JESUS JACINTO CHUPITEA o CHOPITEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Ag.30-8138-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO PECULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.29-9080-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PETRONA SALAS DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 14 de 1945. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Ag.29-8081-v set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO EUGENIO CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.1-8342-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANA MARQUES PAIVA o FLORIANA MARQUES DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 20 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.28-8033-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO SIMOES PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.28-8034-v.set.7.

Segunda copia de escritura

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento decretada en autos: "YOLANDA CAMERINI. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32 fo. 553) se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para este juicio y el juicio previo de conciliación. Yolanda Camerini como heredera de su madre Alcira González pide al Juzgado se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Gerónimo Sovera el día 11 de Enero de 1908, en cuya escritura don Antenor González vendía a doña Alcira González una fracción del solar 8 de la manzana N.o 227 con sus construcciones ubicada en la ciudad de Rivera compuesta de 10 ms. de frente al Este a la calle Agraciada por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte con el solar 6 y al Sur con el resto del solar 8; y al Oeste con el solar 7. Funda su pedido en que se ha extraviado la primera copia de escritura y presenta como testigos a los señores Ernesto P. Sosa y José Manuel Leites. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Ag.23-7867-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PAULINO FRANCO, nacido en la 3a sección de Tacuarembó en 1892 solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde dice: "nació una niña" debe decir: "Nació un niño", donde dice: "hija legítima", debe decir: "hijo legítimo", donde dice: "Paulina" debe decir: "Paulino". Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, por el término de 15 días. — Rivera, Agosto 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag.23-7865-v.set.10.

Prescripción treintenaria

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en autos: "CANDIDO CARDOZO. Prescripción treintenaria" (Lo. 33 fo. 827) se cita, llama y emplaza especialmente a Juan José do Canto o Juan José Leites do Canto, José Leites do Canto, José Felisbino Leites do Canto o sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título que sea en el bien que se indicará en este edicto para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les emplaza al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio y se les advierte la obligación de comparecer dentro del emplazan lento que establece el artículo 306 del Código Civil. El bien que se pretende adquirir por prescripción treintenaria lo hubo don Cándido Cardozo a don Juan José do Canto o Leite do Canto el día 20 de Noviembre de 1942 ante el escribano Odorico Antúnez; y consiste en el siguiente inmueble: Un campo ubicado en Amarillo, sexta sección del Departamento de Rivera comprendido en el padrón 1231 medido en 1943 por el agrimensor Taroco, compuesto de 369 hectáreas 9337 ms. 50 dms. libres de caminos y linda: al Norte líneas de 427 ms. y 2077 ms. 30 cms. con Luis González y Sucesión Constante García; al Oeste y Suroeste líneas de 597 ms. 6 cms. y 622 ms con el Estado, con Eulalio Bertiz y otra línea con Florentino Suárez; linda también con Concepción e Ignacia Rodríguez y Paulino Bertiz; y al Noreste y Este linda con Sucesión Constante García en línea de 824 ms. y camino departamental que divide de predio de Rosa Rodríguez. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actario.

$66.00 Ag.23-7868-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 21 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Ag.29-8078-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental de Rocha c/ Padrón N.o 162. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 162 y hoy con el N.o 694, ubicado en la manzana N.o 14 de esta ciudad, con un área de 963 ms.2. 36 dms.2. Un terreno solar con frente a las calles 18 de Julio y Eliseo Marzol, por ser esquinero (antes Misiones), lindando: al Noreste, en 21 ms. 60, con frente a la calle 18 de Julio; al Sureste, 44 ms. 60, con frente a la calle Eliseo Marzol (antes Misiones); al Suroeste, en 21 ms. 60, con Nicolás B. Casanyes (padrón 693), y al Noroeste, en 44 ms. 60, con Avelina Sánchez de Muñoz (P. 695). Para constancia se labra la presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión fiscal) Ag.30-22325-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA de PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 24 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.5-8388-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE ANASTASIO CORREA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe establecerse "Anastasio Correa López", donde dice: "Anastasio López Correa". A los efectos legales y de acuerdo a lo ordenado en el expediente caratulado: "Jorge Anastasio Correa. Rectificación de partida", se hace la presente publicación. — Salto, Julio 31 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.5-8389-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FEDERICO BONIFACIO SOSA, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hijo menor de edad, Nicomedes Pedro Sosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de este último, en la que los apellidos del inscripto, el padre y abuelo paterno del mismo figura como "Souza" debiendo establecer en cambio "Sosa", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 31 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ag.29-8073-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.29-7074-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN TENCA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Aurelia Destoc, en la cual aparece el contrayente como Juan Bernardo Tenca, cuando debe decir Juan Tenca, y el nombre de la contrayente aparece como María Aurelia Destoc, cuando debe decir Aurelia Destoc. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Agosto 18 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.27-7964-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don DANIEL ANTENOR FLEITAS, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido contra dicha sucesión, por doña Fortunata Núñez por su hijo menor Miguel Alfredo Fleitas, por investigación de paternidad y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos del Art. 307 del Código de P. Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 21 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Ag.6-22075-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don LUIS RODRIGUEZ, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido contra dicha sucesión, por doña Ofilia Aguilar por sus hijos menores Francisco Ramón, Joaquina Rosa Salvador y Angel Aguilar, por investigación de paternidad y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos del Art. 307 del Código de P. Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 21 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Ag.6-22076-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANTENOR FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 1.o-22030-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos "LEONOR VICTORIA y EMA DONATA MOREL. Prescripción", se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situado en la manzana N.o 16 (ahora N.o 36), empadronada con N.o 234 y actualmente N.o 581, con superficie de 393 metros y 6428 centímetros cuadrados, con límites: al Norte, Carmen N. de García Reis; Este, Barraca Americana S. A.; al Sur, línea quebrada que, partiendo del frente, mide 25 metros 42 centímetros; luego, martillo al Norte, de 2 metros 66 centímetros, y de ahí otro martillo al Este, de 17 metros 50 centímetros, lindando con Enrique Moratorio, Sucesión Luis Prelisco y Barraca Americana S. A., y al Oeste, con frente a calle República Argentina cuya puerta de entrada tiene el N.o 162, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$42.00 Ag.22-7809-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ARTOLA DE ECHANDE y LUIS ALBERTO ECHANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1945. — Humberto Pou.

$4.00 Set.4-8331-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN MUJICA y LORENZA LOYSAZ DE MUJICA o LORENZA LOINAZ DE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.4-8333-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ABREU DE CERIANI o ELISA EUSTAQUIA ABREU DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.4-8332-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.4-8334-v.set.14.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR EMILIO LEON PANNONE solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos de lo dispuesto en el art. 59 del C. Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.15-5389-v.jn.30. Jl 21-v.jl.23. Set.4-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DUOMARCO o ALFREDO ATANASIO DUOMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8259-v.set.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30 de Abril del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a don JUAN DOLIO, designándose curadora legítima del mismo a su esposa doña Mercedes Rodríguez de Dolio. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8253-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO GONZALEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8254-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PARADISO o ROQUE JACINTO PARADISO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8255-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BUGNI o SANTIAGO BUGNI PESCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.27-7946-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN MENENDEZ MUÑIZ o LUIS MENENDEZ MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.27-7949-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAVAJANI REGALIA o ANTONIO CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.27-7951-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORES o GERVASIO LUIS FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.27-7950-v.set.6.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, como mandatario de doña Diega Bayares o Ballares de Figueiras, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de los siguientes instrumentos: A) Hijuela expedida por el ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José, escribano don Edelmiro G. Guerrero, con fecha 16 de Setiembre de 1905, inscripta en el Registro de Ventas el 18 de los mismos mes y año con el N.o 405 a los folios 163 v., y 164 y aprobada por el señor Juez Letrado de dicho Juzgado doctor Abel C. Pinto el 7 de Setiembre del mismo año, por la que se le adjudicaron los siguientes bienes: I) Una fración de campo ubicada en la 5.a sección judicial de San José, de 19 hectáreas 7.995 ms. 01 dms. cds., que en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne, el 10 de Julio de 1895, se señala con el N.o 4 y linda (conjuntamente con un terreno sobrante), al Norte con la 5, al Sureste, con Emiliano Ferreira, al Suroeste, con la 3, que se adjudicó a Manuel Figueiras y al Noroeste, con calle vecinal. II) Una fracción de terreno ubicado, como el descripto en el número anterior, en la misma quinta sección judicial de este Departamento y que en el citado plano del Agr. Prudencio Montagne, de 10 de Julio de 1905, se señala con el N.o 5, se compone de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms cdas. lindando (conjuntamente con un sobrante), al Noreste, con la N.o 6 de Severiana Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira y Custodia Ferreira de Durán, al Suroeste, con la 4 y al Noroeste, con calle vecinal. III) Los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dms. cds. de sobrante de terreno comprendido en el perímetro de la fracción 4 y los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dms. cds., de sobrantes de terreno comprendido dentro de los límites de la fracción 5. B) Escritura de permuta entre Diega Bayares de Figueiras y Manuel Figueiras autorizada en esta ciudad por el escribano Lisandro F. Freire, el 20 de Diciembre de 1911, inscripta en el Registro de Ventas Departamental, el 22 de los mismos mes y año con el N.o 927 al folio 381, sobre: una fracción de campo ubicada en la 5.a sec. jud. del Depto. de San José, señalada en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne, el 10 de Julio de 1905, con el N.o 3, compuesta de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms. cds., que linda al Noreste, con Diega Bayares de Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira, al Suroeste, con la 2 y al Noroeste, con Manuel Castro y camino vecinal. C) Hijuela expedida por el escribano Sixto Dela Hanty, ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José, el 12 de Noviembre de 1895 para don José Figueiras y en su representación a su esposa Diega Bayares de Figueiras y sus hijos, José, Cirilo, Tomasa, Manuel, Gregoria y Severiana Figueiras, en la partición judicial de los bienes sucesorios de Vicente Figueiras y Gerónima Silva, padres del susodicho causante José Figueiras, aprobada con intervención del Sr. Agente Fiscal, por auto que dictó en esta ciudad el Sr. Juez Ldo. Deptal., Dr. Ramón Montero Paullier, el 20 de Setiembre de 1895, inscripta en el Registro de Ventas Deptal., con el N.o 346 al folio 132, del año 1895, que servían de antecedentes en la partición judicial del campo a que ellos se referían y demás bienes de los causantes José y Cirilo León Figueiras. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las referidas segundas copias y especialmente a Manuel Figueiras, Severiana Figueiras, Tomasa Diega Figueiras el esposo de ésta Basilio Esteche y a don José Calixto Figueiras, a sus sucesores o a quienes a cualquier título se consideren con derecho a representarlos, para que comparezcan a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$168.00 Ag.11-7323-v.set.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — San José, Abril 16 de 1945. — Nuño A. Pacurull, Juez de Paz.

$4.00 Set.1.o-8253-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LACASA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.5-8386-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DAMASO ELISEO GARCIA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa Dámaso Eliso, debiendo en su lugar decir Dámaso Eliseo, que es el que le corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Set.3-8292-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de HUMBERTO NARCISO CONDINANZA o CONDENANZA o UMBERTO CONDINANZA; de NICOLAS CONDINANZA o NICOLAS ARGANGEL CONTINANZO o NICOLAS CONDENANZA y de ANGELA ALLEGRETTI DE CONTINANZA o ANTONIA ALLEGRETTO o ANGELA ALLEGRETTI o ALEGRETTI o LEGRITTA o ALEGRITO DE CONDINANZA o CONDENANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Set.1.o-8262-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARINONI DE VANERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1945.

$4.00 Ag.27-7977-v.set.6.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech, solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Ag.30-8125-v.set.10. Nov.28-v.dic.10. Ab.1.o-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL MOYA o MIGUEL MOYA CARRAÑO y SOFIA ISLA DE HERVOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Set.5-8385-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOROTEO FIORI o FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 28 de 1945. — José Pedro Igoa.

$4.00 Set.5-8384-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LEONARDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 6 de 1945. — José Pedro Igoa.

$4.00 Set.3-8212-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOPEZ DE DI NICOLA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 29 de 1945. — Pedro Izacelaya.

$4.09 Set.5-8359-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1581 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don JAIME TAFADREZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gentil Pereira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.28-22288-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.27-7975-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA VERONICA ALIANO o ALEANO, y de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA GALLI, citándose por el término de treinta días, a todos los inte-

resados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.31-8159-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos "ISOLINA HIPOLILA TELIZ DE ROCHA. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 11 de Noviembre de 1936 por el escribano Máximo R. Anastasía, por la cual el señor Domingo Yacovazzo vendió a Isolina Hipolila Teliz de Rocha una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 77 de esta ciudad, y que, según plano de mensura expedido por el agrimensor Peopasio Machado, el 11 de Noviembre de 1936, con el N.o 99, en esta Oficina de Empadronamiento, tiene una superficie de 277 ms. 75 cms. y lindan: al Norte, 12 metros 468 mms. a la calle Atanasio Sierra; igual extensión al Sur, lindando con Eleuterio Cabrera; al Este, 21 ms. 475 mms., lindando con Lavandeira Alzugaray e igual extensión al Oeste, con Juan Zsimond. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Yacovazzo o sus sucesores y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$54.00 Ag.31-8193-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO GABRIEL o GABRIEL FERNANDEZ y PAULINO CLOVIS o PAULINO CLAVIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Ag.31-8192-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTANISLAO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.28-8005-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados "JUAN CARLOS CANTO. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a don Manuel de La Paz Velazco o a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus anexos ubicada en la manzana número 85 de la ciudad de Treinta y Tres, padrón 961, que mide 42 metros 50 centímetros al Norte, lindando con Braulio Tanco (hoy sucesión de Ignacio da Costa); igual dimensión al Sur, sobre la calle Gregorio Sanabria: 32 metros 79 centímetros al Este, sobre la calle Dionisio Oribe, e igual dimensión al Oeste, con Cecilio Altez. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 Ag.4-6997-v.set.8.

REMATES JUDICIALES

ORFEO A. GALLARDO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Mata, Eduardo contra ANGEL CAUTERUCCIO. Ejecución de hipoteca" (L.o 32 F.o 287), se hace público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Orfeo A. Gallardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y tres mil quinientos once (N.o 33.511), señalado con el número 117, en el plano trazado en Diciembre de 1913, por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y siete metros, con veintinueve decímetros, que se deslindan así: al Norte, dos líneas, una de nueve metros dos centímetros y otra de dieciséis metros, cincuenta centímetros de frente a la calle "Cardal", entre las de Ignacio Núñez y Santiago Nievas, distando el punto medio de dicho frente, veinticinco metros, veintisiete centímetros de la esquina de esta última calle, al Este, treinta y un metros setenta y dos centímetros, confinando con los solares números 118 y 120, al Sur, veinticinco metros, limitando con los solares 116 y 54 y al Oeste, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, limítrofe con los solares 50, 51, 52 y 53. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de comisión del remate y honorarios y gastos de escrituración, serán de cuenta y cargo del adquirente, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$45.00 Set.5-8394-v.Set.21.

EDMUNDO E. BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Ana Campo de Minelli contra MANUEL RAMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 20 de Setiembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Edmundo E. Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás accesorios dominiales que le corresponde, ubicado en la décima cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con número 54.398, compuesto de un área de 428 ms. 70 decímetros 88 centímetros y 61 milímetros deslindados así: 12 metros 26 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Uruguayana, edificio números 3100|06; 34 metros 360 milímetros al Sureste, lindando con Juan Santiñaque; 36 metros 937 milímetros en el Noroeste, limitando con Bernardo Guerci, y 12 metros 26 centímetros al Noreste con el expresado Santiñaque. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales, y que serán de su cargo, los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados, asimismo el 1 o|o de comisión del rematador. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Por informes: Rincón 523.
$28.60 Set.5-8346-v.Set.19.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, con la sucesión JUAN VOLANTE. Medidas preparatorias' (L.o 22. Fo. 311), se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, con intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, en la puerta principal de este Juzgado. Presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de campo de forma poligonal, señalada en la letra B en el plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Mayo de mil novecientos doce, padrón número ciento ochenta, ubicada en San Francisco, proximidades de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, mil ciento siete centiáreas y siete decímetros cuadrados, que linda al Nordeste, con el camino departamental a Pan de Azúcar; por el Sudoeste, con campos de Lavalleja; por el Oeste, con la sucesión de José Antonio Arostegui y por el Este, con camino vecinal; B) A las diez y treinta horas: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana cincuenta y uno de la ciudad de Minas, padrón mil quinientos treinta y dos, compuesta de veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por diecisiete metros con doscientos trece milímetros de fondo, que por formar esquina, lo son también de frente al Nordoeste, a la calle General De la Llana, que se deslinda según título, por el Nordeste, con Bartolomé Miranda y por el Sudeste, con Bernabé T. Cano, y C) A las once horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras anexas, padrón número mil ocho, sita en la manzana número treinta de la ciudad de Minas, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Verdún, hoy Rafael Pérez del Puerto, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con Dominga Iguiñi y Peregrina Píriz; al Sudeste, con Eulogia Miraballes de Guerrero y al Nordoeste, con Anita Ferreira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$57.00 Set.4-8340-v.Set.20.

RAUL AGUERREBERE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Dr. Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "MARROCHE ALBERTO VALENTIN y LEOPOLDA o LEOPOLDINA PARONI DE MARROCHE. Sucesiones" (Libro 34 Fo. 226), se hace saber al público que el día 19 de Setiembre p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Raúl I. Aguerrebere, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 1.866.66 se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en Piedras Blancas, 11.a sec. jud. de Montevideo el cual forma parte del solar señalado con el N.o 10 de la fracción D del plano levantado por el Agr. Ubaldo Pittaluga el 15 de Diciembre de 1907, con una superficie de quinientos noventa y nueve metros cuarenta y tres centímetros, que tienen: 11 metros 37 cms. de frente al Norte sobre la calle Previsión; igual extensión al Sur, lindando con el solar N.o 9; 50 metros 50 cms. de frente al Este sobre la calle Perseverancia e igual medida al Oeste, con propiedad de José Fernández y González. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que los títulos y demás antecedentes en los cuales se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. 3) Que el inmueble se enajena con sus mejoras y pavimento pagado, y libre de toda obligación y gravamen. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.31-8149-v.set.17.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz 23.a sección autos Juan José Puchôlo con CARLOS MARIA MAUBRUN el día 10 de Setiembre a las 15 horas en el garaje Sckelotto Hnos. calle Pedro F. Berro 1232 donde está en exhibición remataré 1 camión marca "Brockway", padrón 9332, matrícula 66239. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$4.00 Ag.30-8121-v.set.10.

PIO JUSTINO BARRIOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con ROSA, AMELIA y MARIA LOPEZ. Intimación". Se hace saber que el día 19 de Setiembre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Sr. Pío Justino Barrios asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: Un terreno solar con sus mejoras empadronado con los N.os 247, 248 y 249; estando unidos y empadronados hoy con el N.o 741, ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49 esquina Eliseo Marzol, compuesto de un área de 919 ms.2. Midiendo: 22 ms 45 cms. con frente a la calle Eliseo Marzol y 41 ms. 55 cms. con frente a la calle Gral. Artigas; por el Nordeste y Sudoeste respectivamente. Al Sudeste, 22 ms. 05 lindando con propiedad de Sofía Vivas de Sodergult y el Nordeste, en 41 ms. 10 con sucesión de Isidro de los Santos. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado por segunda vez en mil quinientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía, y C) Que los títulos y los planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del com-

prador. — Rocha, Agosto 24 de 1945. — Alfredo de Mello.
(Gestión Fiscal) Ag.29-22326-v.set.15.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruíz, dictada en los autos caratulados: Torcuato Di Tella con GERONIMO GONZALEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una fabricadora de helados, brazo mecánico, cuatro hoyos, con compresor N.o 6005.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.
$6.00 Ag.28-8030-v.set.7.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber al público que el día 18 de Setiembre p. v. a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado calle 25 de Mayo 523 por intermedio del pregonero don Carlos Sollier ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en subasta pública al mejor postor y sobre la base de cuatrocientos pesos ($ 400 00) la tercera parte indivisa del inmueble que según expediente se determina así: fracción de terreno situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (Villa del Sauce) empadronada con el N.o 391 de la manzana N.o 67, con un edificio en total estado de ruina compuesto de tres piezas, cocina y corredor, con una superficie total de mil ochocientos ochenta y cinco metros, y sus frentes al Norte a la calle San Miguel, y al Oeste a la calle Florida, lindando por el Este y Oeste con terrenos de Vicente Ponce de León o sus sucesores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$34 00 Ag.24-7926-v.set.13

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JUAN CARLOS DEALOY. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Setiembre a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, una heladera marca Siam, modelo 21-41-4 con motor a nafta, con cubos de hielo y compresor "Sello de Oro" N.o 6022.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.
$6.00 Ag.28-8031-v.set.7.

RAUL AGUERREBERE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "NORBERTA SABINA CARBALLIDO. Sucesión. L.o 38. Fo. 503" se hace saber que el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Ldo. de Durazno, el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a a venta, en remate público, y al mejor postor, sobre la base de las tres cuartas partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 127 hectáreas 2.839 centiáreas 69 decímetros que se deslindan así: según mensura practicada por el agrimensor Floro J. de Souza en Julio de 1903: por el Norte con Francisca Carballido de Pereyra; por el Sur, con Benjamín Carballido y Zoa Celia Carballido; por el Este con Celina Carballido de Rotundo, y por el Oeste, el arroyo Tejera por medio, con Facundo Suárez. Padrón: N.o 4.130. Tasación, en total: 10.183 pesos (diez mil ciento ochenta y tres pesos); ochenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. B) Que los títulos y planos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado. Y C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto, 6 de 1945. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
$59.00 Ag.9-7242-v.set.7.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO DE LOS SANTOS, DOLORES y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10 F.o 185. Expediente N.o 782", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 37.933, situado en la línea Sur de la calle Gobernador del Pino, entre Berinduague y Emilio Romero, por intermedio del martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.823 67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y gastos de rematador, certificados, impuestos universitarios, Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 20 de Agosto de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22343-v.set.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Fisco con LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca". (L. 9 F. 540) se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre del año en curso en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y sobre la base de $ 88.888.80 los derechos de concesión conferidos a Francisco Piria, causante de los ejecutados, por la ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907, relativos a la construcción y explotación del puerto de Piriápolis. Segundo: A las 15.30 horas y sobre la base de $ 73.977.78, los derechos de concesión conferidos al mismo señor Piria por la citada ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907 (artículo 2.o) y por la 4.659, de 21 de Julio de 1913, para la construcción y explotación de una línea de ferrocarril de trocha angosta. Queda además comprendido en la venta: I) La línea principal de Estación Pan de Azúcar hasta la punta de la escollera del puerto, con: A) 14.555 metros de vía; B) 572 metros desvíos de Estación Pan de Azúcar; C) 87 metros desvíos de Estación Playa; D) Una mesa giratoria en la Estación Pan de Azúcar; II) El siguiente material rodante para el servicio de pasajeros: A) Dos locomotoras; B) Dos vagones cerrados; C) Doce vagones abiertos; D) Un furgón; III) Los derechos de servidumbre de paso, concedidos al señor Piria por los títulos y respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: A En una fracción de campo situada en el Departamento de Maldonado, entre el Pueblo de Pan de Azúcar y al Este, lindera por el Norte con Germán Rodríguez: por el Oeste con el arroyo Pan de Azúcar y por el Sur con Camino Nacional y otros propietarios, servidumbre de paso que según su título partiendo del punto que indica el plano levantado por el señor Tarragó el 24 de Diciembre de 1912, corre en línea recta hasta encontrar el límite Norte de dicho campo, la que mide 20 ms. de ancho y tiene una extensión de 700 ms. hasta encontrar una curva de 130.85 ms. prolongándose en este punto en 171 ms. más hasta unirse con el campo del señor Rodríguez, formando toda esa faja de terreno 20.497.60 metros cuadrados. Esos derechos fueron adquiridos de Juan Oillartaguerre por escritura autorizada el 23 de Diciembre de 1912 por el escribano Nicolás Bergallo; ocupando la servidumbre mencionada, según plano del ingeniero Juan Tarragó (copia hecha el 4 de Agosto de 1945 por el agrimensor José Maranesi, inscripta con el N.o 690 en la Dirección General de Catastro), una superficie de 6.228 40 metros cuadrados. B) En tres fracciones de campo contiguas, ubicadas en la jurisdicción de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, propiedad de Miguel Jaume y Nadal, servidumbre de paso en una longitud de 1.395 ms. por un ancho de 20 ms. constituyendo una superficie de 27.900 metros cuadrados, según plano practicado por el ingeniero Tarragó aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 31 de Octubre de 1912 (copia hecha el 13 de Agosto de 1945 por el agrimensor Maranesi e inscripta con el N.o 687 en la Dirección General de Catastro. Esta servidumbre fué constituída por escritura autorizada el 25 de Noviembre de 1913 por el escribano Federico Prando; IV) Los derechos de propiedad adquiridos por el señor Piria respecto de las fracciones de terreno siguientes; ubicadas todas en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: A) Según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III), que precede la primera compuesta por una superficie de 7.334 metros cuadrados que limita: al Norte, con el Camino Nacional a Rocha; por el Sur y el Este, con más terreno de Santiago Schiavone; y por el Oeste, con el camino carretero de Pan de Azúcar a Piriápolis; B) La segunda tiene una superficie aproximada, según título de 6 000 metros cuadrados y limita por el Norte, con Francisco Sosa (hoy con Antonio Indart, según el plano que se citará); por el Sur, con Miguel Jaume, por el Este y Oeste, con más terreno del señor Felipe Alvarez. Según plano del agrimensor José Maranesi de 14 de Agosto 1945 (inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 697) tiene una superficie de 6.052 40 metros cuadrados, encerrada en un cuadrilátero de las siguientes medidas: línea Norte: 21.95 ms; Sur, 22.86 ms.; Este, 301 61 ms.; Oeste, 303.63 ms. C) La tercera, según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III) que precede, tiene una superficie de tres hectáreas 4.823 metros cuadrados que linda: En el punto señalado en el plano con la letra A, con fracción de terreno de Juan Oillartaguerre, afectada con servidumbre de paso en favor del señor Piria; por el Este, con campo de Germán Rodríguez y María Dolores Gerona y con el camino de Pan de Azúcar a Minas; y por el Oeste, con los premencionados señores Gerona y Rodríguez; y D) La cuarta, de forma irregular, contiene, según título y plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 5 de Octubre 1916 (aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 20 de Noviembre siguiente), una superficie de dos mil ciento setenta metros diez decímetros cuadrados así deslindada: por el Sureste una línea curva de 81.50 metros; por el Este una recta de 62 metros, lindando por ambos lados con la fracción precedentemente deslindada; por el Norte, otra recta de 10.50 metros que la separa de terrenos del "Ferrocarril Uruguayo del Este"; y al Oeste, recta de ciento veintiséis metros, confinando con terreno de Germán Rodríguez. Los derechos de propiedad y de servidumbre de paso relacionados en los párrafos III) y IV), que preceden, están documentados en los títulos 539, 541, 542, 543 544 y 545 de "La Industrial" y las fracciones de terreno respecto de los cuales recaen esos derechos forman parte, según los planos y copias mencionados, del inmueble padrón rural de Piriápolis N.o 1355. Tercero: A las 16 horas y sobre la base de pesos 120.000: fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana N.o 69 de esta ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial, dando frente a la calle que circunda la Plaza Cagancha y a las de Ibicuy N.o 1310 y San José N.o 1159, empadronada con el N.o 8328, compuesta de una superficie de 737 ms. 5810 cms.; y cuyas medidas son: 21 ms. 475 cms. de frente al Norte, a la calle que circunda la Plaza Cagancha, por 34 ms. 36 cms. de fondo; al Sur de frente a la calle San José; al Oeste a la de Ibicuy y al Este linda con finca que fué de Carlos Navia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los adquirentes de los bienes relacionados, salvo el caso de que la adquisición fuera hecha por el Estado, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados; C) Que los títulos de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 8328 del Departamento de Montevideo, (relacionando en tercer término), se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de la hipoteca urbana N.o 1171 serie "Z"; D) Que la hipoteca que grava el premencionado inmueble será de cargo del comprador del mismo, debiendo abonar sólo la diferencia entre el precio ofertado y el monto del gravamen que, según liquidación de la institución acreedora, asciende a la cantidad de $ 97.051.46 (con $ 243.83 por intereses anticipados a su favor), a la fecha 15 Junio 1945; y E) Que los autos y los demás títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716, a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 21 de Agosto de 1945.
$165.00 Ag.28-8054-v.set.13.

EMILIO DOS SANTOS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TIMOTE o TIMOTEO SARAVIA. Sucesión. Lo. 34 Fo. 747", se hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo a las 15

horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero don Emilio dos Santos con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere a la base establecida que es de trece mil pesos ($ 13.000), del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1930, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces", señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Z. Morales Mestre, según el cual tiene una superficie de cuatrocientas setenta y siete hectáreas seis mil novecientos ochenta y cuatro metros (477 hectáreas 6984 metros), y linda: Al Norte con Francisco Antonio Formoso, al Sur, con José Formoso y Orfilia González de Peña, al Este con Juan Saravia y al Oeste con Anacleto F. Vica. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los autos en que se decretó la venta y los títulos del inmueble a subastarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$87.00 Ag.14-7414-v.st.24

EULOPIO BARINDELLI LARRAÑAGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del autorizante Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones dictada en los autos caratulados "Desimone Zoilo con ORIENTE STRATTA. Cobro de pesos. (L.o 45, F.o 104. T. II)", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en lo necesario los días siguientes a la misma hora, en el local de la calle Del Carmen esquina calle C, casa de la sucesión Stratta, se procederá por el rematador de la matrícula señor Eulopio Barindelli Larrañaga, a la venta en pública subasta, bajo martillo, al mejor postor, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, en las condiciones usuales, de todas las existencias en mercaderías y demás efectos embargados, componentes del establecimiento comercial propiedad de don Oriente Stratta. Se previene que el mejor postor deberá consignar, al contado, en manos del rematador el total del importe en su oferta en la forma y condiciones que este indique, y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florenino Beracochea, Juez de Paz.

$16.00 Ag.16-7538-v Set.7.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "El Banco de la República Oriental del Uruguay (Suc. Melo) c|a. JACINTO FUENTES. Ejecuciones de hipoteca", se hace saber, que el día 15 de Setiembre de 1945 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que es parte del padrón 1160, con una superficie de trescientos metros, que linda: treinta metros al Norte, con Justo Germán Ferreira; al Sur igual longitud con la señora Carmen Añaña de Leivas; al Este, diez metros con la misma, y al Oeste, igual extensión con la calle Río Negro, de propiedad del referido señor Fuentes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. 2.o Serán también de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de la escritura a otorgarse, y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Ag.27-7941-v set 12.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "HERNANDEZ EMA. Incapacidad". (L. 25 F. 720), se hace saber que el día 20 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el rematador Héctor M. Ibarburu por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base de $ 185.71, el siguiente bien: La catorce ava parte indivisa de una fracción de terreno, edificio y demás mejoras situado en la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, empadronado con el N.o 746, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo y que linda al Sudoeste, calle Leopoldo Mendoza y Durán; Noroeste, Secundino Buchelli y Ramiro Más y Pardo y en pequeña parte Paulo Araújo; Nordeste, sucesión Francisco Pedrín y Sudeste, Miguel Dellaventura. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 20 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Ag.27-7937-v set.12.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que el día quince de Setiembre próximo y a partir de la hora dieciocho y días siguientes, a partir de esa misma hora, habilitándose los horarios y días, en el local de la calle Cerro de esta Villa de Pan de Azúcar, y por el martillero don Teófilo González, se procederá a la venta en remate público, de los muebles, útiles e instalaciones del "Hotel Uruguayo" de Piriápolis, detallados a fojas 13 y siguientes de los autos: "Celedonio Iriondo Garino por Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Pan de Azúcar, con NICOLAS HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos". Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que constan a fojas veintiocho y siguientes. 2.o) Que los mejores postores deberán abonar los honorarios del rematador y consignar el diez por ciento de las ofertas aceptadas. 3.o) Que la venta ha sido dispuesta en los autos mencionados. — Pan de Azúcar, Agosto 1.o de 1945. — Federico A. Mullin Nocetl, Juez de Paz.

$16.00 Ag.27-7980-v.set 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en autos: "CLINEO OLIVERA. Sucesión", (Lo. 31 fo. 481) se hace saber al público que el día 24 de Setiembre de 1945 a la hora 15 en las puertas del Juzgado por intermedio de pregonero en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: "Una fracción de campo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 3354 compuesta de una superficie de ciento ocho hectáreas 1241 ms. 28 dms. según mensura del agrimensor señor A. Grau Rosell del año 1938 inscripta en la Oficina de Catastro de Rivera con el N.o 75 el 2 de Junio de 1939 y que linda al Norte con el arroyo Carpintería y Doralisa Luisa de Olivera; al Sur y Este con más campo del causante Clineo Olivera; y al Oeste, con la fracción N.o 2 de Ignacia O. de Núñez y Clarindo Olivera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere la base de 26 pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales; que son de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificado. Y que los títulos están agregados a los autos y pueden ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 Ag.23-7861-v.set.10.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra la SUCESION ARANDO. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto Juez y Alguacil designado en autos, de los siguientes bienes: solares 1 y 2 de la manzana 73 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, empadronadas con el N.o 721. Dichos solares han sido tasados en conjunto en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos. — Rivera, 17 de Agosto de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.23-22250-v.set.10.

JUAN A. TRIACA CAMINAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra CARMELO GARCIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Triaca Caminal asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: "Una fracción de chacra, con sus plantaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la 3.a sección judicial de Salto, paraje denominado "San Antonio Grande", empadronada en mayor área con el N.o 1641, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón de Junio de 1941, inscripto con el N.o 34, en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, compuesta de una superficie de 16 hectáreas, 4380 metros, 53 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte y Noreste, campos de Robustiano Machado, hoy José Dondo; al Este y Sudeste con la fracción 4 del mismo plano de propiedad de Timoteo Kmet; al Sur y Sudoeste, con la fracción uno de Evaristo Alberto Rodríguez y al Oeste y Noroeste, con José Dondo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Ag.22-7808-v.set.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juan G. Hounie con CIRIACO GENEROSO SEGREDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de todos los derechos que pudieran corresponderle, por herencia de sus padres Ciriaco Segredo y Victoriana Giribaldi, o por cualquier otro concepto pudieran corresponderle, en un campo y sus mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 423 compuesto de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Cipriano y Feliciano Sosa; al Sur con Roque Rigos, al Este con Sucesión Casiana Jacinta Rigos de Alzáibar y al Oeste con Juan Antonio Chopitea. Se hace constar que el comprador en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el diez por ciento en garantía de la misma. — Mercedes, Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Ag.27-7978-v.set.12.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley N.o 7395 N.o 80 serie "25" a cargo de JOSE SANTANA VERA, el 26 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Daniel E. Gutiérrez venderá en remate público y al mejor postor, y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de este Departamento, paraje "Reducto" padrón 110.109, con una superficie según plano del Agr. Félix Logaldo de Junio de 1925, de 505 ms. 9.477 cms. teniendo 8 ms. 1 cm. de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, edificio N.o 3236 entre las de Dr. Pugnalini y Dr. Fermín Ferreira; 9 ms. 83 cms. en la línea del fondo al Este, confinando con Lino Antelo; 72 ms. 90 cms. al Norte, con M. Piñera, y 73 ms. 24 cms. al Sur, con el solar 2. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 14 de Agosto corriente a $ 4.410.93, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El

prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo del saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 2.800.00 en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Según nota puesta en el título de propiedad este bien fué hipotecado en 2.o término a favor de Albino Zecchi; G) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Armando Aresti Hervé. Gerente General.

(Cuenta corriente) Set.5-22372-v.set.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 15 serie "Efectivo" a 25 años, a cargo de LUIS MARROCHI, el 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Nicolás Remersaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos veintiún pesos ($ 1.321.00) una fracción de campo y mejoras, en Costa de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 13.308, superficie cuatro hectáreas siete mil setecientos doce metros, dos decímetros, según plano de Julio de mil novecientos veintiséis del Agr. Carlos D. Furriol, lindando: 240 ms. al Norte de frente a servidumbre de paso de 10 ms. 30 cms. de ancho, que separa de Nicanor Carreño; 240 ms. al Sur, y 200 ms. al Oeste, con Benvenuto Bó; y 200 ms. al Este, con José Miguel Bó. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 975.63, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo hasta la suma de $ 450.00 del saldo del préstamo, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.29-22305-v.set.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 88 "Venta con hipoteca" a cargo de don MARIO IFER y doña MARIA DI MATTEO DE IFER, el 19 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000), un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 29.568, N.o 1 en el plano del Agr. Jaime A. Rotet de Abril de 1920, con una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con 19 ms. 92 cms. de frente al Noroeste, a la calle Payán, edificio N.o 2952; 12 ms. 59 cms. al Sudoeste, que por formar esquina son de frente a la calle Gabriel A. Pereira, edificio N.os 3001 y 3005; 19 ms. 92 cms. al Sudeste con propiedad de Ricardo A. Ruiz; y, 12 ms. 46 cms. al Noreste, con el solar 2. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 3 de Agosto corriente a $ 12.225.82, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, con deducción del saldo de la deuda consolidada, abonando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo a la fecha de la ejecución, deducida la deuda consolidada, asciende a $ 6.476.02; G) El bien fué vendido a Ubaldo Ifer y éste lo vendió a Héctor Mario Ifer, Lucía Zulema Ifer e Iris María Ifer, casada con Jaime Howard Douse, según escrituras que se encuentran agregadas al título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.31-22335-v.set.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores HECTOR MALVASIO y FRANCISCO MALVASIO GARAVENTA, las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias de mi comercio conocido por "Panadería Harreguy", sito en la casa N.o 145 al 149 de la calle Wáshington Beltrán de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves" calle Artigas N.o 921 de la ciudad de Salto. — Salto, Agosto 9 de 1945. — Héctor Malvasio. — Francisco Malvasio Garaventa. — Martín Harreguy.

$13.60 Ag.24-8072-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Chaná Wolman de Roclaw o Rochaw y Srul Fajbus Roclaw prometieron vender a BRANDLA KRAFT DE RUBIS el comercio de tienda, establecido en Montevideo, calle Cuñapirú 2243. Acreedores presentarse al Escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1302, apartamento 6.

$6.40 Ag.23-7860-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiú, Plaza Independencia 707. Prometimos vender panadería, calle 24 de Abril 4678. (Patente de Giro a nombre de Daniel López y José Fernández) a AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Claudio A. Larrosa. — Felipe Solé.

$7.20 Set.4-8245-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvemos sociedad Velázquez y Negro, referente a la fiambrería sita en 21 de Setiembre N.o 2633. Activo y pasivo a cargo de nueva sociedad VELAZQUEZ y RODRIGUEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Raúl Negro. — José A. Velázquez.

$7.20 Set.1-8341-v.set.24.

INDUSTRIAS ALIMENTACION RACIONAL DEL GANADO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Setiembre a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Agosto N.o 677 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, informe del Síndico y balance general al 30 de Junio del corriente año. 2.o) Elección de Directores y Síndicos y sus suplentes respectivos. 3.o) Varias modificaciones de los estatutos: A) Cambio de denominación de la Sociedad. B) Aumento del capital social. C) Adquisición del activo y pasivo de la firma Sales Tónicas Gropper Soc. Ind. y Com.

$15.00 Set.4-8343-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor AMERICO CAORSI el comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo establecido en el barrio ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Violeta Blanca Albrieux de Cantero, calle 25 de Mayo N.o 333 de la ciudad de Tacuarembó dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1945. — Neljon A. Caorsi.

$16.00 Ag.31-8158-v.set.22.

YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre de 1945, a las 18 horas, en el local social, Av. Gral. Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria del Directorio. 3.o Informe del Síndico. 4.o Aprobación del dividendo. 5.o Elección de nuevas autoridades. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los Sres. accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 24 de Setiembre de 1945. — El Directorio.

$8.00 Set.4-8323-v.set.12.

E. R. S. A.

(Empresa Renacimiento S. A.

Convocatoria a asamblea

Se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 15 de Setiembre a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú. Orden del día: A) Modificación de estatutos sociales. B) Cualquier otro asunto de interés. — La Secretaría.

$4.00 Set.3-8298-v.set.13.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES UNION S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria del 3.er ejercicio que tendrá lugar en el local sito en la calle Treinta y Tres N.o 1327 el día 18 de Setiembre de 1945 a las 14 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de Pérdidas y ganancias del 3.er ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945 con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades incluso remuneración del Síndico (artículos 31 y 18). 2.o) Elección de (3 a 5) Directores y (2) suplentes por un período de 3 años: 1.o de Julio 1945 a 30 de Junio 1948. 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año. 4 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Ag.31-8190-v.set.11.

AVISO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que me he retirado de las actividades comerciales que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle Colón N.o 1316, bajo razón de Alejandro Berlad y Gleizer Barsky, quedando a cargo del activo y pasivo mi ex socio señor ALEJANDRO BERLAD, a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.

$10.20 Ag.31-8181-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor José Serodio González, ha vendido el comercio que posee en esta ciudad, calle Rocha N.os 2301 al 2321, y que gira en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y venta de aves y huevos al señor OCTAVIO GONCALVES. A los efectos legales, se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, a la escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — José Serodio González. — Octavio Goncalves.

$10.20 Ag.31-8167-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Daniel Bass Demidova y su esposa Anastasia Bukala prometieron vender a la Sta. MILKA LICHTEAJAER el comercio que en el ramo de pensión tienen establecido en la calle Reconquista esquina Simón del Pino en Piriápolis. Los justificativos de los créditos deben presentarse al escribano José Curi Zagia, calle Pedro F. Berro 742 en Montevideo. (U T E 41 0192).

$13.60 Ag.31-8166-v.set.19.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, prometí vender la provisión de comestibles, calle Arenal Grande N.o 1266 a HIPOLITO BONILLA ROCHA (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Leona S. de Cardozo.

$3 40 Ag.21-7719-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Antonio López y Compañía", prometió vender al señor MIGUEL TRIUNFO MOLINARI el café y bar "El Tímpano", sito en la calle Canelones 1302 esquina Yaguarón presentarse, a la escribanía del Dr. Luis I. Cibils, Maldonado 1165 dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.

$6.80 Ag.31-8157-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese, el 31 de Agosto de 1945, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, con la razón social "JUAN L. VALDI e HIJOS", en el ramo de bodega, con domicilio en esta Capital, Camino Mendoza 7170. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en dicho domicilio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juan L. Valdi. — Juan Luis Valdi.

$10.20 Set.5-8383-v.set.24.

AVISO

Se hace saber a OSCAR M CONDOM, a sus herederos o a quien sus derechos represente que la falta de formalización del contrato de venta a plazos respecto del solar designado con la letra A de la fracción N.o 21 con frente a la calle Pintos Cardeiros N.o 5246 esquina Trinidad, ha determinado la caducidad del boleto provisorio. Por tanto, vencidos los diez días del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Bernardo Alonso.

$6.00 Set.5-8371-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. MAURICIO PRIESTER compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Paysandú 1597 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Rosa Míguez de García. — Mauricio Priester.

$6.80 Set.5-8376-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que he prometido vender a LUIS VARES, el establecimiento comercial denominado: "Farmacia Social", sito en Yaguarón 1099 y por Durazno 1390. Los acreedores deberán presentarse, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en el local indicado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Sara Viera de De María.

$10.20 Set.5-8372-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pascual González García avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avda. Italia 3001, al Sr. JOSE GARRIDO FERNANDEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Pascual González García. — José Garido Fernández.

$6.80 Set.5-8391-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don JUAN FILIPPINI, el comercio que en el ramo de café, confitería y billares, tengo establecido en la calle Dr. Carlos Bego esquina Rivera de esta villa de Paso Ruiz de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta. — Paso de los Toros, Agosto 27 de 1945. — Pedro Cabrera Feria.

$13.60 Set.5-8360-v.set.24

PESCE Y SIMEONE S. A.

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 del corriente se procederá al pago del dividendo correspondiente al 5.o ejercicio, en las oficinas de la sociedad, calle Daniel Muñoz 1992, los días lunes, miércoles y viernes de la hora 15 a 17. — Setiembre 1.o de 1945.

$2.40 Set.4-8329-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 912, rescindióse la promesa de compraventa entre "Valle y Prieto" con JOSE CALVO, con respecto al comercio de bar, bebidas alcohólicas y casa venta helados, establecido en Soriano 849, haciéndose cargo del mismo los señores Valle y Prieto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.— Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Plácido Valle Alvarez. — Francisco Prieto Rodríguez. — José Calvo Montans.

$9.60 Ag.24-7908-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido ceder la cuota social de mi pertenencia, en la sociedad denominada en "La Unión Financiera Limitada", con sede en la Avda. 18 de Julio N.o 968, de esta ciudad, a los señores JOSE LUIS FRASCHINI y OMAR GERMAN PUENTES. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de don Mateo A. Galagorri, sito, en Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Rivera Batlle Echeverría.

$10.20 Ag.31-8185-v.set.19.

"LA RESERVA" S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria a realizarse el día miércoles 19 de Setiembre de 1945, a las 17 y 30 horas en el local Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Enajenación a favor del Estado, para asiento de un bañadero oficial de ganado, de 59 hectáreas de campo ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el N.o 3114, del Depto. de Río Negro. 2.o Designación de un accionista presente para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de esta asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Por resolución del Directorio, Director Delegado.

$10.00 Ag.30-8105-v.set.19.

M. D. F.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 11 de Setiembre próximo a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de la Comisión Escrutadora (Artículo 27 de los estatutos). 2.o Modificación de los estatutos.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán entregar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital subscripto, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en el Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428, donde les será entregado el respectivo certificado, el cual servirá también para retirar las acciones una vez efectuada la asamblea.

En ambos casos deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Andes 1478, hasta el día 6 de Setiembre, como plazo máximo de inscripción (artículo 35 de los estatutos). — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Pablo M. Ferrés, Presidente. — Ciro C. Souza, Secretario.

$18.00 Ag.31-8181-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al decreto-ley de 26 de Abril de 1933, Art. 10 se hace saber que: por escrituras inscriptas en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con los N.os 44 fo. 216 y 43 fo. 214 del tomo 3.o del Registro de Contratos, el señor Félix Parabino cedió la mitad de la cuota social que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada Reximport al señor FRUCTUOSO ARIEL RODRIGUEZ y los señores Jaime Cardoso Saavedra, Leandro S. Mendaro y Héctor E. Pagani la totalidad de sus cuotas sociales en la misma sociedad a los señores NESTOR PIÑON MORANDI, FRUCTUOSO ARIEL RODRIGUEZ, ARTURO G. PIÑON MORANDI y RAUL SABARIS. El capital social ha quedado así integrado: Néstor Piñón Morandi $ 6.500, Arturo G. Piñón Morandi $ 5.000, Raúl Sabarís $ 4.500, Fructuoso Ariel Rodríguez $ 3.500, Julio C. Rabellino $ 3.000, Arnoldo Berrás Morató $ 3.000, Armando Félix Parabino $ 1.500. — Montevideo, Agosto 28 de 1945.

$14.00 Ag.30-8120-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de AREAL y WASILEWSKI, en el ramo de café y fiambrería, sita en Comercio 1450, de esta ciudad. Haciéndose cargo la Sra. Elena H. de Areal, según ley 26/9/904. Inter.: oficina Palumbo Hnos. (Bvar. Artigas 2678). — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Elena Hucha de Areal. — Francisco Wasilewski.

$9.60 Ag.20-7675-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad "JOSE FIDALGO Y CIA.", habiendo resuelto enajenar su activo y pasivo social, de acuerdo a lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúa el presente emplazamiento, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes 1201. — José Fidalgo y Cía. — Montevideo, Agosto 21 de 1945.

$6.40 Ag.24-7886-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a LEON RUDASEVSKY, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en 26 de Marzo 1356. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Daniel Presser Zimerman. — José León Schleber Schaier.

$6.40 Ag.24-7907-v.set.12.

"CINOCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o Elección de Directores, titulares y suplentes que actuarán en el período 1945-1950 de acuerdo a los estatutos sociales.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en la sucursal de "La Caja Obrera" Av. Agraciada esq. Av. Gral. San Martín, donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Martín García 1232, hasta el día 15 de Setiembre, como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$14.40 Ag.29-8087-v.set.6.

"CINOCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, en su local social: calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o Memoria anual y balance general del ejercicio 1944-1945 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio. 4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio. 5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1944-1945.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en la sucursal de "La Caja Obrera" Av. Agraciada esq. Av. Gral. San Martín, donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Martín García 1232, hasta el día 8 de Setiembre, como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$14.40 Ag.29-8070-v.set.6.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DE SALTO

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se ha de celebrar el día viernes 7 de Setiembre a las 17 horas en su local social, calle Uruguay N.o 564; con la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance y memoria para su aprobación del año 1944. 2.o Proceder a la elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y nombramiento de la Comisión Fiscal para el año 1945. 3.o Organización y reglamentos de exposiciones y ferias a celebrarse en el año 9 delegar sus facultades al Directorio.

Nota. — Siendo ésta la segunda y última convocatoria, se realizará la asamblea con el número de accionistas que concurran. — Por autorización el Gerente.

$12.00 Ag.29-8075-v.set.7.

VENTA

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano GUSTAVO A. VIDAL SAUS, la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en el ramo de licorería y sus anexos, bajo la firma "Manuel Vidal, Sucesión", con sede en la avenida San Martín N.o 2113. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el referido establecimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Carlos Vidal Saus.

$16.00 Ag.24-7923-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público, que he vendido a los Sres. ORLANDO OLIVERA y ALFREDO LELEAN AMARAL, el comercio de mi propiedad, que giraba en el ejido de esta ciudad, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, haciéndome cargo de todo su activo y pasivo. Los acreedores deben ocurrir a la escribanía Laurenz, Rincón 1129. — Fray Bentos, Agosto de 1945. — Canuto Fausto Fabani.

$12.00 Ag.29-8079-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he clausurado mi negocio que giraba en esta plaza en el ramo de hotel ubicado en la esquina de las calles Veinticinco de Mayo y General Artigas y denominado Hotel Internacional. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Julio 31 de 1945. — Bautista Larregui (hijo).

$9.60 Ag.24-7940-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor CELESTINO PEDROUZO, el puesto de venta de pan, que tenemos establecido en Ibicuy No 1052. Acreedores presentarse escritorio E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Isabel Sóanes. — Rosaura L. Sóanes. — Celestino Pedrouzo.

$6.40 Ag.24-7935-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Jaime Zabela, hacen saber que ha prometido vender a ZACARIAS LANDAU, la fábrica de bebidas sin alcohol "Astro 17", en Cebollatí 1641. Acreedores presentarse en término legal en Treinta y Tres 1279, ap. 1 (Escribanía Tinsky). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Raquel T. de Zabela. — Julio Zabela.

$6.40 Ag.11-7800-v.set.10.

AVISO

Según escritura que autorizará el escribano Beethoven Parallada, venderé a los señores ADAM FEDERICO PAULY y RAUL GUITELMAN, la fábrica de mi propiedad que gira con las siglas "F. U. B. O." (Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos). Los acreedores deben concurrir al domicilio comercial, 25 de Mayo 377, dentro de los 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Lorenzo J. Pérez.

$9.60 Ag.24-7921-v.set.12.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y público que los Sres. MAXIMO MELLERAS y SAMUEL BRUM, tienen proyectado vender el negocio de peluquería establecido en la casa N.o 963 de la calle 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de "Brum y Melleras". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (1.er piso), dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Ag.24-7884-v.set.12.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que he prometido en venta mi carnicería establecida en la calle Ejido N.o 1602. Los acreedores deberán concurrir a la escribanía de Carlos E. Schickendantz, Uruguay N.o 1723. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Carlos Delmonte.

$6.40 Ag.22-7793-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La fábrica de helados de León Kasouto, domiciliada en Reconquista 310 se transformará en una sociedad colectiva, interviniendo como socios, JULIO ESPIÑEIRA, HERMAN SOIFER y LEON KASOUTO. De conformidad con ley Setiembre 26 de 1904 podrán presentarse acreedores en Sarandí 475, piso 1. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Julio Espiñeira. — Herman Soifer. — León Kasouto.

$6.40 Ag.22-7813-set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto vender a don HECTOR MARIA CARRIZO MARTINO, la llave y derechos de explotación del horno de ladrillo denominado "Hornos Carrizo" y las herramientas del mismo, ubicada en la primera sección de Flores perteneciente a los herederos de Carmelo Carrizo, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en el estudio del Dr. Juan M. Cristech, calle Francisco Fondar 692 de la ciudad de Trinidad. — Trinidad, Agosto 17 de 1945. — Ana María Martino de Carrizo.

$12.80 Ag.22-7799-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Paparamborda y Rama", en el ramo de almacén, bar y cereales, ubicada en el camino Maldonado N.o 7422 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio CESAR PAPARAMBORDA. Los acreedores presentarán sus créditos en el escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Héctor Rama. — Montevideo, Agosto 16 de 1945.

$9.60 Ag.23-7829-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender el comercio de confitería y lechería de calle Sierra N.o 2035, a RAMIRO BARROS. Los acreedores justificarán créditos en escribanía Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Amelia Rizzo de Gallo.

$6.40 Ag.18-7665-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón social de "ABEAL y RODAL" en el ramo de café y fiambrería, sito en Comercio 1459, de esta ciudad. Según ley del 26|9|904. Interv. oficina Palumbo Hnos. (Bvar. Artigas 3678). — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Elena Hucha de Abeal. — Agustín Rodal.

$6.80 Ag.20-7676-v.set.8.

COOPERATIVA OMNIBUS PANDO S. A. C.O.P.S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Citación

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día viernes 7 de Setiembre de 1945, a la hora 20, acto que se llevará a cabo en la ciudad de Pando, en el local de la calle Avenida General Artigas 1013, y se considerará el siguiente Orden del día: 1o Liquidación de los puntos pendientes de la asamblea realizada el 15|6|945 2.o Consideración asunto nombramiento de la Comisión de Tráfico y Personal. 3.o Designación de accionistas para que firmen el acta. — El Directorio

$8.00 Ag.28-8065-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes comunicamos que hemos prometido vender a los señores JULIO VEGA HELGUERA y JUAN U. PORTA, el negocio cinematográfico denominado "Savoy Palace", situado en el local de la calle Rivera N.o 2566 de esta ciudad, a cuyo efecto los interesados deberán presentar sus créditos al estudio del escribano Américo M. Rodríguez Vera, calle Lavalleja N.o 1884 Dep. 1, de las 10 a las 12 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Alejandro Del Bene. — Héctor Cherro.

$13.60 Set.1.o-8213-v.set.20.

"PAPELERIA GALLI S. A."

II CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de Setiembre de 1945, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle Rincón 549, para considerar el siguiente Orden del día: 1.o) Memoria, balance anual y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o) Renovación de un miembro del Directorio. Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el Registro de Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión, la cual se realizará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que represente. — Montevideo, 23 de Agosto de 1945 — El Directorio.

$12.00 Ag.28-8025-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña EUGENIA C. BENJOUR DE ZOPPOLO, el negocio que en el ramo de pensión tengo establecido en la casa N.o 2047 de la calle Sierra de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Eudoro Arias Juncal 1470. — Pérez Burgueño.

$7.20 Ag.28-8026-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que se ha resuelto disolver la sociedad "Roques y Compañía", la que en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Uruguay", tienen establecida, don HECTOR PAREJA GUANI y doña MARIA ELENA ROQUES, en la Av. Millán número 3741; así como también su enajenación a tercera persona de la casa de comercio de que se trata. Se emplaza a los acreedores para que comparezcan en la escribanía Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos los sábados. — Héctor Pareja Guani. — María Elena Roques. — Rosendo Acordagoitia.

$13.60 Set.1.o-8198-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos proyectado vender la Cooperativa de Omnibus Fray Marcos-Tala-Montevideo Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los bienes que se integran. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del doctor Horacio S. González Mullin, Sarandí 444 — Montevideo, 15 de Agosto de 1945. — Diego L. Allen.

$9.60 Ag.18-7623-v.st.6.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, prometí formar sociedad con el bar con alcohólicas, calle 25 de Agosto N.o 536 con VICTOR BONILLA ROCHA (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Maximiliano Palcovits.

$3.40 Ag.21-7718-v.set.10.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD. BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr. Andrés Rinaldi, propietario de la granja "Lolita" en el Departamento de Tacuarembó, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondiente a los siguientes productos: Raza Holando Uruguayo, sexo macho, H. B. U. 1568. R. P. S. Fecha de nacimiento, 26 de Junio de 1942.

$12.00 Ag.23-7821-v.set.10.

COOPERATIVA DE OMNIBUS PANDO S. A. "COPSA"

Asamblea general extraordinaria

CITACION

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 14 de Setiembre de 1945, a la hora 20, acto que se llevará a cabo en nuestra oficina de Pando, avenida General Artigas N.o 1013. Orden del día: 1.o Modificación del artículo 3.o del contrato social — plazo del mismo. 2.o Autorización para adquirir terrenos y construir agencias para la Cooperativa. 3.o Modificación del estatuto, fecha de balances, etc. 4.o Anexión de nuevas unidades a la Cooperativa. 5.o Designación de accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$8.00 Set.1.o-8210-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Rogelio Valassi ha prometido vender a la Sociedad "RUSSO, VALASSI y CIA." en formación, el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de ropas tiene instalado en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1513. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Pérez del Castillo y Alonso, Santiago de Chile 1254, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1945.

$12.00 Ag.15-7447-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí disolver la Sdad. del bar el alcohólicas calle Bvard. España N.o 2512. Se retira Manuel Esmerode, activo y pasivo Benito Esmerode (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto de 1945. — Manuel Esmerode. — Benito Esmerode.

$7.20 Ag.28-8004-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En Mercedes, a 20 de Julio de 1945: los Sres. Timoteo Manuel Braña, Luis María Arrieta, Pedro Bernabé Reyes y Enrique Jorge Rodríguez, declararon disuelta la Sociedad, que tenían constituída y que giraba con la razón social de "Arrieta, Braña y Compañía"; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la razón social "RYMALC LIMITADA". — Mercedes, Julio 20 de 1945.

$12.00 Ag.15-7457-v.set.7

SULCO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de SULCO S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de Setiembre a las 9 y 30 horas en el local de la calle Marsella 2559|61 en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1944-45; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro social que permanecerá abierto hasta el 13 de Setiembre a las 15 horas. — El Secretario.

$8.00 Set 1.o-8263-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Set. de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores RUBENS y GUZMAN CONSERVA, nuestro taller de marmolería ubicado en Yaguarón 1169, donde se presentarán los créditos. — Cerviño y Cía.

$6.80 Ag.31-8183-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a la señorita NELIDA I. MARTINEZ VIERA la casa de comercio, sita en Antonio Herrera, décima sección de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones — Durazno, Agosto 10 de 1945. — Antonio R. Martínez.

$8.00 Ag.17-7582-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que David Trener prometió vender a HUGO NIETO su comercio de provisión, lechería, venta de frutas y verduras, sito en esta ciudad, Cerrito 732, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Rufino Larraud, escribano.

$6.80 Ag.29-8058-v.set.17.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 18 de Julio N.o 981 el día 22 de Setiembre de 1945 a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: Aprobación de la reforma de estatutos propuesta en la asamblea del 20 de Julio de 1945.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha indicada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intrasferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Agosto 20 de 1945. — Julio E. Rivero, Presidente. — Santiago L. Cerini, Secretario.

$18.00 Ag.29-8086-v.set.14.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a CARLOS AVELINO ACEVEDO ESTECHE; TULIO BARONE y JOAQUIN TEIXEIRA, a sus herederos o a quien sus derechos represente, que: Encontrándose excesivamente atrasado el primero en el pago de las cuotas correspondientes al solar señalado en el plano respectivo con el N.o 52 con frente a calle Nueva California, y no habiendo los dos últimos subscripto el contrato de venta a plazos respecto de los solares N.o 116 manzana F frente a calle Irún; y N.o 127 padrón 156126 frente a calle N.o 2, respectivamente, se les emplaza por el término de 15 días para que regularicen su situación. Vencido dicho término se entenderá producida la condición resolutoria, perdiendo los emplazados todos sus derechos a la compra de los solares indicados. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Por sucesión Vicente Urta. María Mallada de Rodríguez y Julia Chev de Vidal y Pedro Sáenz. — Banco Popular del Uruguay.

$21.00 Ag.29-8089-v.set.8.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Llupes N.o 4684 (Nuevo París) el día 14 de Setiembre de 1945 a las 15 horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente. 3.o El reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N.o 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Ramón Varela Radio, Presidente. — Antonio J. Chiarino, Secretario.

$11.20 Ag.29-8113-v.set.6.

FOSARA S. A.

(Fomento del Balneario San Rafael S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Fosara S. A. (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 18 de Setiembre de 1945, a las 11 horas en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes N.o 1413 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al 5.o ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., con el dictamen del Síndico (Art. 21 inciso 6.o) y distribución de utilidades. 2.o Fijación de los honorarios del Síndico y elección de Síndico titular y suplente (Art. 28 inciso B). 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidades de votos que corresponda (Art. 25). — Montevideo, Agosto 25 de 1945. — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizzorno Scarone, Secretario.

$16.00 Ag.29-8090-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad comercial colectiva "Echenique-Jaunsolo", integrada por los doctores Luis Echenique y Domingo A. Jaunsolo, propietario del laboratorio y productos "Bizigay" sito en Lima N.o 1489, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma y como único propietario el doctor DOMINGO A. JAUNSOLO. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a la Escribanía Carámbula, Misiones N.o 1282 dentro del término establecido en la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Luis Echenique. — Domingo A. Jaunsolo.

$12.80 Ag.23-7875-v.set.11.

INDULAC S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Setiembre de 1945 a las 18 horas en su sede social, calle Isla de Flores 1728 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al 1.er ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945. 2.o Elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 3.o Designar a dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 15 de Setiembre de 1945 inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728 de Montevideo, o en las oficinas del Director Delegado don Luis Koster, calle Colón N.o 270 en la ciudad de Mercedes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945.

$16.00 Set.3-8235-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos proyectado vender a la "GREMIAL ALMACENERA DE TABACOS S. A." (GRALTA) (en formación), el activo y el pasivo de la fábrica de cigarros, cigarrillos y tabacos, que tenemos establecida en la calle Guaviyú N.o 2566 al 68. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada fábrica, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Carlos Guimarey. — Toribio Ruanoba. — Barcia y Cía.

$13.60 Ag.20-7714-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta la pensión "Santa María" establecida en 18 de Julio número 1247. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en Escribanía Magariños. Rincón 537. — Lucila y Lucía Santa María.

$5.40 Ag.23-7969-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Juan Wurth Leicht enajenó a don MAXIMO REISCH, la casa comercial que giraba en esta villa (esq. calles Berna y Colón), en los ramos de almacén de comestibles y ferretería. A los efectos de la ley 26 de Set. de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1945. — Juan Wurth Leicht. — Máximo Reisch.

$10.20 Ag.21-7775-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores MANUEL LOPEZ CADENAS, FRANCISCO LOPEZ CADENAS, ANDRES OTERO MARTINEZ y DOMINGO PEREZ LOPEZ, la parte indivisa que me corresponde en la tienda Las Tres Cruces, que gira bajo la razón social "Manuel López Cadenas y Compañía", ubicada su casa principal en esta ciudad, calle Independencia N.o 650. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días. — Florida, Agosto 10 de 1945. — Remigio Eloy Fernández.

$13.60 Ag.20-7697-v.set.12.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 7 de Setiembre próximo, en el local social avenida General Rondeau N.o 1347, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio. 3.o) Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Jorge Moratorio, Secretario.

$15.00 Ag.21-7759-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 492 del Código de Comercio y la ley de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Porto y Hermanos Olivera" tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor DANILO JOSE PORTO y continuando con el giro de los negocios a su nombre individual. — Salto, Agosto 16 de 1945. — Danilo J. Porto. — Ernesto Olivera. — Eleazar Olivera.

$12.80 Ag.23-7880-v.set.11.

AVISO

Mauricio Stupino, propietario de la confitería "La Novaresa" en la calle Sierra 2101 participa haberse asociado con GUILLERMO PERINO, para seguir explotando ese establecimiento con la razón y firma social de confitería "La Novaresa" que suscribirán en conjunto.

$6.40 Ag.23-7846-v.set 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a la farmacéutica MARIA DE RUSONIK, la farmacia "Sinay", de Juan B. Blanco 3352. Los acreedores deben presentarse a la escribanía Rosa Dublinsky, Paysandú 1163. — Marcos Sinay.

$6.40 Ag.18-7599-v.st.6.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 20 de Junio de 1945, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe de los Auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el Acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 1.o de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — El Directorio.

$24.00 Ag.20-7790-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad con la denominación de "Malgor y Bergalli", quedando el señor JORGE MALGOR a cargo del activo y pasivo. — San Javier, Agosto 7 de 1945. — Jorge Malgor. — Raimundo J. Bergalli.

$12 00 Ag.17-7588-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a la señora MARGARITA JESCHKE DE LAUBE, el almacén, frutas, verduras y lechería sito en Eufemio Masculino 2510, según ley 26|9|1904, interviene oficina Palumbo Hnos. (Bvar. Artigas 3678). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Juan Antonio Imia. — Margarita Jeschke de Laube.

$6.80 Ag.20-7677-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometimos vender al Sr. JOSE PITA GARCIA el comercio de panadería, calle Uruguayana N.o 3379. Acreedores mismo domicilio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Marcelino Bogo. — Valentín Albar. — José Pita García.

$3.60 Ag.28-8050-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Acosta y Queirolo, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. EUGENIO QUEIROLO RAMO, cantina y bar sito en la calle Julio H. y Obes N.o 1151. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Rogelio Acosta. — Eugenio Queirolo.

$7.20 Ag.28-8039-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Casimiro Buffa comunica de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta al señor VITALINO M. BUFFA la "Bodega Santa María", instalada en Colonia Valdense, 4.a sección judicial de Colonia. Acreedores presentarse en el comercio expresado. — Colonia Valdense, Agosto 17 de 1945. — A ruego de don Casimiro Buffa por no saber firmar: Manuel Foglia.

$12.00 Ag.28-8038-v.set.19.

SOCIEDAD BALASTERAS URUGUAY LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis A. Chabaneau, el veintiuno de Agosto del corriente año entre los señores Pedro Paladino, Arturo Antonio Scigliano, Francisco Peirano y Venancio Morín, se constituyó una sociedad con sujeción al decreto ley N.o 8.992 de conformidad con la siguiente base: Objeto Explotación del campo propiedad de don Pedro Paladino ubicado en la 5.a sección judicial de Canelones con frente al camino vecinal Santo Lugares camino nacional arroyo de Las Piedras y lindando con propiedad de Angel Bonino. Dicha explotación comprenderá la extracción y venta de balasto, balasto rojo y arena pudiéndose extender a la extracción y venta de pedregullo de arroyo. Denominación razón social y domicilio: La Sociedad se denominará y girará con la razón social "Balasteras Uruguay Limitada" y tendrá su domicilio en esta ciudad. Capital y aporte. El capital es de $ 15.000.00, y se aporta: los socios Arturo A. Scigliano, Francisco Peirano aportan la suma de $ 7.500.00 en partes iguales en máquinas y útiles de trabajo, además de su trabajo personal y don Pedro Paladino $ 7.500.00 en efectivo. Arrendamiento. La Sociedad toma en arrendamiento el bien mencionado, que tiene por objeto este contrato, por $ 315.00 mensuales y por plazo igual al de la duración del contrato de la sociedad. Plazo social. El plazo de la sociedad es de diez años a contar de la fecha de la escritura y renovable automáticamente de dos en dos años salvo que cualquiera de los socios lo denuncie con seis meses de anterioridad a cada vencimiento. Administración. La sociedad será administrada y dirigida sin limitación alguna por los socios Arturo Scigliano, Francisco Peirano y Venancio Mori, quienes usarán indistintamente de la firma social. Facultades especiales. Con la conformidad de todos los socios la sociedad podrá adquirir inmuebles, gravarlos, enajenarlos, adquirir máquinas, etc. Asamblea general. Dentro de los dos meses del cierre del ejercicio económico que será el treinta de Junio de cada año se realizará la asamblea general en la que el señor Paladino tendrá tres votos y uno cada socios restantes y funcionará válidamente con la asistencia de socios que representen el setenta por ciento del capital social. Balance e inventario. Se practicará al treinta de Junio de cada año. Sueldos. Los administradores percibirán como sueldo cada uno, doscientos pesos mensuales Distribución de ganancias y pérdidas. Deducido el cinco por ciento para fondo de reserva las ganancias se distribuirán: Un tercio al señor Paladino y los otros dos tercios a los otros tres socios, por partes iguales. Las pérdidas le corresponderá el 50 o|o. al señor Paladino y el otro 50 o|o entre los socios restantes, por partes iguales. Fallecimiento o incapacidad. La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de los socios. Si ello ocurriere con algunos de los administradores podrá el señor Paladino, exigir la designación de otro Administrador que supla al impedido. Prohibiciones. Ninguno de los socios podrá explotar negocio análogo ni integrar sociedades de idéntico giro. Liquidación y disolución. Se producirá dicha circunstancia por la voluntad unánime de los socios o por las causales que prescribe la ley, en cuya circunstancia se terminará los negocios sociales con el aditamento a la razón social de "en liquidación" pudiendo nombrarse un tercero para realizar la liquidación. Arbitraje. Las dudas durante la existencia de la sociedad su disolución o liquidación será resuelto por árbitro correspondiendo uno si hay conformidad total de los socios y en caso contrario el señor Paladino designará uno y los otros socios un segundo, debiendo estos dos árbitros designar al tercero. La copia de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado de 1.a Instancia de 2.o turno con el N.o 88 del libro 2 folio 199 a 202 con fecha Agosto 27 de 1945.

$50.00 Ag.30-8144-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JACINTO FILLOY PEREZ, el almacén y ferretería sito en San Martín 8623, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bvar. Artigas 3678). — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Florentino García. — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 Ag.30-8141-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Daniel Kabakian prometió vender a SARA ALAYIAN DE TOMIKIAN y URSULA TOMIKIAN DE KARAVARTANIAN el comercio de carnicería establecido en la calle Comercio N.o 2301. Los acreedores deberán presentarse a percibir el importe de su crédito. Escribanía de M. Jaime López Sarandí 430.

$6.80 Ag.30-8124-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JULIO LOPEZ ROIBAL compra el comercio de provisión, venta de pan y leche sito en la calle Saint Rosas N.o 4739. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Domingo Donato Migliarini. — Julio López Roibal.

$6.80 Ag.30-8140-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a HUGO MASSEILOT el comercio que en los ramos de curtiembre de cueros, tengo establecido en esta ciudad de Paysandú. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos a la casa calle Piedras y N.o 2. — Paysandú, Agosto 17 de 1945. — Armando Masseilot.

$12.00 Ag.30-8130-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales el subscripto: Alberto Hardoy hace constar que le he vendido al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ la mitad del comercio que en el ramo de café, billar y anexos tengo establecido en esta ciudad calle Rivera N.o 498 y que en lo sucesivo ese comercio girará bajo la razón social de Hardoy y Rodríguez. Firma de conformidad el comprador señor Rodríguez. — Santa Lucía, Agosto 28 de 1945. — Alberto G. Hardoy. — José M. Rodríguez.

$10.20 Ag 30-8128-v.set.19.

LANATEX SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que el 13 de Agosto último autorizó el Esc. Humberto Mentasti, según copia inscripta N.o 62, tomo 5.o Registro Comercio a cargo Juzgado Civil Primera Instancia 6.o turno, se constituyó la sociedad del epígrafe: Socios: David Felder, Samuel Ganz y José Muller. Objeto: Industria textil, afines y anexos. Razón social: Ganz, Muller y Cía.". Plazo: 3 años prorrogable por 3 años más. Capital: $ 30.000.00 aportados así: Felder $ 15.000.00, Ganz pesos 10.000.00, Muller $ 5.000.00. Domicilio: Montevideo, calle José A. Cabrera N.o 4222. Administración: Indistintamente socios Ganz y Muller. Firma social: cargo socio Ganz. Ganancias y pérdidas: por terceras partes. Balances: en 1.o de Agosto de cada año. — Montevideo, Agosto 17 de 1945.

$10.00 Ag.30-8123-v.set.10.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 12 de Setiembre de 1945 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria, balance general de cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio comercial. 2.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad. 3.o Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcribe literalmente: Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056-941 Art. 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Art. 20 de los estatutos. El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: Nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste, nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$28.00 Ag.30-8101-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido enajenar el activo y pasivo de la flota de transportes de la sucesión de don José María Baldomir, que gira en esta plaza en las calles República N.o 2233 y Luis P. Lenguas N.o 1490. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. Armando Cotelo, Plaza Libertad N.o 1368, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Rosalía García de Baldomir.

$13.60 Ag.30-8097-v.set.18.

AVISO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad RASO y PEREYRA, instalada en la villa de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha va a proceder a su disolución social y de acuerdo con la ley se emplaza a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días. — Lascano, Agosto 23 de 1945. — Raso y Pereyra.

$9.80 Ag 23-7854-v.set.11.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA (G. H. Y. C. S. A.)
EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Se pone en conocimiento que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo sexto de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones por valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) representadas por cincuenta acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días, a contar de la fecha, en dicha emisión, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — El Directorio.

$8.00 Ag.27-7988-v.set.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura pública se constituyó la Sociedad "Sacco Hnos. Ltda." con domicilio en la ciudad de Florida, pudiendo establecer sucursales dentro del territorio de la República. El capital es de $ 40.000.00 el que ha sido totalmente integrado en partes iguales por los socios MANUEL A. SACCO y AGUSTIN A. SACCO. La duración de la Sociedad es de 5 años prorrogables anualmente. De las utilidades líquidas se destinará el 10 o|o para fondo de reserva. Uso de la firma ambos socios separadamente. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Florida con los números 56 y 71, en Agosto 18 de 1944 y Agosto 4 de 1945 respectivamente.

$10.00 Ag.27-7998-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 18 de Agosto corriente, hemos prometido vender nuestro Cine Normandy, sito en la calle Maldonado 1387, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se emplaza a los acreedores con los justificativos a la Escribanía de Fernando H. Echevarría, 25 de Mayo 470, 3.er piso, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Alejandro Pío Fascioli. — Carlos Urrutia.

$19.80. Ag.27-7956-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a CIRO S. CORRALES, al almacén, sito en la esquina 18 de Julio y Colón, ciudad de Minas. Acreedores se presentarán en Treinta y Tres 708, de esta ciudad. — Minas, Agosto 21 de 1945. — Tomás Casas.

$6.80 Ag.27-7985-v.set 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles, ubicado en esta ciudad, calle Dr. Alfonso Espínola y Cuareim, al señor JACOBO SZEIMAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Oficina de Informes y Trámites Comerciales, calle Colón 551. — San José, Mayo 14 de 1945. — Mauricio Abranchycks.

$12.00 Ag.27-7947-v.set.18.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y público en general que don José García, ha vendido en esta fecha a don DOMINGO STIPO, la casa de comercio que en el ramo de peluquería (Peluquería Blanco) tiene establecida en la casa número 1903 de la calle Nicaragua. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, al Estudio del Dr. José M. Durán Guani, 25 de Mayo N.o 477, Esc. 19. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$14.40 Ag.27-7974-v.set.15.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles, calle Cerro Largo N.o 1504 a AMADOR FOJO LOPEZ (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Carlos Bernasconi.

$3.80 Ag.27-7942-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, (Sarandí 489) prometimos vender a ANGEL GARCIA COSTA, nuestro comercio, ramo café y bar, sito en calle Comercio 1896 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Luciano y Manuel Lago.

$7.20 Ag.27-7945-v.set.15.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido totalmente el compromiso de venta de la carnicería, calle 18 de Julio N.o 1600, Pando, cuya promesa fué publicada en este diario. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. — Criseldo Umpiérrez. — Ramón Benítez.

$7.20 Ag.27-7991-v.set.15.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la Ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

MARTIN NOGUEIRA, dom. Trápani N.o 4282, padrón N.o 49780, solar N.o 103 situado con frente a la calle J. Salas entre Lecocq y Las Palmas (21.a Sec. Judicial).

ANTONIO RODRIGUEZ, dom: Manuel Villagrán N.o 1299, padrón N.o 121898, solar N.o 8 de la manzana "A" ubicado con frente a la calle Rizal próximo a Bustamante (24.a Sec. Judicial).

FRANCISCO MARTINEZ, dom: "Almacén Cagnoli, Manga", padrón N.o 138512, solar N.o 19 de la manzana "C" situado con frente a calle número uno entre calle número tres y Camino Maldonado (11.a Sec. Judicial).

ANTONIO SZOVEDOWSKI, dom: Capurro N.o 612, padrón N.o 147387, solar letra "D" ubicado con frente a la calle José J. Olmedo próximo a Camino Industria (22.a Sec. Judicial).

GENARO PORTELA y JOSE CASTRO, dom: Agustín Muñoz N.o 4285 y Gowland N.o 107, padrón N.o 167130, solar N.o 5 situado con frente a la calle Piratas próximo a Ferreira y Artigas (20.a Sec. Judicial).

JULIA ANA BARRAGAN, dom: Industria N.o 2477 y Cipriano Miró N.o 2590, padrón N.o 164178, solar N.o 23 (2.o plano) ubicado con frente a la calle Oficial de 17 metros próximo a Abipones (Camino Maldonado 11.a Sec. Judicial).

ESMILDA MARROCHE ARTETA, dom: Fco. Araucho 1394, padrón N.o 164166, solar N.o 27 (2.o plano) situado con frente al Camino Maldonado esquina Oficial (campos García Lagos - Chacarita) (11.a Sec. Judicial).

ORLANDA BASTIANINI, dom: Amado Nervo N.o 3677, padrón N.o 140410, solar N.o 1 manzana "A" ubicado con frente a la calle Santa Lucía casi esquina Cleveland (16.a Sec. Judicial).

DORA RODRIGUEZ, dom: Emancipación N.o 2957, padrón N.o 140438, solar N.o 11 a, manzana "B" situado con frente a calle Emancipación entre Guazucúa y Plaza (16.a Sec. Judicial).

ANTONIO BOUZA, dom: Fraternidad (apto. 4). N.o 4143, padrón N.o 140414, solar N.o 21 de la manzana "B" ubicado con frente a la calle Cleveland entre Timote y Emancipación (16.a Sec. Judicial).

ORLANDO GONZALEZ, dom: Justo Maeso N.o 3584, padrón N.o 138669, solar N.o 17 de la manzana "A" situado con frente a la calle Cipriano Miró entre Agaces y Tomás Claramunt (17.a Sec. Judicial).

DORA VIDAL DE CLAVIJO, dom: "Estación Montes, Departamento Canelones" y Fray Bentos N.o 4286, padrón N.o 78 parte, solar N.o 8 de la manzana "G" ubicado con frente a la calle número quince entre Camino Nacional y calle número veinte, Estación Montes, Departamento de Canelones, (9.a Sec. Judicial de Canelones).

DIONISIO S. VARELA, dom: "Estación Montes, Departamento Canelones", padrón N.o 84, solar N.o 15 de la manzana "G" situado con frente a la calle número veinte entre calles números catorce y quince, Estación Montes, Dpto de Canelones, (9.a Sec. Judicial de Canelones).

DIONISIO S. VARELA, dom: "Estación Montes, Departamento Canelones" Padrón N.o 85, solar N.o 16 de la manzana "G" ubicado con frente a calle número veinte esquina calle número catorce, Estación Montes, Departamento de Canelones. (9.a Sec. Judicial de Canelones).

VALENTIN JOSE BAYARRES, dom: "Estación Montes, Departamento Canelones", padrón N.o 87, solar N.o 18 de la manzana "G" situado con frente a la calle número catorce entre calle número veinte y Camino Nacional, Estación Montes, Departamento de Canelones, (9.a Sec. Judicial de Canelones).

RAMON AGAPITO COSTA, dom: Adolfo Vaillant No 291, padrón N.o 150434, solar N.o 121 de la manzana "D" situado con frente a calle número siete entre Avenida Uno y calle número cuatro (Paso de la Arena, 16.a Sec. Judicial).

JUAN SEVERO RODRIGUEZ, dom: Alto Perú No 28, padrón N.o 150439, solar N.o 127 de la manzana "E" ubicado con frente a calle número uno entre calles números cuatro y ocho (Paso de la Arena, 16.a Sec. Judicial).

MARIA CRISTINA CONTRERAS, dom: calle número cinco No 3113 (Paso de la Arena) y Siena N.o 3113, padrón N.o 15589, solar N.o 284 de la manzana "N" situado con frente a Rambla esquina calle número diez (Paso de la Arena, 16.a Sec. Judicial).

DOMINGO FERNANDEZ, dom: Carlos de la Vega No 5139, padrón N.o 150607, solar N.o 302 de la manzana "O" situado con frente a calle número diez entre calle número dos y Rambla (Paso de la Arena, 16.a Sec. Judicial).

HECTOR FERNANDEZ, dom: Cno. Francisco Lecoq entre Checoeslovaquia y Avenida al Peñarol, padrón 147824, solar N.o 247 de la manzana "H" ubicado con frente al Camino Francisco Lecoq entre Checoeslovaquia y Avenida al Peñarol, (9.a Sec. Judicial).

RAUL HERNANDEZ, dom: Cno. Francisco Lecoq entre Checoeslovaquia y Avenida al Peñarol, padrón 147825, solar N.o 248 de la manzana "H" situado con frente al Camino Lecoq entre Checoeslovaquia y Avenida al Peñarol (9.a Sec. Judicial).

ROMULO SCIUTO, dom: Maldonado N.o 1530 y Colón N o 484 (San José), padrón N.o 146338, solar N.o 1 ubicado con frente a la Avenida Larrañaga esquina Sancho Panza, (22.a Sec. Judicial).

MOLGUER DUILIO MERLETTI, dom: Juan R. Ortiz 2938, padrón N.o 1916, solar N.o 15 de la manzana "I" situado con frente a la calle Manuel F. Artigas entre José V. Gómez y República Argentina, Las Piedras, (4.a Sec. Judicial del Dpto de Canelones).

JOSE MARTORELL, dom: Carlos de la Vega s|n., padrón N.o 130597, solar N o 22 de la manzana "A" ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega esquina Adolfo Vaillant (20.a Sec. Judicial).

RAMON HERRERA, dom: José Posadas s|n. (Las Piedras), padrón N.o 159502, solar N.o 93 de la manzana "G" situado con frente a la calle Julián Laguna entre calle "C" y Cañas (Nuevo París, 20.a Sec. Judicial).

MANUEL B. MOREIRA, dom: Juan José de Herrera N.o 1524, padrón N.o 159701, solar 275 de la manzana "L" situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre calle letra "C" y calle Cañas (Nuevo París, 20.a Sec. Judicial).

LUIS GARCIA ESTEVENSON y ANGELA TERESA SABAS, dom: Antonio Zubillaga N.o 827, padrón N o 163043, solar N o 12 de la manzana "130" situado con frente a la calle Antonio Zubillaga entre José Castro y Pedro Giralt (16.a Sec. Judicial).

CLAUDIO FERNANDEZ SILVERA, dom: Tupambaé N.o 33 casi Abrevadero y Masoller entre Revisión y Camino Abrevadero, padrón N.o 91178, solar N o 434, ubicado con frente a la calle Masoller casi Camino Abrevadero, (17.a Sec. Judicial).

MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ, dom: Paysandú N.o 1195 y Mazangano esquina Millán, padrón N.o 171634, solar N.o 7 situado con frente a la calle Mazangano entre Avenida Millán y calle Laguna Merín (21.a Sec. Judicial).

ARMANDO TISNEZ, dom: Tangarupá N.o 29, padrón N.o 142528, solar N.o 88 ubicado con frente a la calle Tangarupá próximo a calle número dos (21.a Sec. Judicial).

TELESFORO SEIMON, dom: Azara N.o 3976, padrón N o 165047, solar letra "D" situado con frente a la calle Málaga entre Tres Cerros y Segovia (10.a Sec. Judicial).

OSCAR DIFIURI, dom: Buenos Aires 621 (Tienda Inglesa, Sección Fiambrería), padrón N.o 165050, solar letra "G" ubicado con frente a la calle Segovia entre Málaga y Quirquincho (10.a Sec. Judicial).

TOMAS MIGUEL ELIZONDO GARGAZURIA, dom: Ellauri s|n. (Las Piedras), padrón N.o 2972, solar N.o 43 de la manzana "F" situado con frente a la calle Ellauri entre Dantón y 18 de Julio (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

JUSTO MARTINEZ y MANUELA LOPEZ, dom: Dr Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2922, solar N.o 123 de la manzana "J" ubicado con frente a la calle 18 de Julio entre calles números uno y dos (Las Piedras 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

GUILLERMO ESCOLASTICO BERRIEL, dom: Dr Pouey N.o 712 (Las Piedras) y 25 de Mayo esquina Francisco Soca (Las Piedras), padrón N.o 2854, solar N.o 173 de la manzana "M" situado con frente a la calle Municipio entre calles números uno y tres (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

ARMANIO GUALBERTO GABARD, dom: Ascencio N.o 1137 y Municipio esquina calle número uno (Las Piedras), padrón N.o 2842, solar N.o 184 de la manzana "M" ubicado con frente a la calle Municipio esquina calle número uno (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

CANDELARIO NORIA PERDOMO, dom: Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2890, solar N.o 214 manzana "O" situado con frente a calle número tres entre las de 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

FAUSTINO SORIA, dom: Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2620, solar N.o 327 de la manzana "1" ubicado con frente a la calle Dr. Pouey entre calles números uno y tres (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

CRISTOBAL ALTIERI, dom: calle Treinta y Tres esquina número tres (Las Piedras), padrón 2641, solar N.o 342 de la manzana "2" situado con frente a la calle Treinta y Tres esquina calle número tres (Las Piedras) 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

ISABELINO HECTOR CORCINO, dom: Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2639, solar N.o 341 de la manzana "2" ubicado con frente a calle número tres entre las de Treinta y Tres y 25 de Mayo (Las Piedras, 4.o Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

GERMAN ROMAN ALVAREZ, dom: Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2626, solar N.o 357 de la manzana "2" situado con frente a calle número uno entre las de Treinta y Tres y 25 de Mayo (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

EUGENIO VIERA CASTANO, dom: Albéniz N.o 5118, padrones N.os 2782 y 2783, solares N.os 374 y 375 de la manzana "4" ubicados con frente a la calle Municipio entre calles números tres y cuatro (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

BENITO BAEZA dom: Yatay y Canelones (Las Piedras), padrón No 2796, solar N.o 404 de la manzana "5" situado con frente a calle 18 de Julio entre calles números tres y cuatro (Las Piedras, 4 a Sec. Judicial Dpto. de Canelones).

IFRAY DIAZ, dom: Capitán Pérez s|n. (Las Piedras), padrón No 2795, solar N.o 405 de la manzana "5" ubicado con frente a calle 18 de Julio entre calles números tres y cuatro (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

AGUSTIN BADANI, dom: Dr. Pouey N.o 740 (Las Piedras), padrón N.o 2835, solar N.o 434 de la manzana "7" situado con frente a la calle Mazzini esquina calle número cuatro (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

HORACIO BAEZ, dom: Pelta Ojeda N.o 3843, padrón N.o 2829, solar N.o 440 de la manzana "7" ubicado con frente a la calle Dr. Pouey entre calles números tres y cuatro (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

JOSEFINA A. PASTORINO DE SATORNO, dom: Rincón casi calle Méndez (La Paz), padrón N.o 2763, solar N.o 456 de la manzana "8" situado con frente a calle Dr. Pouey esquina número cuatro (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

RAMON MARTINEZ, dom: Francisco Rodrigo, No 3033, padrón N.o 2610 mayor área, solar N.o 490 de la manzana "9" ubicado con frente a la calle 25 de Mayo esquina calle número tres (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

ORLANDO GARCIA, dom: Benito Riquet N.o 178, padrón N.o 153515, solar N.o 39 de la manzana "B" situado con frente al Camino Abrevadero esquina calle al Paso de la Arena (Paso de la Arena, 16.a Sec. Judicial).

RAMONA MARTINEZ MOREIRA, dom: Avenida General Artigas N.o 150 (Pando), padrón N.o 243, solar N.o 10 de la manzana "14" ubicado con frente a calle número uno entre calles número dos y cinco (Balneario Costa Azul, Canelones), (8.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

LUIS VIGLIONE PATTETA y ALBERTO GAYDO, dom: República Argentina s|n. (Las Piedras), padrones N.os 2128 y 2328 (parte), solar N.o 10 situado con frente a la calle Dr. Francisco Soca próximo a Prolongación calle Oficial (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones)

ANGEL GREGORIO MOLINE, dom: Joaquín Requena No 2194, padrón N.o 6610 mayor área, solar letra "A" ubicado con frente a carretera a Minas, kilómetro 41 y 1|2 (Pando), (7.a Sec. Judicial del Departamento de Canelones).

GUZMAN GONZALEZ RUIZ, dom: 25 de Mayo N.o 555 (2.o piso, Esc. D), padrón N.o 46619, solar No 28, situado con frente a la calle Matto Grosso esquina Del Arbol, (Colón, 9.a Sec. Judicial).

JESUS PEREZ FERNANDEZ, dom: Larravide N.o 3033, padrón N.o 132702, solar N.o 27 de la manzana "B" ubicado con frente a la calle Larravide próximo a calle Agaces (17.a Sec. Judicial).

ALFREDO SILVERIO dom: Larravide s|n. y María S. de Munar 2738, padrón N.o 132701, solar N.o 28 de la manzana "B" situado con frente a la calle Larravide próximo a calle Agaces (17.a Sec. Judicial).

WASHINGTON ALVARIO OJEDA, dom: 18 de Julio 1913, padrón N.o 86435 mayor área, solar N.o 12 ubicado con frente a la calle Canstatt entre las de Juan Cabal y Mariano Moreno (12.a Sec. Judicial).

ESTERA G. HAFF DE OBSTRUM, Canelones N.o 2388 y Guayabos N.o 1902, padrón N.o 86435 mayor área, solar N.o 13 situado con frente a la calle Canstatt entre las de Juan Cabal y Mariano Moreno (12.a Sec. Judicial).

ANSELMO DE LA CRUZ, dom: "Ciudad de Maldonado", padrón N.o 142056, solar N.o 43 de la manzana "D" situado con frente a la calle Estivao entre las de Tomás Gómez y Comodoro Coé (24.a Sec. Judicial).

$264.00 Ag.23-7873-v.set.10.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 11 de Setiembre de 1945 a la hora 18 y 30 minutos, en el local de la calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1944|45. 2.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con anticipación de 3 días de la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$10 00 Set.1.o-8270-v.set.13.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, prometí vender la provisión de comestibles, calle Florentino Castellanos número 4250 a ROSA CERVINO DE CIANCIARULO (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Estanislao Gimbutas.

$3.40 Ag 21-7717-v.set.10.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores VITESLAV FRITZ BUXBAUM y ERICH POLAK SALINGER, el comercio que, en el ramo de tambo, tengo instalado en calle Julio César N.o 1636 de esta Capital. Los acreedores deberán comparecer ante el lugar indicado, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — David Castro García.

$10.80 Ag.28-8003-v.set.17.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES UNION S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Treinta y Tres N.o 1327 el día 18 de Setiembre de 1945 a las 15 y 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma del artículo 1.o de los estatutos para cambio de la denominación de la sociedad. 2.o) Reforma del artículo 5.o de los estatutos para aumento del capital autorizado. 3.o) Reforma del artículo 31 de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Ag.31-8180-v.set.11.

PALACIO SALVO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 20 de Setiembre de 1945, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945. 2.o Designar dos acionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario el acta correspondiente, según el Art. 31 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Set.5-8401-v.set.10.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 11667 (3 de Setiembre), página 1938-C, apareció el Balance, al 30 de Setiembre de 1944, de **La Plata Cereal C.o S. A.**

En los talleres impresores se dejó, al final de la primera columna del plomo, la línea que dice "Títulos $482.568.52", que estaba mal y debió ser retirada, pues tal valor correspondía al rubro "Mercaderías", que apareció también con esa cifra. Sacando aquella línea, la suma total aparece bien.

Queda hecha la aclaración.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos del "Banco Continental Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos del "Banco Continental Sociedad Anónima", los que se transcriben a continuación:

Acta. — En Montevideo, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mi el subscripto escribano José R. Anciros y testigos al final nombrados, comparecen: A) Don Julio César Rosello Chiozza, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Idivia Regusci, domiciliado en la calle Buenos Aires número quinientos doce; B) Don Francisco José Golino Vignone, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María Susena, domiciliado en la calle Francisco Vidal número setecientos ochenta y cinco; C) Don Oscar Víctor Canessa Gregorini, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Alicia Castellanos, domiciliado en la calle Ellauri número setecientos treinta y cuatro; D) Don Adolfo Díaz Canessa, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Adela Estapé, domiciliado en el bulevar General Artigas N.o mil cincuenta y dos; E) Don Pablo Blengio Prando, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Julia Latanne, domiciliado en la calle Juncal número mil trescientos sesenta y tres y F) Don Alcides López Esponda, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Hortensia Acosta, domiciliado en la calle Sierra número mil quinientos treinta y cinco; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y para que lo haga constar me declaran que: Primero. Que han convenido en constituir y por este acto lo hacen, una sociedad anónima, que se denominará: "Banco Continental", cuyo objeto duración, capital y domicilio, se determinan en los estatutos que se transcriben a continuación. Segundo Declarándose con todos los presentes en asamblea general, a objeto de estudiar y discutir los estatutos que regirán la marcha de la Sociedad Anónima, se dan por aprobadas definitivamente, en la forma que íntegramente se transcriben:

Estatutos de "Banco Continental"

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Banco Continental", se transforma la "Oficina Blengio" (administración, compra y venta de propiedades, préstamos hipotecarios, etc.), en una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos, y las leyes de la República.

Art. 2.o Su objeto será intervenir en negocios de exportación, importación, trueque y tránsito de mercaderías, cambios, letras, apertura de créditos, etc., que son de práctica en las operaciones comerciales y bancarias, propiciando y facilitando especialmente las vinculaciones económicas interamericanas. En tal carácter podrá: A) Descontar, cobrar, girar y recibir letras de cambio, vales, billetes, pagarés, conformes o cualquier otra clase de papeles de comercio. B) Comprar, vender, aceptar, endosar o librar, por cuenta propia o de terceros, letras de cambio, sobre el exterior o interior de la República. C) Redescontar o caucionar los valores que tenga en cartera. D) Recibir depósitos de dinero ya sea, a la vista, en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma o condición. E) Conceder créditos u otorgar toda clase de préstamos, con garantías reales o personales, o sin ellas, a plazo fijo o amortizables en las condiciones que el Directorio determine. F) Comprar, construir, enajenar bienes raíces o muebles, explotarlos, gravarlos y arrendarlos. G) Hacer adelantos o préstamos sobre depósitos en garantía de fondos públicos nacionales o extranjeros, títulos hipotecarios o de deuda, acciones, etc., y cualquier especie de cédulas, bonos o valores cotizables. H) Percibir, cobrar o pagar por cuenta de terceros, intereses, cupones, rentas, proventos y toda clase de documentos comerciales. I) Administrar propiedades o bienes por cuenta de terceros. J) Participar, construir, representar o intervenir en la formación, dirección, explotación o liquidación de cualquier clase de compañías sindicatos o sociedades de cualquier especie. K) Gestionar o promover a nombre o en representación de terceros toda clase de asuntos que se le encomiende. L) Aceptar en pago bienes muebles o inmuebles. M) Utilizar el cheque. N) Realizar toda clase de operaciones comprendidas en el giro bancario.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la sociedad quedará constituido en Montevideo. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y/o en el extranjero, siendo entonces esos lugares, también domicilio de la Sociedad, pero exclusivamente para las cosas que digan relación con ellas.

Art. 4.o El término de la Sociedad será de treinta años a contar desde el día que se otorgare la correspondiente personería jurídica. Dicho plazo podrá ser prorrogado, cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas, debiendo llenarse en tal caso las formalidades previstas en el Art. 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en tres millones de pesos, moneda nacional ($ 3.000.000) dividido en tres series de mil acciones de un mil pesos cada una, que se individualizarán con las letras A, B y C. No obstante lo dispuesto anteriormente podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio emitirá las series de acciones total o parcialmente, en la forma, con las modalidades y en la época que crea conveniente, fijando a la vez los plazos y condiciones para la integración. El Banco empezará sus actividades una vez integrada la serie A o sea un millón de pesos.

Art. 6.o Para aumentar el capital inicial de la Sociedad a que se refiere el inciso primero del artículo 5.o se requiere resolución favorable de una asamblea general de accionistas convocada a tal efecto. En caso de aumento de capital, se dará preferencia en la subscripción de las nuevas acciones a los tenedores de las acciones emitidas y a prorrata de sus respectivos capitales.

Art. 7.o Las acciones serán al portador, deberán ser subscriptas por el Presidente y Secretario y llevarán el sello de la Sociedad, debiendo ser tomadas de un libro talonario, por riguroso orden e inscriptas en el libro registro que deberá llevarse en el domicilio legal de la Sociedad, con las formalidades prescriptas para los libros de comercio.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. Los copropietarios, herederos o derecho - habientes y acreedores de un accionista, estarán obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación. Puede hacerse sin embargo, la subscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas con domicilio de sus negocios en la República.

Art. 9.o La simple posesión de una acción implica la aceptación o conformidad absoluta de los accionistas con estos estatutos, con los reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos tomados por las asambleas y o por el Directorio, siempre que éstos estén de acuerdo con las disposiciones estatutarias y sin que ello implique renuncia a los recursos legales.

Art. 10. Las acciones podrán ser integradas por bienes muebles o inmuebles, cuando así lo resuelva el Directorio.

Art. 11. La subscripción de acciones deberá ser aceptada por el Directorio.

Art. 12. Los subscriptores deberán efectuar el pago de las acciones subscriptas, en la época y lugares fijados para ello. A los que no cumplieran con sus obligaciones el Directorio los intimará para que cumplan y si transcurridos diez días a contar de la intimación no lo hicieran podrá darse por caducada la subscripción de pleno derecho con pérdida de las cantidades que ya se

hubiera entregado. Las cantidades provenientes de suscripciones caducadas, quedarán en beneficio de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva.

Art. 13. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos. Los certificados nominativos son intransferibles, no obstante el Directorio por unanimidad de votos, podrá autorizar su transferencia.

CAPITULO III

Regimen y administración de la Sociedad

Art. 14. La Sociedad será regida por los siguientes organismos: A) La asamblea general de accionistas. B) El Directorio. C) El Presidente y los funcionarios que al efecto designe el Directorio.

SECCION "A"

De las asambleas

Artículo 15. La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Asambleas ordinarias

Artículo 16. La asamblea se reunirá con carácter ordinario dentro de noventa días después de terminado el ejercicio social.

Art. 17. A la asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio, la Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. B) Considerar la memoria anual, el dictamen de la Comisión Fiscal, aprobar, modificar y|o rechazar los balances correspondientes al ejercicio económico anterior y en general todos los actos del Directorio en el precitado ejercicio. C) Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio introduciendo las modificaciones que crea conveniente o necesarias. D) Pronunciarse sobre toda cuestión que con arreglo a estos estatutos, sea de su competencia.

Asambleas extraordinarias

Artículo 18. La asamblea se reunirá con carácter extraordinario: A) Cuando lo resuelva el Directorio. B) Cuando lo pida la Comisión Fiscal. C) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En los dos últimos casos, el Directorio deberá preceptivamente convocar a asamblea, fijando la fecha de su realización, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del pedido. El Directorio deberá hacer una convocatoria especial un año antes, por lo menos de la expiración del plazo de duración de la Sociedad, para resolver sobre la continuación o disolución de la misma. (Art. 4.o).

Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 19. Las asambleas deberán ser convocadas con quince días de anticipación por lo menos, por medio de anuncios en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital que designará el Directorio, con indicación de la fecha, local, hora de reunión y orden del día. Las convocatorias se harán por medio de cinco publicaciones como mínimo, en cada uno de los diarios precitados. Es obligatorio en todos los casos expresar el objeto de la convocatoria.

Art. 20. En las asambleas solo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 21. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 22. Si en la primera convocatoria para asamblea, no se reunieran el número que expresa el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha designada para la primera y en la misma forma que la anterior, quedando en este caso constituída con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen.

Art. 23. Para poder tomar parte en las asambleas, los acionistas deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tenga depositadas. Este depósito deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad, contra entrega de un recaudo en el que se hará constar el nombre del accionista, el número de acciones recibidas, indicándose, además el número de votos a que tendrá derecho el depositante. Dicho recaudo habilitará para tomar parte en las discusiones y votaciones de las asambleas.

Art. 24. Los accionistas ausentes o impedidos de concurrir a las asambleas pueden hacerse representar en ellas, autorizando a cualquier persona, excepción hecha de los Directores, Administradores, Síndicos, miembros de la Comisión Fiscal y empleados de la Sociedad, mediante poder en que se establecerá en forma clara y categórica la institución del mandato conferido que deberá presentarse al Secretario del Directorio, con un día de anticipación al fijado para la asamblea. La firma del autorizante deberá estar autenticada en tal caso, por escribano, institución bancaria o la Gerencia, (Decreto de 16|VII|942). Al mandatario que represente más de un mandante, le será aplicada la disposición del Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 25. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso; en defecto de ambos, el Director que los demás miembros del Directorio designen y en último caso por el accionista que la asamblea designe. El que ocupe la Presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de Secretario el del Directorio, en su defecto el miembro que designe el Directorio y en último caso el accionista que designe la asamblea.

Art. 26. Las asambleas resolverán las cuestiones que se les sometan por mayoría de votos, salvo los casos en que, en estos estatutos se exija una mayoría especial. (Arts. 32, 42 59 inc. 2.o).

Art. 27. Las asambleas legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones tomadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes y sin que ello implique renuncia a los recursos legales.

Art. 28. Abierta la sesión de una asamblea se considerará permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en el orden del día. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará la asamblea para continuar deliberando y resolver con los accionistas presentes, con sujeción al Art. 26.

Art. 29. De todo lo obrado y resuelto en la asamblea, se labrará acta que se extenderá en el libro respectivo, dentro de los diez días subsiguientes y será firmado por el Presidente, Secretario y dos accionistas que proponga la Presidencia en el acto de constituirse. En la misma acta se hará constar el número de los accionistas presentes, el número de acciones y de votos que representen y las observaciones que se hayan hecho.

Art. 30. Los votos en las asambleas se computarán en la siguiente forma: Los tenedores de acciones por valor de $ 1.000 a $ 3.000 tendrán derecho a un voto, los que posean acciones por valor de más de pesos 3.000, hasta $ 6.000, dos votos, de más de $ 6.000, hasta $ 10.000 tres votos; de más de $ 10.000 hasta $ 15.000 cuatro votos, de más de $ 15.000, hasta $ 20.000, cinco votos; y más de $20.000, seis votos. Ningún accionista tendrá derecho, como tal a más de seis votos.

SECCION "B"

Del Directorio

Artículo 31. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares e igual número de suplentes elegidos por la asamblea general ordinaria. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo continuar en ellas hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 32. Para ser Director se requiere ser mayor de edad y hallarse en posesión de diez acciones, las que serán depositadas en la caja de la Sociedad y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato y además ser incluído en una lista de elegibles que presentará el Directorio a la asamblea general ordinaria. La asamblea podrá modificar esta lista por dos tercios de votos que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 33. El Directorio en la primera sesión que celebre, después de la elección elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos de impedimento físico, ausencia o licencia temporal.

Art. 34. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos y todas las veces que lo convoque el Presidente o cuando lo pida un Director, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el Secretario o por quien haga sus veces. Esto sin perjuicio de que el Directorio si lo creyere conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 35. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesario la asistencia o representación de tres Directores. En caso de ausencia, licencia o impedimento de alguno de los Directores titulares, los suplentes respectivos integrarán el Directorio, temporalmente (sin que por ello cesen los Directores sustituídos) y con carácter definitivo en los casos de incapacidad, fallecimiento, renuncia o destitución de los Directores titulares. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes la asamblea de accionistas nombrará las personas que deban integrar el Directorio hasta el final de su mandato.

Art. 36. Los acuerdos serán tomados con el voto conforme de la mayoría de los miembros que componen el Directorio.

Art. 37. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro denominado "Actas del Directorio" y una vez leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 38. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cualquier otra función remunerada o no, dentro de la Sociedad o fuera de ella. La asamblea podrá modificar esta norma declarando las incompatibilidades que juzgue conveniente.

Art. 39. Los Directores sólo podrán obtener créditos en esta institución con garantía.

Art. 40. Los Directores son solidariamente responsables frente a la Sociedad por las resoluciones que adopten en contravención a esos estatutos y disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad queda exonerado el Director que hubiere votado en contra, siempre que conste en actas su voto disidente.

Art. 41. La no asistencia por parte de Directores a cinco reuniones consecutivas y sin causa justificada, dará derecho a los Directores restantes para proceder a su eliminación del Directorio y convocar al suplente que corresponda.

Art. 42. Para ser destituídos los Directores se requerirá una mayoría de las dos terceras partes de votos presentes en la asamblea general de accionistas que por sí solos representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 43. El Directorio gozará de plenos poderes para representar a la Sociedad, ya sea judicial o extrajudicialmente.

Art. 44. Los poderes generales o especiales conferidos al Gerente y|u otro funcionario de la Sociedad subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio se haya modificado y renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 45. Al Directorio corresponden especialmente las atribuciones y deberes siguientes, sin que la enumeración que se haga limite sus facultades, ya que no existen otras limitaciones que las consignadas en estos estatutos: 1.o Cumplir y hacer cumplir estos estatutos dictando las reglamentaciones pertinentes para la mejor realización de sus fines; 2.o Fijar los gastos generales de la Sociedad; 3.o Crear las agencias y sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas; 4.o Aprobar las planillas del personal, fijar sus sueldos, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias y determinar la dependencia que entre sí deben guardar. Le corresponde también nombrar el personal administrativo y fijar la dieta suplementaria a los Directores, sometiéndolas a la apreciación de la primera asamblea que se convoque; 5.o Organizar, dirigir o inspeccionar la marcha de la Sociedad; 6.o Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, enajenar, hipotecar, gravar y, en fin, disponer de cualquier forma o manera de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos y acciones de la Sociedad, por los precios, plazos, condiciones o modos que juzgue convenientes; actuar con las más amplias facultades ante cualquier persona o autoridad, municipal, administrativa o judicial; conciliar, transar, conceder quitas o esperas, entablar pleitos, sostenerlos o desistir de ellos; interponer toda clase de recursos, inclusive el extraordinario de nulidad notoria; producir toda clase de pruebas y diferir el juramento, recurrir a la jurisdicción arbitral, ejercer las facultades consignadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; conferir poderes, nombrar sustitutos y, en fin, realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y obligaciones de que la Sociedad en titular como persona jurídica; 7.o Acordar y realizar cualquier clase de operaciones de las comprendidas en el artículo 2.o de estos estatutos, en la forma y condiciones que estime conveniente; 8.o Determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles de la Sociedad; 9.o Presentar cada año a la asamblea general ordinaria un balance general del activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria del estado de la Sociedad y dividendos a distribuirse, todo ello acompañado de documentación pertinente; 10. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuera necesario; 11. Delegar, sustituir, en todo o en parte, sus facultades en uno o más Directores, funcionarios o empleados de la Sociedad o en personas extrañas a la misma; 12. Resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de estos estatutos, dando cuenta a la asamblea. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario.

Art. 46. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por

renuncia aceptada por el Directorio; C) Por resolución expresa de la asamblea general, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42; D) Por falencia o por condena a pena de prisión o penitenciaría; E) Por abandono del cargo, de acuerdo con el artículo 41.

SECCION "B"

Del Presidente, del Secretario y de los funcionarios que designe el Directorio

I. Del Presidente

Artículo 47. Corresponde al Presidente de la Sociedad: 1.o Presidir las reuniones del Directorio y de la asamblea, dirigir los debates y firmar, con el Secretario, las actas correspondientes, así como los balances, memorias, etc., que a aquélla se presente; 2.o Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios, pudiendo, si así lo resuelve el Directorio, otorgar poderes a terceros; 3.o Convocar, por resolución del Directorio, las asambleas ordinarias y extraordinarias; 4.o Ejecutar los acuerdos que dentro de sus atribuciones adopten las asambleas y el Directorio; 5.o Otorgar y firmar, conjuntamente con el Secretario o Gerente, los contratos, poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio; 6.o Adoptar, en caso de urgencia, que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio, en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses de la Sociedad, dando cuenta de inmediato al organismo que corresponda.

Art. 48. En caso de impedimento del Presidente y Vicepresidente el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad - hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes, facultades y obligaciones.

II. Del Secretario

Artículo 49. Son funciones del Secretario: 1.o Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, acciones y cualesquiera documentos y resguardos que interesen a la Sociedad; 2.o Redactar y firmar las actas de las asambleas y acuerdos del Directorio; 3.o Refrendar la firma del Presidente en los contratos, balances, memorias y demás documentos y libros de la Sociedad para los que no baste la solo firma de aquél; 4.o Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos a tratarse y, en general, ejercer todos los actos propios del cargo.

III. De la Gerencia

Artículo 50. El Directorio designará uno o más Gerentes que tendrán los siguientes cometidos: 1.o Cumplir estrictamente todas las disposiciones y obligaciones que impongan los estatutos y reglamentos, decisiones de la asamblea y del Directorio, siguiendo siempre de acuerdo y bajo las ordenes del Presidente; 4.o Asistir, a requerimiento del Directorio, a las sesiones de la asamblea y del Directorio, para ilustrarlos de las operaciones y de la marcha de la Sociedad; 3.o Cuidar de que se cumplan estricta y puntualmente las obligaciones que contraiga la Sociedad y que se hagan efectivos sus derechos; 4.o Representar a la Sociedad en todo lo que el Directorio lo autorice, sin perjuicio de los poderes que éste juzgue oportuno conferir a terceros; 5.o Tendrá la superintendencia inmediata del personal, pudiendo suspender, en caso de urgencia, a cualquier empleado, dando cuenta de inmediato al Directorio con los antecedentes del caso, para que éste resuelva sobre el particular; 6.o Visitar y fiscalizar todas las dependencias de la institución, cuidando de su debido orden y funcionamiento; 7.o Los Gerentes serán responsables pecuniariamente de cualquier acto que implique un exceso de facultades que ocasionen lesión moral o material a la Sociedad.

IV. De la Comisión Fiscal

Artículo 51. El contralor de la Sociedad queda delegado en una Comisión Fiscal compuesta de tres titulares y tres suplentes nombrados por la asamblea general ordinaria al mismo tiempo y en las mismas condiciones que los Directores. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 52. Para ser miembro de dicha Comisión sólo se requiere ser accionista.

Art. 53. Son funciones de la Comisión Fiscal: 1o Examinar obligatoriamente cada trimestre y, además, siempre que lo juzgue conveniente, los libros, documentos y, en general, la marcha de los negocios sociales, informando por escrito al Directorio de las conclusiones a que arribare; 2.o Dictaminar para ser presentado a la asamblea general ordinaria, sobre el estado de los negocios, contabilidad, balance anual y memoria formulados por el Directorio; 3.o Convocar a la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, cuando omitiera hacerlo el Directorio; 4.o Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo juzgue oportuno, pudiendo intervenir en las deliberaciones pero sin voto; 5.o Verificar el debido cumplimiento de estos estatutos, tratando en lo posible, en sus funciones de contralor, de no entorpecer la regularidad de la administración; 6.o La Comisión Fiscal deberá actuar con dos miembros, por lo menos.

Art. 54. Los miembros de la Comisión Fiscal será reemplazados por los suplentes respectivos en los casos y condiciones previstos en los artículos 35 y 41 para los Directores.

V. Balance y utilidades

Artículo 55. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el 1.o de Enero y 31 de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización de un balance general y un estado de situación, basándolo sobre un inventario minucioso y completo y lo presentará a la Comisión Fiscal conjuntamente con una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades para que ésta dictamine de acuerdo con lo que se establece en el artículo 53. La Comisión, a su vez, examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y procederá a efectuar el informe al respecto, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas diez días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea general ordinaria.

Art. 56. Las utilidades líquidas que arroje el ejercicio será distribuídas en la forma siguiente: 1.o El 86 o|o para distribuir como "Dividendo" entre los acionistas y "Fondo de reserva" (10 o|o como mínimo). 2.o) El 10 o|o para el "Directorio". 3.o) El 3 o|o para la "Comisión Fiscal". 4.o) El 1 o|o para "Obras de beneficiencia".

Art. 57. Una vez que el fondo de reserva alcance a representar el cincuenta por ciento del capital integrado, el porcentaje que se le afecta acrecerá los beneficios generales y serán distribuídos entre los accionistas.

Art. 58. Todos los dividendos no cobrados dentro de cuatro años a contar desde que la asamblea los fijó definitivamente prescriben a favor de la Sociedad y pasan a integrar el fondo de reserva.

VI

De la disolución y liquidación

Artículo 59. La Sociedad entrará en liquidación: 1.o) Cuando se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el Art. 422 del Código de Comercio. 2.o) Cuando lo decida la asamblea por un número de votos que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 60. La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo de acuerdo con las leyes vigentes.

VII. Disposiciones transitorias

Artículo 61. El primer balance abarcará el período comprendido entre el día de iniciación de las operaciones y el treinta y uno de Diciembre del año siguiente.

Art. 62. El primer Directorio queda integrado de la siguiente forma: Titulares: Don Julio César Rossello. Agrimensor Adolfo Díaz Canessa. Dr. Alcides López Esponda. Dr. Oscar V. Canessa, y Sr. Pablo Blengio Prando. La Comisión Fiscal estará integrada por los señores Francisco J. Golino, Tomás M. Domínguez y Cont. Juan J. Massolier.

Art. 63. En la asamblea de constitución serán designados los suplentes respectivos del Directorio y Comisión Fiscal.

Art. 64. El mandato del primer Directorio titulares y suplentes, y de la Comisión Fiscal, titulares y suplentes, será de diez años, a contar desde la asamblea general ordinaria que se celebre a la terminación del primer ejercicio económico.

Art. 65. El Directorio queda especialmente facultado para fijar las retribuciones que correspondan al Agr. Adolfo Díaz Canessa, como fundador, al Sr. Pablo Blengio Prando por la cartera de su oficina que adquiere la Sociedad y al Dr. Alcides López Esponda por su intervención en la constitución y formación de la Sociedad.

Art. 66. El Dr. Alcides López Esponda queda facultado para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener la correspondiente personería y la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como aceptar cualquier agregado supreción o modificación que exigiera el Poder Ejecutivo. Y yo el autorizante hago constar: A) Conozco a los comparecientes. B) Lo que precede les fué leído por mí y en su contenido se ratifican y firman conmigo y los testigos don Gerardo P. Araújo y don Luis A. Balparda vecinos hábiles de este vecindario y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Julio César Rossello. — Adolfo Díaz Canessa. — Alcides López Esponda. — Oscar V. Canessa. — Francisco J. Golino. — Pablo Blengio Prando. — Gerardo P. Araújo. — Luis A. Balparda. — Ante mí. — José R. Aneiros, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Alcides López Esponda, con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Zabala N.o 1374 al señor Ministro digo: Que vengo a solicitar la aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima en formación que se llamará "Banco Continental" cuya acta original y copias se adjuntan, y la autorización prevista en el artículo 2, del Código Civil para actuar como persona jurídica. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley N.o 9.756 se depositó en el Banco de la República Oriental del Uruguay la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00) según consta en el recibo que se acompaña. Que he sido expresamente autorizado para realizar esta gestión por el Artículo 66 de los estatutos mencionados. Por ello solicito del señor Ministro la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente.

Otrosí digo: Que una vez concedida la personería jurídica, se me devuelva el acta original y se me expidan los testimonios pertinentes. — Alcides López Esponda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 17 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido, vuelva. — Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — Saúl Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos del "Banco Continental", en formación, a que se refieren estos antecedentes, ofrecen a juicio de esta Inspección General, las observaciones siguientes: 1.o El inciso 12 del artículo 45 de los estatutos, relacionado con las atribuciones del Directorio del Banco, establece: "Resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de estos estatutos, dando cuenta a la asamblea. Los acuerdos del Directorio en ese sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario". Leyendo con cierta detención esta disposición estatutaria, le sugiere al informante la duda, de si no podría ocurrir, que basado en ella, el Directorio por vía interpretativa, introdujese modificaciones fundamentales en los estatutos, sin llenar los requisitos legales para tales casos; 2.o El artículo 56 que se relaciona con la distribución de las ganancias líquidas estatuye en el inciso 1.o, "El 86 o|o para distribuir como dividendo" entre los accionistas y "Fondo de Reserva" (10 o|o como mínimo). Esta disposición, evidentemente, contraviene el artículo 7.o de la ley N.o 9.756 que dice que los Bancos establecidos o que se establezcan en el país, deberán destinar a fondo de reserva el 10 o|o de las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, hasta integrar un 50 o|o de su capital realizado." Quiere decir, pues, que debe destinarse para fondo de reserva el 10 o|o del total de las utilidades líquidas, y no el 10 o|o del 86 o|o de las utilidades como se propone en los estatutos a informe; 3.o Las demás disposiciones estatutarias, a juicio de esta Inspección general en nada se oponen a las leyes y disposiciones vigentes, y 4.o Que habiéndose efectuado el depósito en el Banco de la República que indica la ley N.o 9.756, una vez subsanadas las observaciones apuntadas en el presente informe, corresponde el asesoramiento del Banco de la República, a los fines del artículo 4.o de la ya mencionada ley. Saludo al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Vista al peticionario. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Alcides López Esponda, en el expediente N.o 765|945 "Banco Continental S. A." aprobación de estatutos, evacuando la vista conferida me presento y digo: Que vengo a prestar mi conformidad a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. La duda planteada en el parágrafo primero desaparece si se considera que no tiene otro alcance, que no trabar la acción del Directorio, en su carácter de órgano ejecutivo cuya acción no puede supeditarse a la resolución por demás lenta de la asamblea. Hay suficiente garantía en la obligación impuesta al Directorio de dar cuenta a la asamblea, y si ésta no resuelve nada en contrario significa que aprueba la interpretación del Directorio haciéndola suya. No obstante ello, vamos a modificar el inciso 12 del artículo 45, el cual quedará redactado así: "12) Resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de los estatutos, dando cuenta a la asamblea. Los acuerdos del Directorio en este sentido serán válidos, hasta tanto no se pronuncie la asamblea general". Respecto de la observación contenida en el parágrafo 2.o debemos manifestar que si bien no es ese el sentido que se le quiso dar a la disposición allí mencionada, creemos conveniente darle una redacción más clara que quedará entonces de esta manera: "Artículo 56. Las utilidades líquidas que arroje el ejercicio será distribuídas en la forma siguiente: 1.o) El 10 o|o como mínimo, para "Fondo de Reserva". 2.o) El 10 o|o para el "Directorio", 3.o El 3 o|o para la "Comisión Fiscal". 4.o) El 1 o|o para "Obras de beneficiencia". Y el porcentaje restante como "Dividendo", para los "Accionistas". En el entendido de haber interpretado fielmente las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda y de haberlas corregido en el sentido por ella indicado, del señor Ministro

solicito: Se sirva tener por evacuada la vis-
ta conferida y darle el trámite pertinente
a esta gestión. — Alcides López Esponda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo,
Junio 5 de 1945. — Agréguese a sus ante-
cedentes y pase al Consejo Honorario del
Departamento de Emisión del Banco de la
República para que se sirva emitir su opi-
nión. Por el Ministro: C. M. Montaño, Direc-
tor General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de
Emisión del Banco de la República. — Mon-
tevideo, Julio 13 de 1945. — Se devuelve
al Ministerio de Hacienda, haciéndose sa-
ber en respuesta que el Consejo Honorario
del Departamento de Emisión no tiene nada
que observar desde el punto de vista legal,
a los estatutos del "Banco Continental",
cuya aprobación se solicita, salvo en lo
que se refiere al artículo 6.o con respecto
al cual el sector jurídico contencioso del
Banco de la República ha producido el si-
guiente informe, que el Consejo Honorario
ha hecho suyo: "Cuando expresé que en el
artículo 6.o la referencia hecha al inciso
1.o del artículo 5.o correspondía que se hi-
ciera al inciso 3.o, que es donde se esta-
blece precisamente el capital inicial del
Banco, cuyo monto es de un millón de pe-
sos ($ 1.000.000.00) lo hice porque entendía
que el artículo 6.o, en su forma actual re-
sulta equívoco. En efecto, ¿Cuál es el mon-
to del capital inicial de la institución? En-
tendí y sigo entendiendo que es el de pe-
sos 1.000.000.00, porque el artículo 5.o en su
inciso 3.o dice: "El Banco empezará sus
actividades una vez integrada la serie A o
sea un millón de pesos", y así es que los
promotores han depositado en el Banco de
de la República la suma de $ 100.000.00, en
cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-
lo 3.o de la ley de Bancos. Estos dos ele-
mentos de juicio son decisivos en el sentido
de considerar como "capital inicial" de la
entidad el mencionado en el inciso 3.o del
artículo 5.o y no el expresado en el inci-
so 1.o. Por ello es, pues, que observé lo di-
cho en el artículo 6.o, refiriéndose al capi-
tal inicial, que no es el que allí se men-
ciona, sino el fijado como suficiente para
empezar el nuevo Banco sus actividades (in-
ciso 3.o del artículo 5.o) y sobre el cual
se ha efectuado el depósito previsto por la
ley Bancaria. Si ello no fuera así, es decir,
si el capital inicial fuera el de $ 3.000.000.00
(inciso 1.o artículo 5.o), debe exigirse a
los promotores que consignen $ 300.000.00
en vez de 100.000.00. En consecuencia, se
ofrecen tres probabilidades: A) La referen-
cia que se hace en el artículo 6.o emplea
erróneamente el concepto "capital inicial",
debiendo suprimirse el vocablo inicial"; B)
Hubo error en la cita, dado que el verdadero
capital inicial es el previsto en el inciso 3.o
del Art. 5.o y no en el inciso 1.o. En este
supuesto es que dictaminé el 11 del corrien-
te; C) Los iniciadores consideran como "capi-
tal inicial" el de $ 3:000.000.00 (artículo 5.o
inciso 1.o); entonces deberán aumentar el
depósito efectuado, en consonancia con lo
establecido en el artículo 3.o de la ley de
1938. Dado lo expuesto, quizá fuera de in-
terés oír al gestionante, para lo cual de-
bería dársele la vista pertinente. No obstan-
te lo expuesto, el Consejo Honorario resol-
vió que se llame la atención del señor Mi-
nistro sobre el contenido del artículo 10,
que dice: "Las acciones podrán ser integra-
das por bienes muebles o inmuebles cuando
así lo resuelva el Directorio". Cree el Con-
sejo Honorario que aunque no hay disposi-
ción legal que impida la integración de ac-
ciones con bienes muebles o inmuebles, con-
vendría tener presente este asunto en opor-
tunidad del estudio de modificaciones a la
ley de Bancos, con el fin de reglamentar
esta facultad, ya que el uso de la misma
sin limitación alguna puede prestarse a in-
terpretaciones arbitrarias por el hecho de
que, la apreciación del valor de los bienes
de que se trata queda librada, sin contra-
lor alguno, a los propios interesados. Pa-
recería que esta disposición no está en con-
sonancia con disposiciones expresas como
la que exige un mínimo de efectivo que de-
ben cubrir los Bancos para poder entrar
en actividad. Naturalmente que estas con-
sideraciones no alcanzan a la institución
peticionante en razón de la falta de dispo-
siciones legales expresas, por lo cual el
Consejo Honorario se limita a observar, en
este caso, el artículo 6.o, con las indicacio-
nes a que se ha hecho referencia. — Julio
Carlos Netto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Alcides López Esponda, en el expediente "Banco Continental, S. A.", número 765, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que acepto las objeciones formuladas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. De acuerdo con ellas se modifica el artículo 5.o, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5.o El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00), dividido en acciones de mil pesos cada una. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio emitirá las acciones en la forma, con las modalidades y época que crea conveniente, fijando a la vez los plazos y condiciones para la integración". En lo que respecta a la observación relativa a la integración de acciones con bienes muebles o inmuebles, prevista en el artículo 10, aceptamos desde ya su eliminación si el señor Ministro lo cree conveniente. Ruego al señor Ministro se sirva tener por evacuada la vista conferida y proseguir el trámite de esta gestión. — Alcides López Esponda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo aceptado los peticionarios las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, modificando los artículos observados en el sentido aconsejado, y no contrariando las demás disposiciones estatutarias el orden público ni la legislación vigente, considera el Fiscal que puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo al "Banco Continental" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Gualberto Pí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Banco Continental", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Resultando: 1.o El objeto de dicha Sociedad es transformar la actual "Oficina Blengio" en una Sociedad Anónima con fines financieros, comerciales y bancarios; 2.o El capital social será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Queda entendido que todo aumento de capital que sobrepase esta cantidad se hará previa intervención del Poder Ejecutivo; 3.o El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República observó el artículo 6.o en lo que se refería al inciso 1.o del artículo 5.o, por entender que, en su forma, resultaba equívoco. Los interesados aceptaron dicha observación, reformando el artículo 5.o para que concordara con lo establecido en el artículo 6.o, que no fué reformado; 4.o También observó dicho Consejo Honorario el artículo 10, en lo que se refiere a la integración de acciones con bienes muebles o inmuebles, lo que fué aceptado por los interesados. Considerando: 1.o Son lícitos los fines de la Sociedad; 2.o Sus estatutos, con las reformas introducidas, no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno y el Consejo Honarario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Banco Continental", con las modificaciones propuestas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República e Inspección General de Hacienda y aceptadas por los interesados y concederle el goce de la personería jurídica que solicita. Queda sometida dicha Sociedad a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938, la Sociedad peticionante no podrá iniciar sus actividades sin haber integrado el capital mínimo con que podrá funcionar, no pudiendo dicho capital ser inferior a un millón de pesos ($ 1:000.000.00). De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley anteriormente citada, cométese a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el contralor del cumplimiento de dicha disposición, así como el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Alcides López Esponda, con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Zabala N.o 1374, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad Anónima que tiene por nombre "Banco Continental" cuyos estatutos originales y copia de la resolución aprobatoria del Poder Ejecutivo se adjuntan. Que el compareciente está autorizado por el artículo 66 de los mismos para realizar esta gestión. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la persona jurídica antes mencionada. — Alcides López Esponda.

Montevideo, Agosto 20 de 1945. — N.o 8573. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a veinte de Agosto de mil noveciento cuarenta y cinco. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 4830. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Francisco A. Pagano.

N.o 8813. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Cianola.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 28 del folio 214 al folio 224 del Libro N.o 21 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. Es copia fiel de sus originales, y para su publicación en la prensa expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

$670.00-8252

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SORTEO DE VALORES

Se lleva a conocimiento de los tenedores de
títulos hipotecarios que no habiendo sido
cubierto el fondo amortizante de los citados
valores, que este Banco debía retirar de la
circulación por rescate ordinario y extraor-
dinario se procederá de acuerdo con las pres-
cripciones de la Ley Orgánica y la reglamen-
tación interna pertinente, a realizar en el
local de la institución, el día 7 del corrien-
te, a la hora 16, un sorteo de dichos valores,
hasta un monto de $ 2:072.900.00. Determi-
nada por un sorteo previo entre todas las se-
ries de títulos en circulación, aquella que se-
rá objeto de la aplicación de ese procedi-
miento, se realizará un sorteo de los núme-
ros iniciales de cada uno de los distintos va-
lores de títulos que la componen, estable-
ciéndose luego, proporcionalmente al monto
circulante, la cantidad de títulos de cada va-
lor que deban sortearse y el número de dis-
tancia que corresponda a cada uno de los
mismos. Se previene: que el acto será pú-
blico, verificándose en presencia del Presi-
dente y Secretario General, del Gerente Ge-
neral y de un escribano del Banco, que la-
brará el acta respectiva. Que los títulos sor-
teados cesarán de devengar interés desde el
día señalado para su pago. — Montevideo, 5
de Setiembre de 1945. — Armando Aresti
Hervé, Gerente General.

Cta.Cte. set 6-22392-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 172

Segundo llamado

Cortinados "Hotel Salto"

Llámase a licitación pública para la eje-
cución y colocación de cortinas y cortina-
dos destinados a la sala de fiestas del edi-
ficio que para "hotel" construye el Banco
en la ciudad de Salto, de acuerdo con el
pliego de condiciones que los interesados
podrán retirar en la "Sección Arquitectura"
(6.o piso), todos los días hábiles de 13 a
17 horas.

La apertura de las propuestas se efec-
tuará en el despacho de la Gerencia (4.o pi-
so), el día 14 de Setiembre de 1945 a las
16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de
1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente). Set.6-22388-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 183

Llámase a licitación pública para la con-
fección de 500 ejemplares del "Boletín Adua-
nero", de acuerdo a la relación de los mis-
mos y pliegos de condiciones respectivos
que podrán ser retirados por los interesa-
dos en la División Intendencia, primer piso
del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día 21
de Setiembre p. v. a las 15 horas en presen-
cia de los interesados que concurran al
acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.6-22389-v.set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN B. BIDEGARAY, en su carácter de Presidente, y PEDRO M. TABOADA, como Secretario del Touring Club Uruguayo, con sede en la avenida 18 de Julio número 1055, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del título "Touring Club Uruguayo" y la insignia del mismo, que comprende una rueda con un sol naciente, un escudo en su centro con la fecha 1890 y las letras T. C. U., de los que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda correspon-

der. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Set.6-8402-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45251. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEL-A-TONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8397-v.set.17.

ACTA N.o 45252. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEKA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8398-v.set.17.

ACTA N.o 45250. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLARIDOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8399-v.set.17.

ACTA N.o 45253. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIL-PAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8400-v.set.17.

ACTA N.o 45228. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARRA", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8417-v.set.17.

ACTA N.o 45249. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Landers, Frary y Clark, con domicilio en New Britain (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



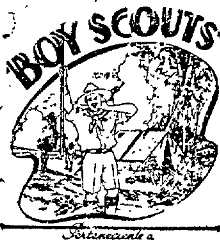
para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.6-8412-v.set.17.

ACTA N.o 45248. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers, Limited, de la ciudad de Liverpool, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (vidrio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.6-8413-v.set.17.

ACTA N.o 45246. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Papelera Uruguaya, S. A. (Ipusa), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Set.6-8414-v.set.17.

ACTA N.o 45229. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicita registrar la marca "AS - MIROT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8415-v.set.17.

ACTA N.o 45247. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.6-8416-v.set.17.

ACTA N.o 45227. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIÑA", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8418-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 193|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reconstrucción de las veredas frente al Hospital Vilardebó (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.6-22390-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 194

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de la comisaría 4.a sección rural en Paso de los Ataques (Departmento de Rivera) (nuevos recaudos) de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.6-22391-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de una máquina eléctrica de sumar y restar, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 12 de Setiembre de 1945 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Set.6-22387-v.set.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 6 de Setiembre de 1945

4.a Sección

JAIME GARBOVICH, 43 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 926, y JULIA STERN, 43 años soltera, polaca, domiciliada Soriano 926.

RAUL PODESTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 896, y Nely Esther Parisi, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 896.

8.a Sección

NICOLAS DATTOLI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arequita 2110, y MARIA IGNACIA MERCADER, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2110.

9.a Sección

CLEMENTE ACOSTA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 2021, y MARIA CARMEN FIERRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 5749.

MIGUEL GONZALEZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Badajoz 1794, y MARIANA MACEDONIO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Badajoz 1794.

11.a Sección

ANIBAL PECORA, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Maldonado 5461, y MARIA ESTHER REQUEIJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3390.

CATALINO MESA, 30 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Alférez Real 2683, y MARIA BLANCA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 4612.

JUAN ARISTER BOSCARDIN, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vera 2675, y EDITH JULIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2665.

JOVO LIBORIO ALMEDA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, Oficial 4 2675, y ANGELA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 2675.

FRANCISCO SUCHANEK, 30 años, soltero, constructor yugoeslavo domiciliado Oficial 4324, y MARIE LUDMILA BEDNARIK, 19 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Oficial 4324.

17.a Sección

SESTINO PERALTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 3128, y MARIA DOLORES FONTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 3128.

ALEJANDRO FERNANDEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, Salustio 3968, y LILIA NORMA FERRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3968.

22.a Sección

JUAN ROMERO, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4031, y MARIA ESTELA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4031.

JUAN CARLOS MALAQUIO SOLER, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Criollos 4060 Apto. 4, y AURORA MINOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4060 Apto. 4.

ALBERTO DEL PUERTO, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Criollos 4147 y MARIA NELA LIMA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 4141.

VICENTE ROMERO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cardozo 3270 y BLANCA NIEVES MERA, 25 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada F. Labandeira 3417.
$2.00 v.set.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA EMILIA GLEISS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Set.6-8444-v.set.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio

de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.987. (Lo. 9. Fo. 770), cobro ejecutivo de pesos, se emplaza a Felipe A. Fraga o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.987, situado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y camino Adoquinado. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22374-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 120.869. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 779), se emplaza a don Ciriaco Juan Serrón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 120.869, situado en la calle Triunfo entre Emancipación y Timote. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22375-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.285. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 774), se emplaza a don Eduardo Brito o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.285, situado en la calle Valdenegro entre Oficial y avenida Costanera. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22376-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.929. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9.o Fo. 772), se emplaza a don Felipe Mantero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.929 situado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Plá. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22377-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.892. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 773), se emplaza a don Alfredo Demazure o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.892, situado en la calle Guenoas esquina Burgues. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22378-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.106. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 771). se emplaza a don Fermín H. Casas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.106, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22379-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.987. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 772), se emplaza a doña Elida Etchegaray de Capurro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.987, situado en la calle Santiago Figueredo entre E. Vega y Guenoas. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22380-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.108. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 785), se emplaza a don Antonio Fabeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.108, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6--22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 143.897. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 777), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.897 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22382-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 10. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7. Fo. 524), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118.554, situado sobre la línea Sur, de la calle Juan F. Santos entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22383-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos: "Municipio de Montevideo C. ROSA VILLATE DE LANDIVAR y otra. Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 10. Fo. 2, se emplaza a Rosa Villate de Landívar y Celia Pillado de Landívar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 80.928 y 80.927 situados en la calle Máximo Gómez entre Ibiricahy y Cno. Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 6-22384-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 148.950. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 775), se emplaza a don Manuel Lamas o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148.950, ubicado en la calle Presidente Oribe esquina Anzani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.7-22385-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. MANUELA P. GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 799", se emplaza a Manuela P. Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.430 situado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Vaimaca: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 23 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22386-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados "Jadwiga Roza Alicja Goldblum con ALEKSANDER BORNSTEIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aleksander Bornstein para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.6-8426-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TERRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.6-8403-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de VICTORIO PEDRINO con María Mato, en la que el apellido del contrayente aparece "Pedrin" debiendo decir Pedrino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Set.6-8425-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-8434-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEORICILDO YANES o LLANES, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.20 Set.6-8422-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "MACHO (LUIS ALBERTO). Información", se hace saber que el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Luis Alberto Macho, con domicilio en Misiones 1410, viene a producir información para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos señores Juan C. Ipuche y Héctor L. Bazzano, domiciliados en Misiones 1410, a fin de que sean interrogados sobre el concepto que les merecen la vida y costumbres del peticionante, disponiendo las publicaciones que prescribe la ley y expida testimonio. — Luis A. Macho". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Set.6-8420-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "VITIRITTI (CARLOS). Información", se hace saber que el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Carlos Vitiritti, con domicilio en Misiones 1410, viene a producir información para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos señores Wáshington Lanziano y Oscar Trulla, domiciliados en Misiones 1410, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen la vida y costumbres del peticionante, disponiendo las publicaciones que prescribe la ley y expida testimonio. — Carlos Vitiritti". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.00 Set.6-8421-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR CANAVESSI, estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el día diez de Junio del corriente debe decir diez de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.6-8406-v.set.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ARTURO JUAMBELTZ, domiciliado en Rincón 569 dice: Que optando por el título de escribano, pido se interrogue a Humberto E. Cheirasco y Eduardo Tamón sobre mi honradez y buenas costumbres morales. — Arturo Juambeltz. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.
$6.00 Set.6-8473-v.set.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Inst. en lo Civil de cuarto turno. — RAUL BAROFFIO, domiciliado en Rincón 569 dice: Que optando por el título de escribano, pido se interrogue a Oscar Agnetti y Luis A. Borretti sobre mi honradez y buenas costumbres morales. — Raúl Baroffio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.
$6.00 Set.6-8472-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA CASTAÑO DE ANMAZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMMARZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMARZALORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Mariano Ammarzalorso a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.6-8424-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Branaforte Grazia con ANTONIO IMPERI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Antonio Imperi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.6-8437-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.6-8404-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ROSARIA MARIA CONCEPCION CUOMO DE GARCIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ramón García, por figurar en ella como Rosalía cuando debe decir Rosaria María Concepción, que es el verdadero Y, a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.6-8405-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA ARIJON DE LOPEZ o MARIA GERONIMA ARIGON DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.6-8419-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUPANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.6-8432-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORINDA MENEZES DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.6-8433-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO ATILIANO MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— San Bautista, Julio 11 de 1945. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
$6.00 Set.6-8435-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LEOPOLDINA FAGONDE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.6-8423-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERRETTA SIMON FRANCISCO. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 28 de Febrero de 1944 como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 31 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Costas) Set.6-22373-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO o IRENEO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 Set.6-8408-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 17 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 Set.6-8409-v.set.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: Centro Paz y Unión" c| MARIA LLAMOSAS y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5 Fo. 219)", se cita y emplaza especialmente a María Llamosas, Antonio Camino, Eufrasio Mántaras, Saturnino Pintos, Adela Márquez de Pintos, Lauro Pintos, Josefa Gómez, Angel Rubio, Lindolfo Olsina, Juan Manuel Acosta, Francisca de Otermín, Benito Faxardo, Domingo Torroboa, José Olivera, Concepción Gómez de Llamosas, José Ciriaco Gómez, Américo Pintos Márquez, Lauro Pintos Márquez, Waldemar Martínez Pintos, Isaura Pintos de Martínez, Julia Pintos de Aberastury, Gregorio Gutiérrez, José Míguez, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 3 de la ciudad de Maldonado, empadronada con el N.o 32, compuesta de una superficie de 983 metros 20 decímetros, según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de 1936, inscripto con el N.o 35 el 26 de Mayo de 1936, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado; lindando: al Oeste, en una extensión de 42 metros 60 centímetros de frente a la calle José Dodera (antes Punta del Este) estando señalada en sus puertas con los N.os 868-872 y 874; Norte, en una extensión de 22 metros 15 centímetros con la sucesión de Eufrasio Mántaras; al Sur, en una extensión de 21 metros 85 centímetros con Gregorio Gutiérrez, y al Este, una línea quebrada compuesta de cinco tramos, saliendo la primera del límite Norte en dirección al Sur, con una extensión de 29 metros 55 centímetros; la segunda del extremo de la anterior hacia el Este, en una extensión de 4 metros 60 centímetros; la tercera del extremo de la anterior hacia el Sur, en una extensión de 10 metros; la cuarta del extremo de la anterior hacia el Oeste con una extensión de 4 metros 60 centímetros; y la quinta del extremo de la anterior hacia el Sur, hasta llegar al límite Sur, en una extensión de 3 metros 5 centímetros, limitando con José Míguez y Angel Rubio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$96.00 Set.6-8407-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA SANZBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.6-8440-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALICIO CASSAO RODRIGUEZ o DORALIZIO RODRIGUEZ CAZON o DORALICIO RODRIGUEZ o DORALICIO CALLAO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Set.6-8441-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción acquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, inclusive a don ERNESTO AZCUE, o sus sucesores a cualquier título, sobre la propiedad padrón N.o 212, manzana 29 de esta ciudad, con una superficie de 596 ms. 1777 cms., que linda: por el Sur, con calle Florida; al Oeste, con Mateo Corradi; al Norte, con Sucesión Pablo Gianoni, y al Este, con José Bertone y Juan Sierra, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1945. — Rubens Carro Arioza, J. de P.

$36.00 Set.6-8439-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO SABOREO o SOBREDO o SABOREDO o SOBOREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Noviembre 17 de 1944. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$7.00 Set.6-8442-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8431-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO BRIZOLARA o DA ROSA BRIZOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8427-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COSELLA o JUAN COSELLA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8428-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MONTIEL o ANA MENAIDES MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 31 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8429-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDALINA MACHADO DE COLLARES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Plácido Juvencio, en la que aparece el padre con el nombre de Luis en lugar de Lino, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.6-8411-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILOS CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.6-8410-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERINA o PROSPERINA INDALECIA MARTINEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Set.6-8443-v.set.17.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FRANCISCO ARTIGAS. Ejecución de prenda", rematará el día 18 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca "Siam" 500 J. 6 con compresor "Sello de Oro" N.o 5099. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8.71.78.

$6.00 set.6-8430-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores ALBERTO y CARLOS AÑON, el horno de pizza y café, sito en la calle Propios 2045, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Setiembre de 1945. — Francisco González Martínez. — Alberto y Carlos Añón.

$6.80 set.6-8445-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender al señor LUDWIG GOTTDENKER, la casa de comercio que en el ramo de mercería, denominada "Selecta", tengo establecida en la calle Convención número 1406 esquina Colonia. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los comprobantes respectivos en la calle 25 de Mayo N.o 371. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Lorenzo Flecha.

$10.20 set.6-8436-v.set.25.

SATUR SOCIEDAD ANONIMA TURISMO URUGUAYO

CONVOCATORIA

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la sede social, calle 25 de Mayo N.o 470 (piso 4.o escritorio 37 y 38) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general del cuarto ejercicio y cuenta de resultados del ejercicio económico cerrado al 30 de Junio de 1945. 2.o Elección de cinco miembros del Directorio y suplentes respectivos (artículo 13 de los estatutos sociales). 3.o Consideración del convenio celebrado con Sucesión de Albino Zecchi ante el escribano Carlos Gascue. 4.o Consideración de las propuestas para la terminación de las obras del cine Carmelo y salón de caballitos. 5.o Ratificación de la gestión del Directorio durante el ejercicio. 6.o Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio (artículo 24). — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — El Directorio.

$16.00 set.6-8438-v.set.11.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.

1.a CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 17 de Setiembre de 1945 a la hora 18 en el local de la calle San José 1070 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944. 2.o Para tratar de la devolución de una parte del remanente del capital. 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$10.00 set. 6-8396-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don POLICARPO MENDEZ mi comercio de carnicería, mataderista y vendedor ambulante de carne que tengo en el pueblo José Batlle y Ordóñez. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino en dicho pueblo. — Camilo Almeida.

$6.80 set.6-8395-v.set.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Montevideo

Balancete de saldos al 31 de Agosto de 1944

Debe—		
Acciones	$	44.924.00
Caja	"	59.483.08
Bancos	"	98.873.20
Muebles y útiles	"	82.30
Bienes raíces	"	189.125.38
Molino (cuentas deudoras)	"	1.442.008.09
Mercaderías	"	29.274.76
Varias cuentas deudoras	"	1.273.924.26
Acciones recibidas en garantía directa	"	45.000.00
	$	3.182.695.07
Haber—		
Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	37.000.00
Fondo para deudores en garantía y mora	"	64.776.83
Molino (cuenta ac.)	"	977.267.06
Varias cuentas acreedoras	"	1.058.651.18
Depositantes de acciones en garantía directa	"	45.000.00
	$	3.182.695.07

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 8000.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Montevideo

Balance general al 30 de Noviembre de 1944

Activo—		
Bancos	$	106.209.41
Inmuebles y sus accesorios	"	188.691.20
Flota	"	65.00000
Máquinas, muebles y útiles	"	3.00
Sucursal Buenos Aires.	"	340.489.22
Mercaderías	"	347.426.37
Caja	"	36.146.48
Fondos públicos	"	33.720.00
Varias cuentas deudoras	"	495.687.83
	$	1.613.373.51
Acciones recibidas en garantía	"	45.000.00
Acciones en depósito al canje	"	29.076.00
	$	1.687.449.51
Pasivo—		
Capital realizado	$	955.076.00
Fondo de reserva	"	37.000.00
Porcentaje estatutario y beneficios col. A.	"	8.750.00
Varias cuentas acreedoras	"	612.547.51
	$	1.613.373.51
Depositantes de acciones en garantía	"	45.000.00
Accionistas cuenta tit. al canje	"	29.076.00
	$	1.687.449.51

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 8002.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.
Montevideo

Balancete de saldos al 28 de Febrero de 1945

Debe—

Caja	$	10.865.69
Inmuebles	"	188.701.20
Molino (cuentas deudoras)	"	861.078.49
Mercaderías	"	294.829.55
Bancos	"	41.388.71
Varias cuentas deudoras	"	815.203.15
Acciones recibidas en gar. directa	"	45.000.00
	$	2.257.066.79

Haber—

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	52.000.00
Fondo para deudores en G. y mora	"	64.776.83
Molino (cuentas acreedoras)	"	330.991.25
Varias cuentas acreedoras	"	764.298.71
Depositantes de acciones en garantía directa	"	45.000.00
	$	2.257.066.79

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 8001.

E. G. A. M. (Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Activo—

Edificios y terrenos	$	265.126.34
Maquinarias e instalaciones	"	373.900.04
Materias primas, mercaderías, etc.	"	305.789.36
Caja, Bancos y valores	"	134.667.33
Cuentas deudoras	"	86.034.19
	$	1.165.517.26

Pasivo—

Capital integrado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	33.100.00
Riesgos e imprevistos	"	16.411.09
Cuentas acreedoras	"	116.006.17
	$	1.165.517.26

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 8022.

Salinera Española Ballester y Molina Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	15.558.78
Existencias	"	118.235.66
Deudores varios y cuentas deudoras	"	31.566.67
Cuentas de orden	"	4.000.00
	$	169.361.11

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	65.361.11
Cuentas de orden	"	4.000.00
	$	169.361.11

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 8093.

Salinera Española Ballester y Molina Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	26.410.53
Existencias	"	95.707.59
Deudores varios y cuentas deudoras	"	41.003.78
Cuentas de orden	"	4.000.00
	$	167.121.90

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	63.121.90
Cuentas de orden	"	4.000.00
	$	167.121.90

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 8094.

Salinera Española Ballester y Molina, Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	43.833.58
Existencias	"	105.409.33
Deudores varios y cuentas deudoras	"	49.312.86
Cuentas de orden	"	4.000.00
	$	202.555.77

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	98.555.77
Cuentas de orden	"	4.000.00
	$	202.555.77

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 8095.

Salinera Española Ballester y Molina, Sociedad Anónima

Balance general correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

Activo—

Caja y Bancos	$	2.183.77
Existencias	"	102.089.85
Inmuebles	"	64.550.00
Deudores y varias cuentas deudoras	"	77.531.70
	$	246.355.32
Cuentas de orden	"	28.700.00
	$	275.055.32

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	6.800.00
Varias cuentas acreedoras	"	139.555.32
	$	246.355.32
Cuentas de orden	"	28.700.00
	$	275.055.32

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 8096.

"La Cautiva" Cía. Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.

Balance al 30 de Diciembre de 1944

Activo—

Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	8.477.343.74
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	10.434.99
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	755.248.32
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar	"	211.632.41
	$	954.659.46
Cuentas de orden	"	30.730.65
	$	9.485.390.11

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	$	8.200.000.00
Fondo de reserva legal	"	12.249.66
Fondo de reserva especial	"	585.000.00
	$	8.797.249.66
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	204.548.40
Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar	"	452.861.40
	$	954.659.46
Cuentas de orden	"	30.730.65
	$	9.485.390.11

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 7761.

"Camoatí" S. A. Mercantil Financiera y de Inmuebles

Balance al 30 de Diciembre de 1944

Activo—

Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	9.604.962.65
Activo disponible:		
Bancos	"	18.020.04
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	788.561.25
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar	"	31.057.67
	$	10.442.601.61
Cuentas de orden	"	36.203.48
	$	10.478.805.09

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital	$	9.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	14.767.64
Fondo de reserva especial	"	700.000.00
	$	9.714.767.64
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	249.695.46
Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar	"	478.138.51
	$	10.442.601.61
Cuentas de orden	"	36.203.48
	$	10.478.805.09

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 7762.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4067 AL 4076

Solicitudes despachadas el día 20 de Agosto de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|31308, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, A, Cartón forrado blanco y de color, 3.679.

9|30244, Helios S. A., Suecia, C, Papel higiénico, 817.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|31438, Industrializadora Nacional de Metales S. A. "I.N.A.M.E.T." S. A. Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro lisas negras, 1.082.

9|31401, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Mezclas de asfalto de brea de alquitrán y amianto y gastos, 102.

9|31403, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Barras de cobre y gastos, 56.

9|31461, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre con doble capa de algodón, 1.466.

9|31459, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre esmaltado, 394.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|30095, Edmundo J. Angenscheidt, Paraguay, C, Carpetas de fianduty de algodón, 142.

9|31101, Edmundo J. Angenscheidt, Cuba, C, Abanicos de madera, papel y algodón, 100.

9|39059, Kemper Pruzansky Hnos., Méjico, C, Pulseras de plata, 75.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|31346, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., Paraguay, B, Algodón virgen en rama, 44.613.

9|31313, Baldomero Miguel Lodeiro, Cuba, A, Tabaco habano en hoja, 616.

9|31431, Mateo Brunet S. A. C., Perú, A, Azúcar cruda, 13.467.

9|31474, Antonio Jourdán y Cía., Perú, A, Barras de plata, 4.279.

9|31444, Pesquera y Cía., Perú, A, Azúcar cruda peruana, 13.393.

9|29931, Valentín Martínez y Cía., Chile, C, Vinos de mesa, 2.300.

9|31442, Francisco López y Cía., Chile, C, Champignons, 1.263.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|30694, Gottlieb y Mayer, Argentina, X, Cerda yeguariza, 12.960.

9|30927, Joel Tandeter, Argentina, XX, Cerda yeguariza y de porcino, 11.369.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

9|31037, Pablo Ferrando S. A., Suiza, A, Pzas. de reps. p|secadores de cabello, 12.

9|31045, E. Martins de Souza, Brasil, B, Muestras de minerales, etc., 2.

9|31022, Fabio Croci, Paraguay, B, Postes de madera dura (flete), 332.

9|31024, Parodi Hnos., Paraguay, B, Postes de madera dura (flete), 498.

9|31020, Brito Foresti, Rolando y Cía., Paraguay, B, Postes de madera dura (flete), 58.

9|30015, Carlos Servetti, Argentina, A, Tinta para imprenta (fletes), 24.

9|31079, Cía. Swift de Montevideo S. A., Argentina, A, Muestras de conservas, 15.

9|31266, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Taladros eléctricos (seguro), 10.

9|31264, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos (seguro), 13.

9|31262, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Líquido para soldar (seguro), 1.

9|31260, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Lámparas para soldar (seguros), 2.

9|31258, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pirómetros (seguro), 6.

9|31158, G. F. Wellby, Estados Unidos de América, C, Tabaco picado en hebras y gastos, 38.

9|31156, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, A, Máquina usada, p| cortar muestras de géneros, 15.

9|31177, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, A, Muestras de productos químicos, 1.

9|26658, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Película cinematográfica, 348.

PLANILLAS N.os 4077 AL 4079

Solicitudes despachadas el día 21 de Agosto de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|31586, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de alg., 1.170.

9|31588, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de alg., 4.031.

9|31555, Luis Costa y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 3.832.

9|31553, Luis Costa y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 1.448.

9|31549, Luis Costa y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 4.300.

9|31547, Luis Costa y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 3.170.

9|31545, Luis Costa y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 1.572.

9|31557, Luis Costa y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. 2.028.

9|31657, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.214.

9|31625, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco hoja Río Grande, 11.952.

9|31533, Barraca Americana S. A., Brasil, C, Madera de pino Brasil, 14.300.

9|31128, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Pull-overs de lana para señoras, 86.

9|30324, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Carteras de antílope para damas, 50.

9|31327, Jacobo Benjuya, Argentina, C, Prendedores, etc., 112.

9|31109, Beisso y Cía., Argentina, C, Jabones para la higiene del cabello, 100.

9|31107, Beisso y Cía., Argentina, C, Extractos perfumes Pluvier, 250.

9|30424, Luis Ferrari, Argentina, C, Boinas, 62.

9|30422, Luis Ferrari, Argentina, C, Corbatas, 125.

9|30144, Yahía Zeinal, Argentina, C, Calcetines de alg., 50.

9|30514, Pittaluga y Escariz, Argentina, C, Arts. de metal plateado, 100.

9|28927, Danero y Pisano, Argentina, C, Arts. de metal plateado, 187.

9|29491, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Bolsas para playa, 56.

9|29665, Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, C, Confecciones de punto, 75.

9|29663, Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, C, Abanicos, 75.

9|30445, Buckstein y Bister, Argentina, C, Bisutería falsa, 46.

9|29649, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Corpiños de rayón y alg., 100.

9|29641, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Trajes de baño, 112.

9|30789, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Muestrario de bijouterie, 50.

9|30577, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Carteras de cuero, 50.

9|29795, Freccero y Cía., Argentina, C, Vanities de metal y de plata, 125.

9|29793, Freccero y Cía., Argentina C, Arts. de bijouterie de plata, 125.

9|30328, Deli S. A., Argentina, C, Cucharitas de madera p|helados, 30.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|31680, Helguera y Morixe, Brasil, B, Madera de pino Brasil, 4.051.

9|31534, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Brasil, A, Yerba mate (flete), 1.053.

9|31604, Calveiro y Cía., Brasil, A, Tejido de alg. y fletes, gastos consulares y seguros, 3.196.

9|31574, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de alg. y gastos, 1.678.

9|31572, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de alg. y gastos, 852.

9|31571, Frugoni y Cía., Brasil, A. Tejidos de alg., 1.090.

9|31607, Wattinne Bossut y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 5.602.

9|31576, Wattinne Bossut y Cía., Brasil A, Yerba mate elaborada, 4.441.

9|31524, Campomar y Soulas S. A., Brasil, A, Guarniciones para carda, etc., y gastos, 26.538.

9|31554, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 15.021.

9|31552, Marques Rubio y Cía., Argentina, A, Yerba mate canchada, 3.515.

9|31629, Molina y Cía., Argentina, A, Yerba mate, 1.563.

9|31645, Gervasio Vázquez, Argentina, A, Electrodos revestidos p|soldaduras de hierro, 5.400.

9|31644, M.D.F., Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Argentina, A, Piezas refractarias, 2.701.

9|31653, Gerona y Cía. Ltda., Argentina, A, Vacunas anticarbunclosas, 3.100.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.